

ANEXO 1 - BENIN

ÍNDICE

1 ENTORNO ECONÓMICO.....	96
1.1 Principales características de la economía	96
1.2 Evolución económica reciente.....	99
1.3 Resultados comerciales	101
1.4 Inversión extranjera directa.....	105
2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	106
2.1 Marco general	106
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....	107
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	107
2.3.1 Relaciones con la Organización Mundial del Comercio	107
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....	108
2.4 Régimen de inversión.....	108
2.4.1 Marco jurídico	108
2.4.2 Marco institucional	110
2.5 Régimen de zona franca industrial	110
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	113
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	113
3.1.1 Procedimientos aduaneros, valoración y prescripciones	113
3.1.2 Normas de origen	115
3.1.3 Derechos de aduana	115
3.1.4 Otras cargas	116
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	117
3.1.6 Medidas comerciales especiales	118
3.1.7 Otras medidas.....	118
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	118
3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros	118
3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes.....	119
3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	119
3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones.....	120
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio	120
3.3.1 Incentivos.....	120
3.3.2 Normas y otros reglamentos técnicos	121
3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	122
3.3.4 Política de competencia y controles de precios.....	126
3.3.5 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización	127
3.3.6 Contratación pública	129
3.3.7 Derechos de propiedad intelectual	131
4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	133

4.1 Agricultura.....	133
4.1.1 Panorama general.....	133
4.1.2 Política agrícola general.....	134
4.1.3 Políticas sectoriales.....	135
4.1.3.1 Producción agrícola.....	135
4.1.3.1.1 Algodón.....	135
4.1.3.1.2 Anacardos.....	136
4.1.3.1.3 Piñas (ananás).....	137
4.1.3.2 Producción pecuaria.....	138
4.1.3.3 Producción pesquera.....	139
4.1.3.4 Silvicultura y productos forestales.....	140
4.2 Minería, energía y agua.....	141
4.2.1 Productos de la minería.....	141
4.2.2 Hidrocarburos.....	142
4.2.3 Electricidad.....	143
4.2.4 Agua.....	144
4.3 Sector manufacturero.....	145
4.4 Servicios.....	145
4.4.1 Principales subsectores.....	145
4.4.1.1 Telecomunicaciones y correos.....	145
4.4.1.1.1 Telecomunicaciones.....	146
4.4.1.1.2 Servicios postales.....	148
4.4.1.2 Transporte.....	149
4.4.1.2.1 Servicios portuarios y transporte marítimo.....	149
4.4.1.2.2 Transporte aéreo.....	151
4.4.1.2.3 Transporte terrestre.....	152
4.4.1.2.3.1 Transporte por carretera.....	152
4.4.1.2.3.2 Transporte ferroviario.....	153
4.4.1.2.4 Transporte fluvial y lacustre.....	153
4.4.1.3 Turismo.....	153
4.4.1.4 Servicios financieros.....	154
4.4.1.4.1 Bancos.....	154
4.4.1.4.2 Seguros.....	154
5 APÉNDICE - CUADROS.....	156

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2009 y 2016.....	103
Gráfico 1.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2009 y 2016.....	104

CUADROS

Cuadro 1.1 Principales indicadores macroeconómicos, 2009-2016.....	97
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2009-2016.....	100
Cuadro 1.3 Inversiones extranjeras directas, 2009-2016.....	105
Cuadro 2.1 Notificaciones presentadas por Benin a la OMC, 2010-2016.....	108
Cuadro 2.2 Ventajas fiscales previstas en el régimen de zona franca industrial de Benin.....	111
Cuadro 3.1 Impuesto ambiental, 2016.....	116
Cuadro 3.2 Prohibiciones temporales de importación, 2016.....	117
Cuadro 3.3 Resumen de los impuestos que gravan las exportaciones, las reexportaciones y los productos en tránsito, 2016.....	119
Cuadro 3.4 Exenciones, 2010-2016.....	121
Cuadro 3.5 Marco reglamentario en materia de MSF, Benin.....	122
Cuadro 3.6 Participación estatal en la economía, 2016.....	127
Cuadro 3.7 Lista de empresas según el modo de desnacionalización de 1988 a 2017.....	129
Cuadro 3.8 Títulos transmitidos a la OAPI por la ANAPI, 2010-junio de 2016.....	132
Cuadro 4.1 Producción de alimentos y principales cultivos, 2010-2014.....	134
Cuadro 4.2 Ganadería primaria, 2009-2013.....	138
Cuadro 4.3 Producción de madera en Benin, 2010-2015.....	140
Cuadro 4.4 Redes móviles celulares, 2012-2015.....	147
Cuadro 4.5 Red de telefonía fija, 2012-2015.....	147
Cuadro 4.6 Internet por línea fija, 2012-2015.....	147
Cuadro 4.7 Internet móvil, 2012-2015.....	148
Cuadro 4.8 Evolución del tráfico de mercancías, 2010-2015.....	149
Cuadro 4.9 Tráfico de mercancías por países usuarios, 2010-2015.....	150
Cuadro 4.10 Acuerdos de transporte aéreo.....	151
Cuadro 4.11 Estadísticas de tráfico aéreo en el aeropuerto internacional Cardenal Bernardin Gantin de Cadjehoun, 2010-2015.....	152

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Estructura de las exportaciones, 2009-2016.....	156
Cuadro A1. 2 Estructura de las importaciones, 2009-2016.....	158
Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2009-2016.....	160
Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2009-2016.....	161

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. Situado en el Golfo de Guinea, Benin ocupa una superficie de 114.763 km² y, en 2015, contaba con una población de 10,9 millones de habitantes. Por su situación geográfica, posee un litoral marítimo de 120 km interrumpido por las dos desembocaduras de Cotonú y de Grand-Popo, lo que lo convierte en un centro de tránsito importante dentro de la subregión, con grandes oportunidades de comercio de servicios portuarios.

1.2. Con una renta nacional bruta per cápita de 840 dólares EE.UU. en 2015, Benin se inscribe en el grupo de los países menos adelantados (países con renta baja).¹ Según el Informe sobre el Desarrollo Humano 2015 del PNUD, el índice de desarrollo humano (IDH) de Benin fue del 0,48 en 2014, lo cual lo situaba en la posición 166 de un total de 188 países y territorios, considerándose por tanto un país con un desarrollo humano bajo. Su economía depende en gran medida de algunos bienes y servicios. A pesar de los buenos resultados de crecimiento económico registrados en los últimos años, Benin sigue sufriendo intensamente el problema de la pobreza. Según la última encuesta oficial, el nivel de pobreza pasó del 36,2% al 40,3% de la población entre 2011 y 2015², y afecta en gran parte a las zonas rurales (43,4% de la población pobre en 2015).

1.3. La economía de Benin sigue teniendo grandes dificultades para crecer y diversificarse, y sacar de la pobreza a una fracción importante de su población. La economía esencial solo se sostiene por las actividades algodoneras y portuarias. El sector agrícola, que da empleo a una gran mayoría de la población activa, sigue funcionando con medios rudimentarios que limitan la productividad y los ingresos de los trabajadores agrícolas.

1.4. Pese a la mejora de su entorno empresarial conforme al indicador *Doing Business*, sobre todo gracias a las reformas aduaneras y portuarias (sección 3.1)³, así como al establecimiento de una ventanilla única para la creación de empresas, el desarrollo económico del país sigue sufriendo graves deficiencias. En efecto, el acceso a la energía y al crédito continúa siendo difícil, y los costos de estos dos factores siguen siendo elevados. Además, la debilidad de la garantía de los títulos de propiedad y del marco judicial para la ejecución de los contratos afecta negativamente a la economía de Benin. Estas debilidades del marco empresarial perjudican principalmente al tejido industrial del país, que tiene enormes dificultades para crecer debido a los elevados costos de producción ocasionados por dichas debilidades.

1.5. La distribución sectorial del PIB no ha experimentado cambios significativos durante el período objeto de examen (cuadro 1.1). Además de su papel fundamental como principal medio de subsistencia en las regiones rurales, la agricultura representó también alrededor del 23% del PIB en 2015, frente al 25% aproximadamente en 2010. Este descenso también se ha observado en el sector manufacturero, en beneficio de los servicios de telecomunicaciones. Aunque el sector manufacturero sea relativamente marginal, ofrece posibilidades de diversificación económica. Sus principales unidades de producción se hallan en las industrias agroalimentaria, química y de materiales de construcción. El sector de los servicios contribuye en poco más de la mitad al PIB; se basa principalmente en los servicios de transporte (concretamente, los servicios portuarios) y de telecomunicaciones, así como en el turismo.

1.6. El comercio de bienes y servicios pasó de representar alrededor del 52% del PIB en 2009 a cerca del 70% en 2016. Está impulsado fundamentalmente por una fuerte demanda de importación de productos alimenticios y bienes de capital, basada en una población urbana en constante crecimiento, obras de inversión pública y privada, y el tráfico en tránsito legal o fraudulento. Con una contribución de más del 60% a la formación del PIB y la creación de empleo, el sector no estructurado ocupa una parte predominante en la economía de Benin.⁴ Además, contribuye a la creación de empleo en gran medida. Este sector se sigue expandiendo a causa del

¹ Información en línea. Consultada en: <http://donnees.banquemondiale.org/?locations=BJ-XM>.

² Información en línea. Consultada en: <http://www.africaneconomicoutlook.org/fr/notes-pays/benin>.

³ Benin figura entre los 10 países que más mejoraron sus resultados en 2015 y en 2016; en 2017 mantuvo esta tendencia.

⁴ Información en línea. Consultada en: <http://cesbenin.org/public/images/ressource/cesbenin-11092012141807-RAPPORT CES BENIN SECTEUR INFORMEL.pdf>.

aumento demográfico y de la incapacidad del sector estructurado de la economía para absorber la mano de obra nacional. Durante el período objeto de examen, los circuitos de comercio no estructurados han seguido creciendo debido principalmente a las prohibiciones impuestas por Nigeria (sección 3) y las primas del mercado cambiario paralelo, fruto de las fluctuaciones del naira, la moneda nacional nigeriana.

Cuadro 1.1 Principales indicadores macroeconómicos, 2009-2016

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PIB a precios corrientes (millones de \$EE.UU.)	7.097,2	6.969,8	7.814,3	8.117,1	9.111,0	9.575,0	8.457,5	8.894,1
PIB a precios corrientes (millones de €) ^a	5.108,9	5.262,5	5.621,3	6.317,5	6.862,0	7.216,9	7,625,8	8.040,6
PIB nominal por habitante (\$EE.UU.)	793,5	757,7	826,0	834,3	910,7	930,8	799,7	818,1
PIB nominal por habitante (€)	571,2	572,1	594,2	649,3	685,9	701,6	721,1	739,6
PIB a precios constantes (variación porcentual)	2,3	2,1	3,0	4,8	7,2	6,4	2,1	4,0
Población (millones)	8,9	9,2	9,5	9,7	10,0	10,3	10,6	10,9
Población rural (% de la población total)	58,5	58,1	57,7	57,3	56,9	56,5	56,1	55,6
Desempleo (% de la población activa total)	0,9	0,9	0,9	14,3
Inflación (IPC - variación porcentual)	2,2	2,3	2,7	6,8	1,0	-1,1	0,3	-0,9
Tipo de interés sobre los depósitos	7.097,2	6.969,8	7.814,3	8.117,1	9.111,0	9.575,0	8.457,5	8.894,1
Tipo de interés de los prestamistas	5.108,9	5.262,5	5.621,3	6.317,5	6.862,0	7.216,9	7,625,8	8.040,6
PIB por tipo de gasto a precios constantes (variación porcentual)								
Gastos de consumo final	3,2	1,6	2,3	3,4	4,3	3,6	3,6	3,2
Consumo privado	1,9	1,8	2,3	2,6	4,1	3,9	1,8	1,7
Consumo público	9,3	0,9	1,9	7,3	5,2	2,2	11,5	8,9
Formación bruta de capital fijo (FBCF)	7,3	9,6	2,6	0,4	42,0	-3,3	-7,8	-12,6
Exportaciones de bienes y servicios	-6,0	5,6	-9,7	24,1	19,4	40,0	3,6	-0,1
Importaciones de bienes y servicios	4,2	7,0	-5,8	13,6	28,0	15,8	-5,8	-15,7
Distribución del PIB a precios básicos corrientes (% del PIB)								
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	26,9	23,3	25,6	25,2	24,0	23,5	23,1	23,5
Agricultura	19,2	18,5	17,3	17,1	16,4	15,9
Ganadería, caza	4,1	4,4	4,6	4,4	4,1	3,9
Pesca y silvicultura	3,5	0,4	3,8	3,8	3,5	3,6
Minería	0,8	0,8	0,6	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5
Industrias manufactureras	16,3	16,2	14,9	14,2	14,6	14,4	15,7	15,2
Electricidad y agua	0,5	0,7	0,8	0,9	0,8	0,8	0,9	0,9
Construcción y obras públicas	7,3	8,3	7,9	7,1	7,0	7,4	7,9	8,0
Servicios	49,8	52,5	51,7	53,3	54,8	55,3	54,0	54,1
Comercio, restaurantes y hoteles	13,1	13,0	14,7	14,5	15,4	16,5	15,5	15,3
Transporte, correos y telecomunicaciones	9,2	10,0	9,7	12,7	12,8	12,1	11,5	11,3
Bancos y otras instituciones financieras	3,3	3,4	2,4	2,2	2,6	2,8
Administración pública y seguridad social	8,6	9,8	9,3	9,2	9,2	9,1	9,3	9,3
Educación	5,3	5,7	5,5	5,2	5,2	5,2	5,2	5,2
Atención sanitaria y asistencia social	1,0	1,1	1,1	1,0	1,1	1,1	1,1	1,1
Otros servicios	9,3	9,4	9,1	8,6	8,6	8,6
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)	-1,7	-1,8	-1,6	-1,5	-1,8	-1,9	-2,1	-2,2

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Sector externo								
Cuenta corriente (% del PIB corriente)	-9,1	-7,6	-6,6	-7,1	-7,4	-9,2	-8,8	-6,9
Balanza de bienes (% del PIB corriente)	-7,2	-7,1	-7,0	-6,9	-6,7	-7,4	-6,0	-6,4
Balanza de servicios (% del PIB corriente)	-3,9	-2,0	-1,2	-1,9	-2,7	-4,2	-3,8	-1,6
Saldo global (% del PIB corriente)	-1,5	2,4	-0,3	1,7	2,2	3,7	1,7	-1,5
Reservas totales, excluido el oro (millones de \$EE.UU.)	81,7	85,7	81,4	83,2	84,2	76,0	66,8	57,5
FCFA por \$EE.UU. (promedio anual)	472,2	495,3	471,9	510,5	494,0	494,4	591,4	593,0
Tipo de cambio efectivo nominal (2.000 = 100)	118,3	111,8	113,1	107,5	111,4	114,3	104,1	107,7
Tipo de cambio efectivo real (2.000 = 100)	123,2	115,2	114,4	112,4	114,1	112,8	100,3	100,5
Deuda exterior en condiciones favorables (millones de \$EE.UU.)	968,1	1,106,2	1,188,5	1,279,3	1,523,2	1,681,0	1,790,6	..
Deuda exterior en condiciones favorables (millones de €)	696,9	835,3	855,0	995,7	1,147,2	1,267,0	1,614,5	..
Deuda exterior total (millones de \$EE.UU.)	1 317,2	1 599,2	1 868,6	2 059,6	2 013,7	2 045,1	2 179,2	..
Deuda exterior total (millones de €)	948,2	1 207,4	1 344,2	1 603,0	1 516,6	1 541,5	1 964,9	..
Deuda en condiciones favorables/deuda total (%)	73,5	69,2	63,6	62,1	75,6	82,2	82,2	..
Finanzas públicas (% del PIB corriente)								
Ingresos totales y donaciones	19,5	18,9	18,8	19,2	18,6	17,4	17,0	14,6
Ingresos corrientes (<i>ingresos totales sin donaciones</i>)	17,2	17,5	16,4	17,4	17,7	16,5	16,4	14,1
Ingresos fiscales	14,9	15,2	14,5	14,4	14,8	14,8	14,3	12,2
Impuestos sobre el comercio exterior	4,3	8,1	7,1	7,7	8,3	7,6	6,9	5,5
Donaciones	2,3	1,4	2,4	1,8	0,9	0,9	0,6	0,5
Gastos totales y préstamos netos	24,0	20,3	20,5	19,7	21,2	19,4	24,8	20,6
Gastos corrientes	14,6	14,6	14,0	14,3	14,1	13,8	16,9	14,8
Gastos de capital	8,8	5,1	6,1	5,2	6,4	5,3	7,5	5,7
Préstamos netos	0,4	0,6	0,3	0,1	0,7	0,3	0,4	0,1
Saldo en cuenta corriente	2,5	2,9	2,4	3,1	3,6	2,7	-0,5	-0,7
Saldo global sin incluir donaciones	-6,9	-2,9	-4,0	-2,2	-3,5	-2,9	-8,5	-6,5
Saldo global	-4,6	-1,5	-1,7	-0,4	-2,6	-1,9	-7,9	-6,0
Variación de los atrasos	-0,8	-0,5	-0,3	-0,3	-0,1	-0,1	-0,2	0,0
Saldo global de caja (excluidas las donaciones)	-6,3	-3,2	-4,6	-2,4	-3,3	-3,5	-8,5	-6,5
Necesidades de financiación:								
Financiación externa	1,9	3,3	3,0	2,3	3,9	2,7	2,6	2,1
Financiación interna	4,3	-0,1	1,5	0,1	-0,6	0,8	5,8	4,4
Deuda pública exterior (final de período)	22,6	16,9	16,6	15,4	16,8	20,1	20,9	21,6

.. No disponible.

a El franco CFA, la moneda común de los países de la UEMAO, está vinculado al euro a un tipo de 1 € = 655,96 francos CFA.

Fuente: Información en línea de eLibrary-Data (FMI); información en línea del Banco Mundial; Banco Central de los Estados de África Occidental, *Annuaire statistique 2015*; e información en línea del Grupo del Banco Africano de Desarrollo, *Annuaire statistique pour l'Afrique 2017*.

1.2 Evolución económica reciente

1.7. La economía de Benin se ha ido consolidando progresivamente durante el período objeto de examen. El PIB real ha experimentado una expansión regular a partir de 2010, y su tasa de crecimiento, que se acercaba al 2% aquel año, se mantuvo por encima del 5% desde 2013. Sin embargo, esa progresión sostenida se desaceleró ligeramente en 2015, con una tasa de crecimiento del 5,2%, frente al 6,5% de 2014; esta ligera desaceleración registrada en 2015 se debió principalmente a las repetidas interrupciones en el suministro de electricidad, a las condiciones meteorológicas adversas que afectaron a la producción agrícola y al descenso de la actividad económica en Nigeria.

1.8. Los buenos resultados del sector agrícola han sido la principal causa de la mejora general de la situación económica nacional. En efecto, el sector del algodón, cuya producción se duplicó entre 2010 y 2014, contribuye (directa e indirectamente) en alrededor del 45% a los ingresos fiscales (excluidos los derechos de aduana) y en el 13% al PIB (sección 4.1). La producción agrícola no relacionada con el algodón también aumentó significativamente, gracias al impulso de los programas de diversificación de la producción agrícola puestos en marcha por las autoridades. El crecimiento del sector secundario también se ha beneficiado del buen comportamiento de las industrias relacionadas con la explotación algodonera (actividades de desmotado) y con la producción de cemento y otros materiales de construcción, en un contexto de intensos trabajos de acondicionamiento y rehabilitación de determinados ejes viales y de complejos hoteleros. Los buenos resultados registrados en el sector de los servicios, en particular en el transporte y las telecomunicaciones, también han contribuido, en cierta medida, al crecimiento económico.

1.9. El documento del Marco estratégico para el crecimiento y la reducción de la pobreza, en su tercera edición de 2011-2015, sirvió de marco de referencia para las políticas y estrategias de desarrollo durante el período considerado. Su objetivo era promover un crecimiento inclusivo con miras a una reducción constante de la pobreza, mediante el refuerzo del sector privado a través del establecimiento de asociaciones sólidas entre los sectores público y privado. En 2010, Benin se benefició de un acuerdo trienal conforme al Servicio de Crédito Ampliado por un importe total de unos 109 millones de dólares EE.UU., destinado a apoyar los esfuerzos de las autoridades para impulsar el crecimiento económico mediante la promoción de las inversiones en infraestructuras y la ejecución de reformas estructurales orientadas a aumentar la competitividad del país.

1.10. Durante el período objeto de examen, las autoridades han puesto en marcha reformas estructurales y macroeconómicas con objeto de apoyar el crecimiento económico, en un contexto internacional que, hasta la fecha, sigue siendo frágil. En general, la política fiscal tiene como objetivo la movilización óptima de los recursos internos y la programación eficiente del gasto público. Desde 2013, el Gobierno aplica un sistema de presupuesto por programas que consiste en conceder los créditos en función de las políticas públicas aplicadas, a fin de programar mejor las inversiones públicas. Al parecer, se están realizando esfuerzos para elaborar un documento de programación presupuestaria y económica plurianual. El gasto público aumentó significativamente en 2015, debido a los gastos de la ejecución de determinados proyectos de carreteras. Sin embargo, la parte de gastos de inversión sigue siendo inferior a la de gastos corrientes, que se mantienen elevados a causa del peso de la masa salarial (alrededor del 45% de los ingresos frente a la norma del 35% fijada por la UEMAO).⁵

1.11. El nivel de los ingresos se mantuvo relativamente estable, lo cual dio lugar a un fuerte aumento del déficit global (incluidas las donaciones), que pasó del 1,9% al 7,9% del PIB entre 2014 y 2015, a pesar de haberse mantenido estable durante los años anteriores. El Estado sigue recurriendo al mercado de valores públicos para cubrir sus necesidades de financiación, así como a la financiación directa de los bancos locales. Sin embargo, el coeficiente de deuda pública respecto del PIB sigue siendo bajo, si bien ha aumentado de forma regular en el transcurso del período objeto de examen, pasando del 16,9% en 2010 al 20,8% en 2015. El país está preparando la aplicación de una estrategia de endeudamiento a medio plazo para el período 2014-2018. En dicha estrategia se hace hincapié, entre otras cosas, en el uso prioritario de recursos en condiciones de favor y la movilización de cantidades limitadas de préstamos en condiciones no concesionarias para la financiación de proyectos rentables.

⁵ Información en línea. Consultada en: <http://www.africaneconomicoutlook.org/fr/notes-145,0pays/benin>; y <http://www.imf.org/external/pubs/cat/longres.aspx?sk=43554>.

1.12. Como miembro de la UEMAO, Benin aplica la política monetaria establecida por el Banco Central de los Estados de África Occidental (BCEAO), cuyo objetivo principal es la estabilidad de los precios para un crecimiento económico sostenible (informe común, sección 1). En Benin, entre 2010 y 2011, la inflación (medida según el índice de precios de consumo) se mantuvo en un nivel inferior al umbral (máximo) del 3% anual fijado por la UEMAO, pero en 2012 experimentó un repunte hasta el 6,8%, provocado sobre todo por el encarecimiento de los precios de los productos alimenticios y los combustibles. La subida de precios de los combustibles fue resultado de la reducción de las subvenciones a la gasolina concedidas por Nigeria, desde donde dicho producto se importaba de forma fraudulenta en Benin. Posteriormente, la tasa de inflación descendió de forma drástica en 2013, y en 2016 se mantuvo dentro del tope del 3% fijado por las normas comunitarias.

1.13. La cuenta corriente exterior de Benin sigue siendo deficitaria, al igual que las balanzas comerciales de bienes y servicios (cuadro 1.2). El déficit se acercó al 7% del PIB entre 2010 y 2013 (cuadro 1.1), con ligeras variaciones, principalmente producidas por las fluctuaciones de los precios del algodón, de los productos del petróleo y de las operaciones de adquisición de bienes de capital. En 2014 y 2015, el déficit de la cuenta corriente se agravó de forma particular, principalmente por efecto del aumento de las importaciones de bienes de capital relacionadas con el sector manufacturero y con otros trabajos de construcción de infraestructuras.

Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2009-2016

(Millones de euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ^a
Balanza de transacciones corrientes	-467,1	-400,5	-371,4	-449,1	-507,0	-667,0	-671,5	-555,8
Balanza de bienes y servicios	-567,4	-477,2	-462,1	-553,1	-646,5	-842,1	-741,4	-648,7
Balanza de bienes	-369,4	-372,7	-395,3	-435,4	-460,9	-535,6	-455,1	-517,6
Exportaciones (f.o.b.)	881,5	967,6	899,8	1.122,8	1.492,6	1.932,0	1.517,0	1.224,2
Importaciones (f.o.b.)	1.251,0	1.340,3	1.295,1	1.558,2	1.953,5	2.467,4	1.972,1	1.741,7
Balanza de servicios	-197,9	-104,4	-66,8	-117,7	-185,7	-306,6	-286,3	-131,3
Crédito	159,0	284,3	295,8	337,7	387,4	360,7	310,2	359,5
Transporte	12,9	76,4	82,0	87,4	107,0	110,5	129,2	..
Viajes	94,5	112,7	129,1	132,2	142,5	113,9	127,0	108,5
Débito	357,0	388,6	362,5	455,4	573,2	667,3	596,5	490,6
Transporte	208,9	234,9	227,6	285,4	311,3	503,5	393,9	..
Viajes	37,8	43,4	38,0	33,3	29,3	40,9	56,2	..
Ingresos primarios	-23,8	-40,4	-11,1	-52,0	-52,0	-46,0	-59,2	-65,6
Intereses sobre la deuda	-18,8	-12,3	-11,9	-16,2	-14,9	-15,7	-23,6	-35,2
Ingresos secundarios	123,9	117,1	101,8	156,0	191,5	221,2	129,1	158,5
Administración pública	74,5	63,4	23,0	48,5	59,5	67,1	27,8	36,6
Los demás sectores	49,4	53,7	79,0	107,5	132,0	154,1	101,3	122,0
Remesas de dinero de los emigrantes	88,3	96,0	102,0	89,8	106,4	117,5	101,9	99,1
Cuenta de capital	116,0	115,3	190,9	129,6	140,1	191,9	113,0	145,0
Cuenta financiera	-280,8	-406,0	-148,8	-411,2	-505,7	-731,9	-682,4	-290,4
Inversión directa	-74,2	-147,0	-73,0	-187,8	-227,1	-292,4	-105,5	129,6
Inversiones de cartera	-57,0	-37,5	-42,5	-53,7	-29,7	-36,4	-179,2	-64,8
Otras inversiones	-149,6	-222,0	-33,2	-17,4	-248,8	-403,1	-398,2	-96,0
Errores y omisiones netos	-4,1	5,9	13,4	14,3	12,3	11,0	3,5	0,0
Saldo global	-74,5	126,7	-18,3	106,0	151,1	267,9	127,4	-120,4

.. No disponible.

a Proyección.

Fuente: Banco Central de los Estados de África Occidental.

1.14. Las perspectivas económicas a medio plazo son alentadoras para Benin. Las previsiones del FMI indican tasas de crecimiento que podrían llegar al 6% a medio plazo, por el efecto combinado de la mejora de las infraestructuras y las reformas estructurales anunciadas en los

programas de desarrollo del país.⁶ Se han previsto subidas moderadas de los ingresos interiores, particularmente a consecuencia de la eliminación de algunas exenciones especiales, lo cual debería contribuir a situar el déficit presupuestario en torno al 4,75% del PIB para 2020. Según los mismos análisis, el déficit de la cuenta corriente de Benin debería agravarse entre 2015 y 2019, debido al aumento de la inversión pública, pero debería mejorar progresivamente a partir de 2020, a medida que se estabilicen la inversión y el crecimiento de las importaciones.⁷ No obstante, estas previsiones dependen en gran medida de la situación económica de Nigeria y de la puesta en marcha en Benin de los planes de reformas estructurales (incluidas las institucionales) expuestos en sus estrategias de desarrollo.

1.15. En 2016 se estableció un nuevo marco de referencia de las políticas de desarrollo, el Programa de Acción del Gobierno (PAG), titulado "Bénin Révélé" ("Benin revelado"), con el objetivo de maximizar los resultados de la economía de Benin en el período 2017-2021. El Programa "Bénin Révélé" se concibió para servir de instrumento único de dirección de la acción gubernamental y garantizar la programación de las actividades de los ministerios, así como la ejecución del presupuesto del Estado.

1.16. Fundamentalmente, el Programa se compone de tres pilares básicos: 1) la consolidación de la buena gobernanza a través del refuerzo de los logros democráticos; 2) la transformación estructural de la economía de Benin mediante el saneamiento macroeconómico y la calificación de la mano de obra; y 3) la mejora de las condiciones de vida de la población mediante la prestación de servicios sociales básicos y el acondicionamiento del territorio. En febrero de 2017, una misión del FMI concluyó las conversaciones con las autoridades de Benin sobre un programa económico trienal, en el marco del acuerdo sobre el Servicio de Crédito Ampliado. En dicho programa quedan reflejadas particularmente las orientaciones estratégicas del PAG. En abril de 2017, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó, a favor de Benin, un acuerdo de 151,03 millones de dólares para el Servicio de Crédito Ampliado.⁸

1.3 Resultados comerciales

1.17. Las cifras oficiales del comercio de bienes muestran una evolución irregular de las importaciones y las exportaciones en el transcurso del período objeto de examen. Las exportaciones (en valor) sufrieron una fuerte caída entre 2010 y 2011, debido principalmente a las condiciones meteorológicas adversas que afectaron a la producción de algodón. En efecto, esta producción experimentó un crecimiento regular entre 2011 y 2014, gracias a los esfuerzos desplegados por el Gobierno para reactivar la producción agrícola. La caída en picado de las exportaciones en 2015 podría deberse, en gran parte, a las medidas de prohibición de las importaciones (de determinados productos agrícolas) adoptadas por Nigeria, uno de los principales mercados de exportación/reexportación de Benin. Efectivamente, una parte no desdeñable del comercio transfronterizo de Benin pasa por el circuito informal y, por consiguiente, no queda registrada. Las reexportaciones también son importantes, dada la situación geográfica del país; de ahí la importancia de las operaciones de tránsito. Asimismo, la variabilidad de las importaciones ha sido muy pronunciada en el mismo período, por influencia de la evolución de los precios de los productos básicos (combustibles y productos alimenticios).

1.18. La estructura del comercio se ha mantenido intacta en general. Las exportaciones están altamente concentradas y dominadas por los productos agrícolas, especialmente el algodón y sus subproductos (cuadro A1.1 y gráfico 1.1). Siguen siendo importantes las reexportaciones de bienes manufacturados, en especial de equipo de transporte.

1.19. Las importaciones están mucho más diversificadas y se componen principalmente de productos alimenticios (sobre todo arroz y carnes), combustibles, energía eléctrica, equipos de transporte, textiles, cemento, medicamentos e insumos agrícolas (cuadro A1.2 y gráfico 1.2).

⁶ La Estrategia de Crecimiento para la Reducción de la Pobreza (SCRIP), cuya tercera generación abarcaba el período 2011-2015, es el instrumento operativo del programa de desarrollo a largo plazo de Benin.

⁷ Información en línea. Consultada en: <http://www.imf.org/external/french/pubs/ft/scr/2016/cr1606f.pdf>.

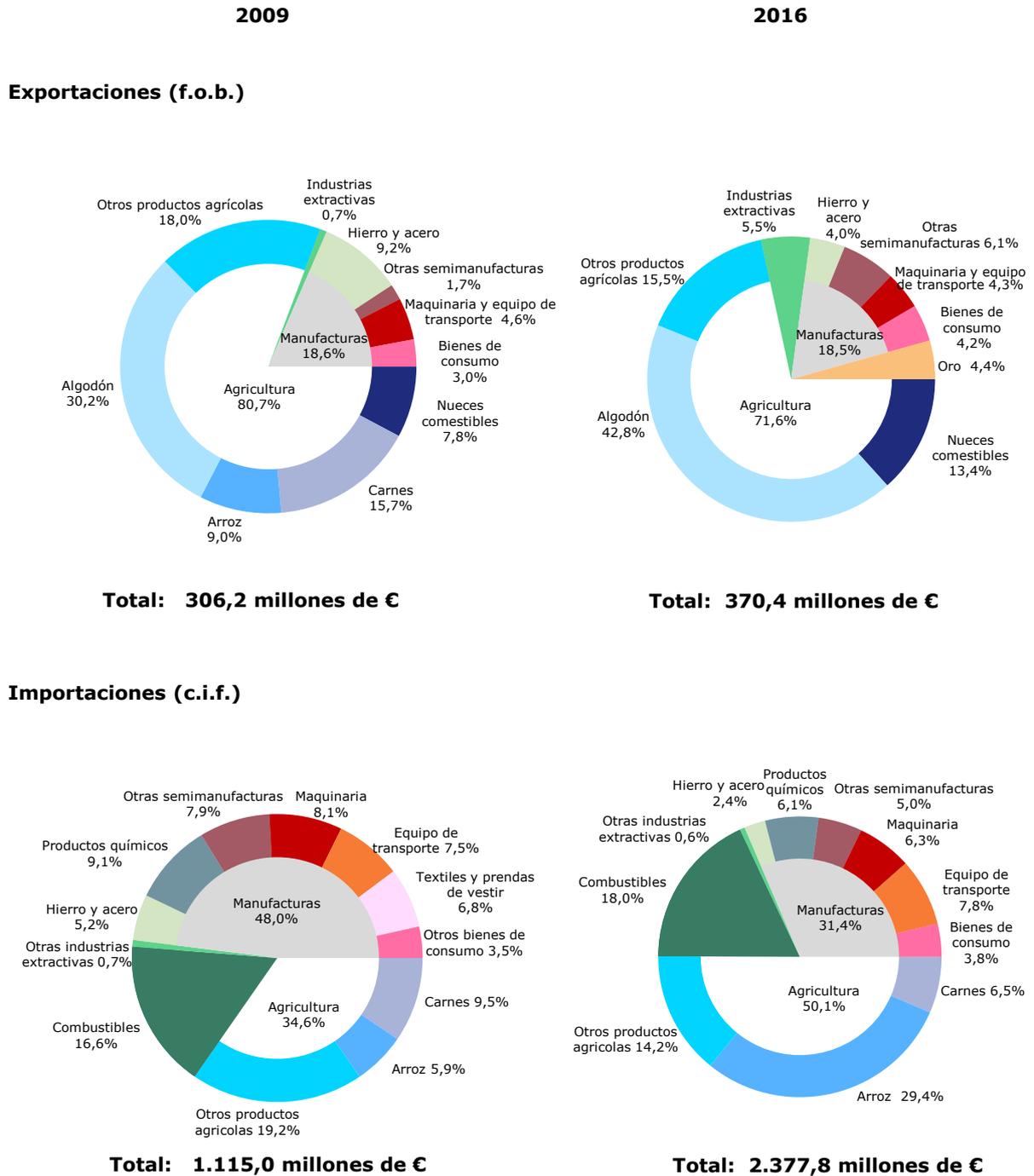
⁸ Información en línea. Consultada en: <http://www.imf.org/fr/News/Articles/2017/04/07/pr17124-benin-imf-executive-board-approves-us-151-03-million-under-the-ecf-arrangement>.

1.20. La distribución de los mercados de exportación de Benin presenta bastante variabilidad en el tiempo, confirmada en el transcurso del período objeto de examen. China, que era el principal mercado de exportación durante el período del examen anterior, ha visto caer su importancia relativa del 25% en 2012 al 6,7% en 2016, debido al estancamiento de su economía y el desplome de su demanda de productos básicos. En 2016, la India se convirtió en el principal destino de los productos de origen beninés, por delante de Malasia, Bangladesh, la Unión Europea y China (cuadro A1.3 y gráfico 1.2). La parte de las exportaciones con destino a países africanos disminuyó drásticamente entre 2010 y 2016, pasando del 64,4% al 28,1%, respectivamente, a consecuencia de la rápida reducción de las exportaciones a Nigeria.

1.21. La Unión Europea (en particular, Francia) sigue siendo la principal fuente de las importaciones de mercancías, seguida de China y de la India (cuadro A1.4 y gráfico 1.2). Sin embargo, su participación relativa ha disminuido progresivamente desde 2009, debido al aumento de las importaciones procedentes de la India y de Tailandia.

1.22. Benin es un importador neto de servicios (cuadro 1.2). Las importaciones de servicios se basan esencialmente en los fletes y los seguros. También revisten importancia los servicios de ingeniería y auditoría destinados a las grandes obras en curso. Las principales entradas en relación con el comercio de servicios se basan en las actividades turísticas.

Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2009 y 2016



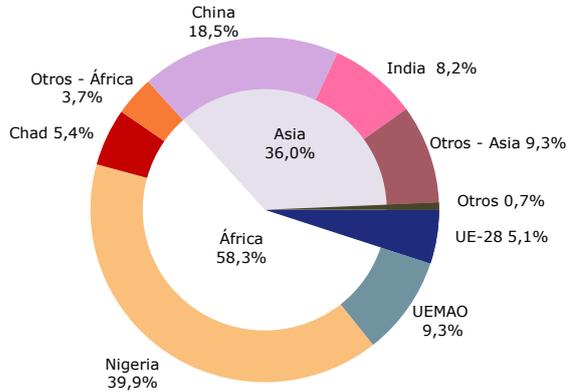
Fuente: División de Estadísticas de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Gráfico 1.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2009 y 2016

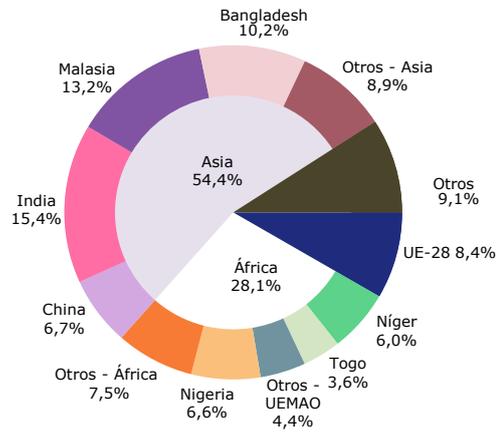
2009

2016

Exportaciones (f.o.b.)

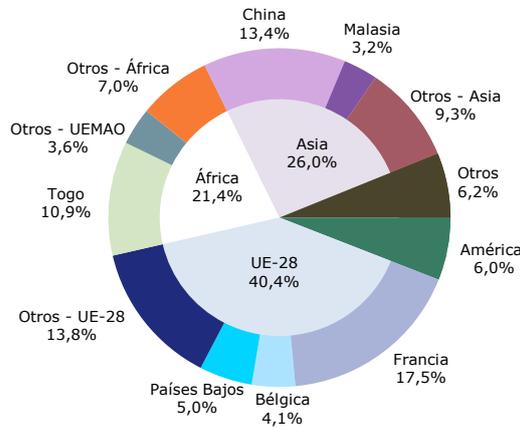


Total: 306,2 millones de €

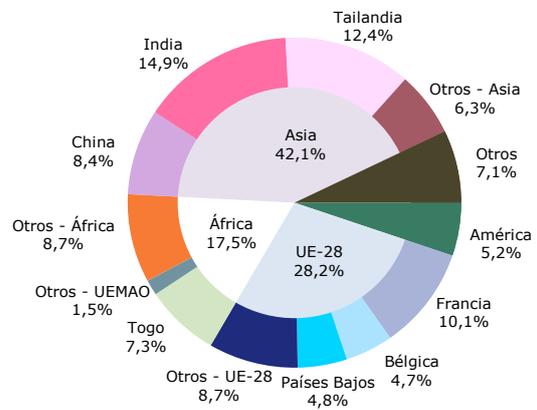


Total: 370,4 millones de €

Importaciones (c.i.f.)



Total: 1.115,0 millones de €



Total: 2.377,8 millones de €

Fuente: División de Estadísticas de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

1.4 Inversión extranjera directa

1.23. Las inversiones extranjeras se orientan esencialmente hacia las actividades portuarias, la construcción de infraestructuras y las actividades relacionadas con el sector del algodón. El Gobierno se esfuerza por diversificar las actividades beneficiarias de inversión extranjera directa mediante reformas en varios sectores agrícolas y de transformación. Aunque el país ofrece grandes ventajas, como el acceso al mar y la disponibilidad de determinados insumos agrícolas, y también la posibilidad de beneficiarse de un acceso preferencial, en particular en el marco de la UEMAO, la inversión extranjera directa en Benin se encuentra por debajo de su potencial a causa del entorno empresarial, caracterizado, entre otras cosas, por los gravosos procedimientos administrativos, la baja productividad laboral, los elevados costos de producción y las carencias de las infraestructuras (sección 4).

1.24. El volumen acumulado de inversión extranjera directa (IED), que desde 2010 ha ido en aumento (cuadro 1.3), es fruto del proyecto de "bucle" ferroviario que conecta Cotonú con Niamey (Níger), en una primera fase, y luego con Uagadugú (Burkina Faso) y Abiyán (Côte-d'Ivoire), en una fase posterior, así como del establecimiento de tres nuevos bancos en Benin. Las corrientes de inversiones en los sectores de las telecomunicaciones, la energía y el transporte también han contribuido a este crecimiento regular.

Cuadro 1.3 Inversiones extranjeras directas, 2009-2016

(Millones de euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Entradas de IED	96,7	133,5	115,9	178,7	271,3	305,4	206,7	..
Salidas de IED	22,4	-13,5	42,9	14,7	44,1	13,0	23,8	..
Volumen acumulado de entrada	549,1	456,1	528,7	766,7	1.057,4	1.211,1	1.502,0	..
Volumen acumulado de salida	41,4	16,2	54,9	75,7	122,4	119,7	151,7	..

.. No disponible.

Fuente: Información en línea de UNCTADSTAT.

2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. El contexto institucional y jurídico general de Benin no ha cambiado sustancialmente desde el último examen de sus políticas comerciales, llevado a cabo en 2010. La Constitución del país, que no se ha modificado desde diciembre de 1990, prevé la separación de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial). El Presidente de la República, así como los parlamentarios, se eligen por sufragio universal directo.

2.2. Según la Constitución, Benin es una república multipartidista de régimen presidencial. El Presidente de la República es elegido para un mandato de cinco años, renovable una sola vez, y nombra a los demás miembros del Gobierno. El actual Presidente entró en funciones en abril de 2016.

2.3. La Asamblea Nacional, compuesta de 83 diputados elegidos por sufragio universal directo para un mandato de cuatro años (renovables), ejerce el poder legislativo y controla las acciones del Gobierno. Las últimas elecciones legislativas tuvieron lugar en 2015. Las leyes, incluidas las que determinan los objetivos de los ingresos y los gastos del Estado, se someten a votación en la Asamblea Nacional. Los decretos de aplicación de leyes aprobadas por la Asamblea se adoptan en el Consejo de Ministros y tienen carácter vinculante. Además, el Presidente puede someter a referéndum popular cualquier proyecto de ley relativo a cuestiones de interés nacional, aunque no se ha producido tal eventualidad durante el período examinado.

2.4. El poder judicial es ejercido por el Tribunal Supremo, que es la más alta instancia del sistema judicial, y por los tribunales de apelación, los tribunales de primera instancia y los tribunales de conciliación. El Tribunal Supremo tiene competencia en materia administrativa y judicial y de cuentas del Estado. Sus decisiones no admiten recurso alguno y son obligatorias para el poder ejecutivo, el poder legislativo y todas las jurisdicciones. El Tribunal Constitucional se encarga de examinar la conformidad de las leyes y los reglamentos con la Constitución, y es el órgano regulador del funcionamiento de las instituciones y la actividad de los poderes públicos. El Tribunal Superior de Justicia es competente para juzgar al Presidente de la República y a los miembros del Gobierno por hechos considerados constitutivos de alta traición e infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones. Hasta ahora no se han incoado procesos de ese tipo.

2.5. La Constitución es la norma jurídica suprema. En la jerarquía interna, precede a las leyes, los órdenes, los decretos y las resoluciones.

2.6. En determinadas circunstancias, el Gobierno puede legislar mediante órdenes durante un plazo limitado. Conviene distinguir entre dos tipos de órdenes. Las que se adoptan de conformidad con las disposiciones del artículo 68 de la Constitución conllevan la aplicación de medidas excepcionales, tienen fuerza de ley y no son susceptibles de control de constitucionalidad, recurso jurídico que se limita a la verificación de violaciones de los derechos de los ciudadanos garantizados por la Constitución. La Asamblea Nacional establece el período durante el cual pueden adoptarse medidas excepcionales. Las órdenes amparadas en el artículo 102 de la Constitución se adoptan en el Consejo de Ministros y entran en vigor en el momento de su publicación, pero, en principio, quedan sin efecto si el proyecto de ley de ratificación no se presenta a la Asamblea antes de la fecha fijada por la ley de habilitación. Según las autoridades, desde que se adoptó la Constitución, los sucesivos gobiernos no han llegado a solicitar ninguna ley de habilitación.

2.7. Los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados tienen fuerza de ley desde que se publican en el *Diario Oficial*; desde su ratificación, y con arreglo al sistema monista vigente, adquieren un rango superior al de las leyes, a reserva de la aplicación por la otra parte en cada acuerdo o tratado. Los Acuerdos de la OMC pueden invocarse directamente en los procedimientos judiciales, incluso en caso de diferencia comercial, aunque tal situación no ha llegado a plantearse nunca.

2.8. Los litigios comerciales entre los agentes económicos se dirimen en los tribunales. Las salas de lo mercantil de los tribunales de primera instancia son competentes para conocer de los litigios comerciales en primera instancia. En cada tribunal de apelación hay también una sala

especializada que juzga en apelación los contenciosos comerciales.¹ En 2016, en virtud de la Ley N° 2016-15, de 28 de julio de 2016, relativa a la Organización Judicial en la República de Benin, y de sus decretos de aplicación, se crearon tres tribunales de apelación y tres tribunales de comercio; estos no han entrado aún en funcionamiento.

2.9. Benin es miembro de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA). Por consiguiente, la casación de los contenciosos comerciales en Benin es competencia del Tribunal Común de Justicia y Arbitraje (CCJA) de la OHADA.²

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.10. El Ministerio de Comercio se encarga de coordinar las cuestiones técnicas relacionadas con la elaboración y aplicación de la política comercial, incluidas las cuestiones relativas a la OMC y los acuerdos comerciales. En la formulación y aplicación de la política comercial participan también otros ministerios, en particular el Ministerio de Hacienda y los ministerios encargados de las distintas cuestiones sectoriales. La mayor parte de los instrumentos relativos a la política y las prácticas comerciales de Benin se establecen mediante leyes, órdenes y reglamentos.

2.11. Las organizaciones del sector privado participan, sobre una base *ad hoc*, en la elaboración de la política comercial. Aún no se ha establecido un mecanismo permanente de concertación entre el Estado y el sector privado. Según las autoridades, ese marco de concertación está en fase de elaboración.

2.12. La integración económica regional en el marco de la UEMAO y de la CEDEAO es parte esencial de la política comercial de Benin (informe común, sección 2).

2.13. El otro gran objetivo de la política comercial de Benin es la integración de sus políticas comerciales y de inversión en la estrategia de desarrollo del país. En 2011, el país puso en marcha el tercer ciclo de su Estrategia de reducción de la pobreza. Habiendo basado su estrategia de desarrollo en el sector privado y la promoción de nuevos sectores de exportación, el Gobierno trata de captar inversiones, en particular mediante la simplificación de los procedimientos de creación de empresas y la adopción de un nuevo Código de Inversiones.

2.14. Varios productos, en particular en el sector agrícola, encierran importantes potencialidades de desarrollo de las exportaciones. Entre ellos cabe destacar los siguientes: algodón y textiles, nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), piñas (ananás), pescado y productos de la pesca, y artesanía comercial. Se han emprendido iniciativas para crear un entorno que favorezca las inversiones en esos sectores económicos, la incorporación de valor añadido local y la mejora de la competitividad de los bienes producidos, a fin de facilitar su acceso a los mercados internacionales. Además, el turismo y otros servicios, como los servicios portuarios, constituyen refuerzos importantes para mejorar los resultados económicos de Benin.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 Relaciones con la Organización Mundial del Comercio

2.15. Benin es Miembro original de la OMC (informe común, sección 2). Las concesiones suscritas por Benin al término de la Ronda Uruguay figuran en la Lista XLVIII para las mercancías, y en el documento GATS/SC/11 para los servicios.

2.16. Durante el período objeto de examen, Benin presentó pocas notificaciones a la OMC (cuadro 2.1).

¹ Artículo 61 de la Ley N° 2001-37, de 27 de agosto de 2002, relativa a la Organización Judicial en Benin.

² Los países miembros de la OHADA son: Benin, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, la Guinea Ecuatorial, Malí, el Níger, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Togo.

Cuadro 2.1 Notificaciones presentadas por Benin a la OMC, 2010-2016

Prescripción	Documento de la OMC	Contenido
Medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/N/BEN/6, de 11 de noviembre de 2010	Notificación relativa a los plaguicidas
Párrafo 5 del artículo XXVIII del GATT	G/MA/328, del 8 enero de 2015	Recurso a las disposiciones del párrafo 5 del artículo XXVI
Normas de origen	G/RO/N/150, de 10 de noviembre de 2016	Notificación de conformidad con el artículo 5 y el párrafo 4 del anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen
Subvenciones y medidas compensatorias, párrafos 11 y 12 del artículo 25	G/SCM/N/202/BEN, de 11 de noviembre de 2016	Notificación en virtud de los párrafos 11 y 12 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias
Prácticas antidumping, párrafos 4 y 5 del artículo 16	G/ADP/N/193/BEN, de 11 de noviembre de 2016	Notificación de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 16 del Acuerdo
Derechos de propiedad intelectual	IP/N/3/BEN/1, de 30 de noviembre de 2016	Servicios de información notificados de conformidad con el artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC

Fuente: Documento de la OMC.

2.17. Al igual que los demás miembros de la UEMAO, Benin es miembro de diversas agrupaciones comerciales regionales, entre ellas, la Unión Africana (UA) y la CEDEAO (informe común, sección 2).

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.18. Además de las preferencias comerciales otorgadas en el marco de la CEDEAO, Benin se beneficia de los regímenes de trato preferencial de la UE y los Estados Unidos (informe común, sección 2).

2.4 Régimen de inversión

2.4.1 Marco jurídico

2.19. Desde el último examen de las políticas comerciales de Benin, se han desplegado esfuerzos para asegurar que su régimen de inversiones siga siendo atractivo, así como para lograr que las empresas del sector no estructurado se incorporen al sector estructurado. Las reformas han hecho posibles, entre otros, los resultados siguientes: separación de los trámites de inscripción de las empresas recién creadas en el registro de la Cámara de Comercio e Industria de Benin (CCIB); equiparación de los gastos de creación de empresas por extranjeros y nacionales; fijación del plazo de regularización de las empresas en ocho horas laborables, salvo casos de fuerza mayor; publicación gratuita en línea de los extractos del Registro de Comercio y Crédito Mobiliario (RCCM) en el sitio web de la Agencia de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones (APIEX)³; posibilidad de que los promotores verifiquen si está o no disponible la denominación de su futura empresa en un sitio web específico; reducción de los gastos de registro de 65.000 francos CFA en 2013 a 10.000 francos CFA a partir de julio de 2014 para las empresas individuales, y de 225.000 francos CFA a 17.000 francos CFA en las mismas fechas para la creación de sociedades de responsabilidad limitada; supresión de los gastos y plazos reglamentarios de notaría en el procedimiento de creación de una sociedad de responsabilidad limitada; y supresión de la obligación de constitución de un capital social mínimo para la creación de sociedades de responsabilidad limitada en Benin, dejando a los socios libertad para fijar el importe de su capital social inicial. Además, el recurso a un notario en el marco de los trámites de creación de una empresa ha pasado a ser facultativo.

2.20. El marco reglamentario básico por el que se rigen las inversiones en Benin sigue siendo el Código de Inversiones de 1990⁴, que prevé idéntico trato para nacionales y extranjeros.

³ Información en línea consultada en: www.qufebenin.org. Información relativa a las inversiones consultada en: <http://www.guidenbenin.com/>.

⁴ Ley N° 90-002, de 9 de mayo de 1990, relativa al Código de Inversiones de Benin. El Código modificado está examinándose en detalle.

Asimismo, el Código garantiza el derecho de repatriación de los ingresos de cualquier tipo procedentes de los capitales invertidos, incluidos los dividendos y el producto de la liquidación de la empresa. El Código de Inversiones establece un régimen de derecho común, diversos regímenes privilegiados y un régimen especial.

2.21. En principio, Benin no aplica restricciones a las inversiones extranjeras.

2.22. La admisión en uno de los regímenes privilegiados está abierta a cualquier empresa creada recientemente en cualquier sector y que revista especial interés o importancia para el cumplimiento de los objetivos del Plan nacional de desarrollo económico y social. No son admisibles en esos regímenes privilegiados las empresas que ejerzan las actividades siguientes: compra para la reventa al Estado; reacondicionamiento, troceamiento, trenzado o embalaje de los productos acabados o semiacabados y todas las demás actividades que no requieran una elaboración o transformación en el sentido de la nomenclatura aduanera; y actividades que tengan efectos nocivos para el medio ambiente y la salud de la población⁵, que están sujetas a la obtención de un certificado de conformidad ambiental.

2.23. El régimen privilegiado puede también aplicarse a empresas ya establecidas en Benin que amplíen sus actividades, siempre que la ampliación no se produzca en uno de los sectores expresamente excluidos por el Código. En ese caso, el régimen privilegiado solo se aplica a la extensión.

2.24. Además de cumplir las condiciones mencionadas, para beneficiarse de un régimen privilegiado, la actividad creada debe contribuir a la aplicación de la política de ordenación del territorio, la creación de empleo, la mejora de la balanza de pagos y la revalorización de los recursos locales.

2.25. Los regímenes privilegiados son cinco, según las condiciones específicas establecidas, y ofrecen a las empresas nacionales y extranjeras ventajas aduaneras y fiscales que no han cambiado desde el último examen.⁶ Son los siguientes: régimen "A", para las pymes; régimen "B", para las "grandes" empresas; régimen "C", o de estabilización fiscal; régimen "D", para grandes inversiones; y régimen "E", para inversiones estructurales.⁷

2.26. La duración de los beneficios previstos en el Código depende de la zona en que esté instalada la empresa beneficiaria: cinco años para la ciudad de Cotonú y alrededores en un radio de 25 km; siete años para las circunscripciones urbanas de Porto-Novo, Parakú, Abomey y Bohicon; y nueve años para el resto del territorio nacional. Para el régimen D, la duración de los beneficios se ha prolongado hasta un período máximo de instalación o inversión de cinco años, más un período de explotación de 12, 13 o 15 años, según la zona. Al finalizar este período, las empresas abarcadas por los regímenes C y D se benefician de la estabilización fiscal en lo que se refiere al tipo de los impuestos distintos del impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales y al modo de determinación de su base imponible mientras dura la autorización. Las empresas proveedoras de servicios no pueden recibir exenciones fiscales en la fase de explotación.⁸

2.27. Al expirar los beneficios del régimen privilegiado, la empresa debe proseguir sus actividades durante cinco años como mínimo, debiendo en caso contrario reembolsar al Estado de Benin los beneficios percibidos durante el período de la autorización. Sin embargo, debido a las dificultades de control y reconocimiento no se ha registrado hasta ahora ningún caso de ese tipo.

2.28. Uno de los objetivos del Código es promover la creación de valor añadido local. Por lo tanto, las actividades consistentes en la adquisición para la reventa sin transformación, y las de reacondicionamiento y embalaje de productos acabados quedan excluidas de los privilegios. Hasta 2008 era necesario generar al menos un 50% de valor añadido para beneficiarse de las ventajas. No obstante, en virtud de las nuevas ordenanzas, esta proporción se ha reducido al 30%. El Código exige que las empresas beneficiarias destinen a nacionales un mínimo del 60%

⁵ Durante el período examinado no se ha rechazado ninguna solicitud por ese concepto.

⁶ Documento WT/TPR/S/236/Rev.1 de la OMC, de 22 de noviembre de 2010.

⁷ De conformidad con la definición del Código de Inversiones.

⁸ Artículo 59 de la Ley Nº 90-033.

de la masa salarial.⁹ Asimismo, los inversores deben cumplir las normas de calidad nacionales o internacionales aplicables a los bienes y servicios objeto de su actividad, proteger el medio ambiente, mantener una contabilidad conforme al Sistema Contable de África Occidental (SYSCOA), respetar los programas de inversión autorizados, someterse al control de las autoridades, e inscribirse en el Registro de Comercio.

2.29. Una Comisión Técnica de Inversiones (CTI) examina los expedientes y aprueba los proyectos. La Comisión de Control de las Inversiones (CCI) asegura la observancia de los aspectos reglamentarios (número de empleos locales, valor añadido, etcétera). Tras la realización de las inversiones, la Comisión de Control de las Inversiones (CCI) verifica la notificación de las inversiones realizadas.

2.30. El régimen especial es aplicable a las empresas de las categorías siguientes: empresas proveedoras de servicios de salud, de enseñanza y de obras públicas cuyas inversiones sean, como mínimo, de 20 millones de francos CFA; y empresas que desempeñen actividades no abarcadas por los regímenes privilegiados y cuyas inversiones se sitúen entre 5 millones y 20 millones de francos CFA. Las nuevas empresas que se creen pueden beneficiarse inicialmente de una reducción del 75% de los derechos e impuestos, a excepción del impuesto de vialidad y del canon estadístico, sobre: las máquinas, los materiales y las herramientas específicamente destinados a la producción o a la explotación; y las piezas de recambio específicas para esos equipos importados hasta un importe máximo igual al 15% del valor CIF de dichos equipos.

2.31. Además, se conceden ventajas en el marco de regímenes específicos, como el previsto en el Código Minero, para la explotación de los recursos naturales.

2.4.2 Marco institucional

2.32. El marco institucional de las inversiones ha registrado un cambio notable durante el período objeto de examen. Habida cuenta de las múltiples instituciones encargadas de la promoción de las inversiones, el Gobierno estableció en 2014, bajo la tutela de la Presidencia de la República, la Agencia de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones (APIEX), con miras a fomentar las exportaciones y las inversiones en Benin. La Agencia, interlocutor único para los inversores privados, tanto benineses como extranjeros, es resultado de la fusión de la Agencia de Promoción del Comercio de Benin (ABePEC), la Ventanilla Única para las Formalidades Empresariales (GUFE) y el Consejo Presidencial para las Inversiones (CPI). La APIEX está en funcionamiento desde octubre de 2015.

2.33. Toda empresa que solicite la concesión de un régimen privilegiado en virtud del Código de Inversiones deberá presentar su solicitud a la APIEX, que desempeña las funciones de secretaría de la Comisión Técnica de Inversiones (CTI).

2.34. Todo litigio derivado de la interpretación o la aplicación del Código puede someterse al arbitraje de una Comisión de Solución de Diferencias, cuyo mecanismo se establece en el Código. Están tomándose las medidas necesarias para la puesta en marcha de esa Comisión. También es posible recurrir al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Benin ha suscrito acuerdos y tratados relativos a la protección de las inversiones con la República Federal de Alemania (1978), Gran Bretaña (1986) y Suiza (1973). Según las autoridades de Benin, también se han ratificado acuerdos de promoción y protección de las inversiones con los países siguientes: Bélgica-Luxemburgo, Burkina Faso, el Chad, Egipto, Ghana, Guinea, Libia, Malí, los Países Bajos y Sudáfrica.

2.35. Además, Benin ratificó en 1993 el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).¹⁰

2.5 Régimen de zona franca industrial

2.36. El régimen de la zona franca industrial (ZFI) de Benin se creó en 1999 mediante la Ley Nº 99-001, de 13 de enero de 1999, por la que se adopta la Ley de Finanzas para la

⁹ Artículos 33, 35 y 36.

¹⁰ Información en línea del OMGI. Consultada en: <http://www.miga.org/>.

Gestión 1999. En 2005 se aprobó la Ley relativa a la Organización y Funcionamiento de la ZFI, que está operativa desde 2009. La modalidad de ZFI adoptada por Benin es una combinación de zona franca delimitada geográficamente (en Sèmè-podji) y puntos francos o empresas francas (cuyos detalles se facilitarán) que, si cumplen las condiciones establecidas, pueden instalarse en cualquier lugar del territorio nacional y beneficiarse de las ventajas previstas. En 2016 había 19 puntos francos en Benin; y 11 de las 19 empresas acogidas al régimen de la ZFI desempeñaban su actividad.

2.37. La administración de ese régimen está a cargo de una sociedad anónima denominada "Agencia de Administración de la Zona Franca Industrial". Los objetivos que las autoridades de Benin se han fijado al crear la ZFI son, entre otros, la promoción y la diversificación de las exportaciones, y la mejora de la balanza comercial; el aumento de los ingresos de divisas; la transferencia de tecnología; y la creación de empleo. La Comisión de Habilitación para el Régimen de Zona Franca Industrial se encarga de aprobar las solicitudes de autorización de las empresas que desean acogerse a ese régimen.

2.38. Pueden beneficiarse de las disposiciones del régimen de la ZFI: las empresas de producción industrial orientadas a la exportación; las empresas de servicios cuyas prestaciones se destinan exclusivamente a las empresas industriales acogidas al régimen de la ZFI; y las empresas de producción de bienes exclusivamente destinados a dichas empresas industriales.

2.39. Para ser admitidas en el régimen de la ZFI, las empresas de producción industrial deberán comprometerse a cumplir en su totalidad las condiciones siguientes: 1) garantizar la exportación de al menos el 65% de su producción anual; 2) reservar los puestos de trabajo permanentes a los nacionales de Benin con preferencia a los no nacionales cuando estén igualmente cualificados; 3) contribuir a la formación de los nacionales benineses para que puedan desempeñar en la ZFI funciones que exijan una alta calificación; y 4) utilizar prioritariamente materias primas, materiales y equipos de origen nacional cuando sean igualmente competitivos.

2.40. Las empresas de servicios deben cumplir la segunda condición y suministrar servicios exclusivamente relacionados con las actividades de las empresas de producción industrial beneficiarias del régimen de la ZFI. Por su parte, las empresas de producción de bienes destinados exclusivamente a las empresas de producción industrial habilitadas deben cumplir las condiciones segunda y cuarta.

2.41. Una empresa que se haya beneficiado de un régimen privilegiado en el marco del Código de Inversiones no podrá ser admitida en la ZFI hasta cinco años después de haber finalizado dicho régimen privilegiado.

2.42. Las empresas admitidas en el régimen de la ZFI, en lo que respecta a las actividades desempeñadas en el marco de ese régimen, se benefician, desde la fecha de su admisión, de las ventajas fiscales enumeradas en el cuadro 2.2.

Cuadro 2.2 Ventajas fiscales previstas en el régimen de zona franca industrial de Benin

Medidas	Ventajas
Derechos e impuestos de entrada (excepto el impuesto de viabilidad)	Exención de derechos de importación sobre máquinas, materiales y herramientas; piezas de recambio y piezas sueltas específicas para los equipos importados; materias primas y productos semiacabados; productos destinados al acondicionamiento y embalaje de productos elaborados; carburantes; lubricantes; materiales de construcción; mobiliario y material para oficina; grupos electrógenos y accesorios; aparatos de telecomunicación; aparatos destinados a la climatización de empresas acogidas al régimen de ZFI y cámaras frigoríficas. A los vehículos utilitarios adquiridos por las empresas se les aplica una reducción del 60% de esos mismos derechos e impuestos. Para la exportación, se paga únicamente el impuesto de viabilidad.
Impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales (BIC)	Exención durante los 10, 12 y 15 primeros años, respectivamente, para las zonas geográficas 1, 2 y 3. Reducción a un tipo del 20% (tipo normal del 25% o el 30% según los casos) durante 5 años, a partir del 11º, 13º o 16º año, según las zonas.
Pago patronal	Reducción a un tipo del 4% sobre los salarios durante un período de 5 años (en comparación con un tipo ordinario del 8%).
Impuesto sobre la renta de los valores mobiliarios	Reducción a un tipo del 5% (en comparación con un tipo ordinario del 18%) durante un período de 5 años.

Medidas	Ventajas
Impuesto sobre las propiedades edificadas y no edificadas, patente	Exención durante un período de 10 años.
IVA	Exención para los suministros de productos semiacabados, los embalajes, y los trabajos y servicios suministrados en nombre de la empresa autorizada. Tipo nulo para la exportación (régimen general de exportación).

Fuente: Ley N° 2005-16 de 8 septiembre de 2005 relativa al Régimen de la ZFI.

2.43. El régimen de zonas francas prevé, asimismo, ventajas para los "promotores de zonas", es decir, las personas jurídicas públicas o privadas que hayan acondicionado y equipado una parcela de terreno de su propiedad o sobre la que tienen derecho de usufructo para su explotación como zona franca geográficamente delimitada, previa autorización.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos aduaneros, valoración y prescripciones

3.1. Desde el último examen de las políticas comerciales de Benin no han cambiado las prescripciones en materia de registro de los importadores, establecidas en la Ley N° 90-005, de 15 de mayo de 1990, por la que se fijan las condiciones para ejercer actividades comerciales en la República de Benin (modificada por la Ley N° 93-007, de 29 de marzo de 1993) y el Decreto N° 93-313, de 29 de diciembre de 1993. Todas las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad pueden importar con absoluta libertad los productos autorizados.

3.2. El ejercicio de la profesión de importador o exportador está sujeto a la inscripción en el Registro Mercantil, previo pago de 10.000 francos CFA, si el interesado es persona física, y de 5.000 francos CFA si es persona jurídica. Además, los comerciantes tienen la obligación de inscribirse en el Ministerio de Comercio para obtener un número de identificación (código de importador/exportador), cuya expedición está sujeta al pago de un derecho fijo de establecimiento de 30.000 francos CFA. Cuando se constituye una sociedad, el pago anual inicial a la Cámara de Comercio e Industria es de 50.000 francos CFA para los nacionales y de 150.000 francos CFA para los extranjeros, en concepto de derechos de afiliación a la Cámara. Al año siguiente, las cuotas se fijan mediante prorrateo del volumen de negocio realizado por el operador económico.

3.3. Desde el último examen de las políticas comerciales de Benin, el marco fundamental de los procedimientos aduaneros no ha sido objeto de ninguna modificación. No obstante, se están desplegando esfuerzos para modernizar las operaciones de despacho de aduana. En 2013, el Gobierno adoptó una estrategia de reforma aduanera para el período 2013-2016, destinada, entre otros objetivos, a reforzar las capacidades de la administración aduanera, modernizar los instrumentos de despacho de aduana y aumentar la recaudación de ingresos aduaneros, a través de las siguientes medidas: a) una mejor gestión del riesgo; b) control del valor en aduana con arreglo a un "programa de certificación del valor" en aduana; c) medidas de control antes del despacho de aduana mediante la instalación de escáneres; d) medidas de control después del despacho de aduana; y e) aplicación racional de los diversos regímenes aduaneros, lo que incluye la geolocalización de las mercancías en tránsito y un plan de reducción de las exenciones. Sin embargo, no se ha aplicado ningún plan de reducción de las exenciones durante el período objeto de examen.

3.4. Benin adoptó en 2014 la Ley N° 2014-20, de 27 de junio de 2014, relativa al Código Aduanero, por la que se rige el conjunto de los procedimientos aduaneros del país y en la que se tienen en cuenta las principales disposiciones del Código Comunitario de la UEMAO. Las mercancías sujetas a cualquiera de los regímenes aduaneros vigentes deben ser objeto de una declaración de aduana; la exención de los derechos e impuestos de entrada no las dispensa de esa obligación. En principio, la declaración detallada se presenta a través de agentes de despacho de aduana (o transitarios) autorizados o directamente por el importador. Ahora bien, este último debe estar provisto de una autorización de despacho de aduana otorgada por el Ministerio de Hacienda, con carácter temporal y revocable, para la realización de operaciones relacionadas con determinadas mercancías. Las condiciones establecidas para autorizar a los agentes de despacho de aduana se armonizan entre los miembros de la UEMAO (informe común, sección 3).

3.5. Los documentos que se requieren para el trámite de aduana son el título de importador, la factura de compra, la factura de flete, la factura de la prima de seguro y, en su caso, el certificado de origen y el certificado fitosanitario. Las importaciones por vía marítima deben ir acompañadas de una hoja electrónica de seguimiento de la carga (BESC), que se obtiene en el Consejo Nacional de Cargadores de Benin (CNCB). Para solicitar su expedición, el cargador o su representante deben inscribirse en la plataforma electrónica (sitio web) de expedición de la BESC y presentar una copia del conocimiento de embarque y de la factura comercial. Las tasas aplicadas son de 25 euros (16.250 francos CFA) por conocimiento de embarque para las cargas procedentes de Europa y África, y de 100 euros (65.000 francos CFA) por conocimiento de embarque para las procedentes de Asia, Oceanía y América.

3.6. En principio, los procedimientos de despacho de aduana están informatizados sobre la base del sistema SIDUNEA World. Se dispone de una interconexión con la plataforma electrónica del servicio de aduanas nigeriano. Según las autoridades, la red informatizada abarca el conjunto de los puestos aduaneros del territorio nacional y todas las declaraciones se registran por vía electrónica.

3.7. Desde 2015, Benin cuenta con una ventanilla única para las operaciones de comercio exterior en el puerto de Cotonú, lo que, según las autoridades, ha posibilitado la modernización de las operaciones gracias a la informatización de los documentos. Todo el procedimiento correspondiente a cada uno de los organismos se efectúa en una plataforma única e interactiva. Desde un ordenador conectado a Internet, el usuario (el importador o su declarante) presenta electrónicamente a través de un sitio web dedicado y seguro toda la información requerida en la ventanilla única. Las decisiones de los organismos pertinentes se tramitan y reenvían al usuario a través del sistema. Se estima que la adopción de la ventanilla única ha supuesto un ahorro de tiempo. Según las autoridades, el plazo medio de despacho de aduana es de 48 horas desde el momento en que se presenta la declaración aduanera con toda la documentación requerida. Sin embargo, según el informe *Doing Business 2016* del Banco Mundial, el plazo medio es de 72 horas.¹

3.8. La tramitación de las declaraciones de aduana se basa en un método de gestión del riesgo que prevé tres canales: verde (listo para despacho), amarillo (control de documentos) y rojo (control de documentos e inspección física de las mercancías). Según las autoridades, solo el 10% de las mercancías pasa por el canal rojo. Los principales factores que se tienen en cuenta al evaluar el riesgo son los siguientes: la reputación/fiabilidad del importador; el declarante; el tipo de mercancía; el régimen de importación; el país de origen y el país de procedencia de las mercancías; la nacionalidad del transportista; el modo de transporte; y la divisa de facturación. En general, el canal verde se utiliza para los vehículos de valor mínimo en tránsito hacia países del interior, los vehículos y mercancías para uso del Estado del país del interior destinatario, y los vehículos usados de valor mínimo destinados a países costeros. El canal rojo se reserva principalmente para los vehículos transportados en contenedores, así como para los tejidos y las prendas de vestir de origen asiático. Los demás casos se tramitan a través del canal amarillo.

3.9. Aunque Benin todavía no dispone de ningún sistema formal de operadores económicos autorizados, según las autoridades se está ultimando un sistema de ese tipo. También según las autoridades, en enero de 2017 se adoptó un sistema de resoluciones anticipadas, cuya aplicación efectiva está prevista para antes de diciembre de 2017. Además, dentro de la administración aduanera se ha creado un servicio que tiene por objeto proporcionar información aduanera a los agentes económicos.

3.10. Existe en Benin un mecanismo de crédito para despacho, de conformidad con las disposiciones del Código Comunitario (informe común, sección 3). Si se recurre a este mecanismo, la cuantía de los derechos e impuestos aplicables se incrementa en un 3 por mil.

3.11. Benin todavía tiene pendiente la ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, así como la notificación de sus medidas de la categoría A.

3.12. Durante el período objeto de examen, Benin ha seguido exigiendo la inspección obligatoria de las mercancías antes de su expedición. En 2011, la sociedad de derecho beninés BENIN CONTROL recibió el encargo gubernamental de aplicar un "Programa de verificación de las importaciones de nueva generación" respecto del precio y la partida arancelaria de las mercancías. Sin embargo, en 2012 se rescindió el contrato que vinculaba a BENIN CONTROL con el Gobierno y, en consecuencia, entre 2012 y 2014 quedó en suspenso el sistema de inspección previa a la expedición.

3.13. En abril de 2014, Benin encomendó a la sociedad SGS SA, durante un período de tres años, la implantación del programa de certificación del valor (PCV) en aduana, y encargó a la sociedad BIVAC (BUREAU VERITAS) la adquisición, instalación y explotación de escáneres en Benin. En la práctica, las aduanas recurrían a los conocimientos especializados de SGS SA en caso

¹ El plazo incluye la preparación y la presentación de los documentos durante la manipulación en el puerto o en frontera, los procedimientos aduaneros y las inspecciones. Los costos de obtención no son desdeñables. Consultado en: <http://français.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/benin/#close>.

de duda sobre el valor, pero el contrato de explotación de escáneres nunca llegó a ejecutarse. Las aduanas beninesas debían hacerse cargo del conjunto del procedimiento de valoración en aduana al cabo de tres años, pero, a partir del 1º de abril de 2017, según las autoridades, el Gobierno encomendó la responsabilidad de la certificación del valor de las mercancías a BENIN CONTROL.

3.14. Benin no ha presentado a la OMC ninguna notificación en materia de valoración en aduana de las mercancías. En principio, la reglamentación de la UEMAO relativa al valor en aduana de las mercancías permanece vigente en Benin (informe común, sección 3.1.2). Esta reglamentación de la UEMAO, al igual que el Código Aduanero de Benin, reproduce literalmente las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. La UEMAO mantiene, además, un sistema comunitario de valores de referencia, cuyo objetivo es "combatir las falsas declaraciones del valor y la competencia desleal". En la práctica, hasta enero de 2017, las aduanas beninesas habían recurrido a un fichero de valores que, según sus indicaciones, ya no utilizaban.

3.15. No obstante, se aplican valores de referencia para determinar el valor de los automóviles de segunda mano importados. Asimismo, se aplica un sistema de valor mínimo a los vehículos de más de 10 años.

3.1.2 Normas de origen

3.16. Según ha notificado a la OMC, Benin no aplica normas de origen no preferenciales.²

3.17. En principio siguen vigentes en Benin las normas de origen preferenciales de la UEMAO, cuyas disposiciones básicas están armonizadas con las de la CEDEAO. No obstante, la aplicación de dichas normas presenta algunas dificultades (informe común, sección 3).

3.18. El Comité Nacional de Aprobación tramita los expedientes de solicitudes de autorización para el acceso a los esquemas preferenciales de la UEMAO y de la CEDEAO. En caso necesario, se invita a los operadores económicos a presentar dos expedientes de solicitud de autorización.³ Si el dictamen es favorable, el Ministerio de Industria expide la autorización. La lista de productos autorizados, junto con los expedientes, se transmite a las comisiones de la UEMAO o la CEDEAO para que los den a conocer a los Estados miembros. El certificado de origen solo es aplicable al producto en cuestión y tiene una validez de 6 meses.

3.1.3 Derechos de aduana

3.19. Desde el 1º de enero de 2015, Benin aplica el Arancel Externo Común (AEC) de la CEDEAO, que consta de los cinco tipos siguientes (en lugar de los cuatro previstos en el antiguo AEC de la UEMAO): 0%, 5%, 10%, 20% y el nuevo tramo del 35%. Benin aplica asimismo otros derechos e impuestos comunitarios, a saber: el canon estadístico (RS) del 1% (5% sobre los bienes importados en regímenes suspensivos), el gravamen comunitario (PC) de la CEDEAO del 0,5%, por cuenta de la Comisión de dicha Comunidad, y el impuesto comunitario de solidaridad (PCS) del 1%, por cuenta de la Comisión de la UEMAO. En cambio, Benin no aplica los impuestos provisionales (comunitarios pero de aplicación nacional facultativa) previstos durante el período de adaptación al TEC de la CEDEAO (informe común, sección 3).

3.20. Además de los derechos e impuestos comunitarios, Benin aplica otros gravámenes como las cargas portuarias por concepto de estiba, desestiba y manipulación (1.000 francos CFA/t), la tasa de servicios portuarios (1.300 francos CFA/t), y los derechos de precintado (25 francos CFA por precinto). Por cada declaración de aduana se percibe una "tasa informática" fija de 10.000 francos CFA, aplicable a todas las mercancías importadas en Benin, así como a todas las mercancías exportadas o reexportadas.

3.21. Las consolidaciones de Benin abarcan en total el 39,6% de sus líneas arancelarias (informe común, cuadro 3.10). Durante la Ronda Uruguay, Benin consolidó a un tipo máximo del 60% los derechos aplicables a los productos agrícolas, a excepción de los aceites vegetales (partidas 1507

² Documentos G/RO/W/166 y G/RO/N/149 de la OMC, de 22 de septiembre de 2016 y 1º de septiembre de 2016, respectivamente.

³ Las solicitudes, acompañadas de 12 ejemplares del expediente de aprobación, deben presentarse a la Dirección de Integración Regional del Ministerio de Economía y Finanzas. En el momento de la presentación se paga un gravamen de 100.000 francos CFA.

a 1522 del SA), el almidón de trigo (subpartida 1108.11 del SA) y el almidón de maíz (subpartida 1108.12 del SA), sujetos a tipos consolidados del 100%. Las consolidaciones realizadas antes de la Ronda Uruguay por cuenta de Benin cuando era colonia se establecieron a tipos inferiores, y abarcan la leche y la nata (crema) sin concentrar y sin adición de azúcar y la leche concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, a un tipo consolidado del 7%, así como las harinas de cereales (trigo, espelta y morcajo o tranquillón), a un tipo consolidado del 5%.

3.22. Además, en la Ronda Uruguay se consolidaron 24 líneas arancelarias a nivel de 4 dígitos del capítulo 25 del SA a tipos del 50%⁴, mientras que los tipos arancelarios consolidados anteriormente con respecto a los productos no agrícolas iban del 4% al 75%. Los demás derechos e impuestos se han consolidado a tipos del 19%.

3.23. Actualmente, los tipos NMF aplicados por Benin a unas 623 líneas arancelarias superan los tipos consolidados correspondientes.

3.1.4 Otras cargas

3.24. Los regímenes (a excepción de los tipos) del IVA, los impuestos especiales de consumo y el impuesto sobre los productos del petróleo, así como el anticipo a cuenta del impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales (BIC), se han armonizado en el marco de la UEMAO (informe común, sección 3). El tipo uniforme del IVA aplicado en Benin es del 18%. El Código General de Impuestos contiene la lista de bienes (importados o de producción local) que están exentos del IVA. Los impuestos especiales de consumo *ad valorem* se aplican a los siguientes tipos: 1% sobre la harina de trigo, los aceites y grasas comestibles; 7% sobre las bebidas no alcohólicas, a excepción del agua; 7% sobre los productos de perfumería y cosmética; 20% sobre las cervezas y sidras, así como sobre los vehículos de turismo de potencia igual o superior a 13 CV; 40% sobre los vinos y 45% sobre el champán. Se gravan con derechos específicos (impuesto específico único sobre los productos del petróleo) los siguientes productos del petróleo: supercarburante (65 francos CFA/litro), gasolina ordinaria (55 francos CFA/litro), gasoil (20 francos CFA/litro), lubricantes (17 francos CFA/litro) y grasas (23 francos CFA/kilogramo).

3.25. De conformidad con la Ley N° 2008-09, de 30 de diciembre de 2008, un impuesto ambiental grava las actividades contaminantes relacionadas con una lista de productos importados o nacionales a un tipo que oscila entre el 0,25% y el 5% del valor CIF de las importaciones o del costo de producción de los productos nacionales (cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Impuesto ambiental, 2016

Productos	Tipos aplicables
Pilas y acumuladores	0,5% del valor CIF o del costo de producción nacional
Recipientes y envases desechables, excepto los de plástico, que contengan diversos productos	0,5% del valor CIF
Recipientes y envases desechables vacíos, excepto los de plástico	0,25% del valor CIF
Azufre en régimen de tránsito	25 FCFA por kg
Tabaco y cigarrillos	5% del valor CIF o del costo de producción nacional

Fuente: Ley N° 2008-09 de 30 de diciembre de 2008.

3.26. Los contribuyentes registrados con número de identificación fiscal único están sujetos al pago del anticipo a cuenta del impuesto sobre los beneficios (AIB) a un tipo del 1%, mientras que a los operadores no registrados se les aplica un tipo del 5%.

3.27. Se aplica un anticipo a tanto alzado especial (AFS) de 50.000 francos CFA por cada vehículo usado de importación o en tránsito (salvo los vehículos destinados a Burkina Faso o al Níger).

⁴ Las líneas arancelarias son las siguientes: SA 2502; 2503; 2504; 2505; 2506; 2507; 2508; 2509; 2510; 2511; 2512; 2513; 2514; 2515; 2516; 2517; 2518; 2524; 2525; 2526; 2527; 2528; 2529 y 2530 (Lista de concesiones XLVIII).

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.28. Según el Código Aduanero, la lista de prohibiciones se establece con arreglo a las resoluciones del Consejo de Ministros de la UEMAO (informe común, sección 3.2.3). Así, de conformidad con la reglamentación de la UEMAO, el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Comercio establecen anualmente el contingente de importación de las sustancias que agotan la capa de ozono, previa consulta con los agentes del sector. Para importar esas sustancias debe obtenerse una autorización especial, de seis meses de duración, expedida por la Dirección de Comercio Exterior.⁵

3.29. En su condición de signatario del Protocolo de Montreal, Benin se comprometió a prohibir la producción e importación de clorofluorocarbonos a partir de enero de 2010; el proyecto de ley a tal efecto estaba en curso de elaboración en 2010.

3.30. Algunas mercancías solo pueden ser importadas por importadores autorizados, debido a su carácter específico y/o estratégico, y para asegurar un buen abastecimiento en el mercado nacional y garantizar unos niveles de calidad aceptables. Entre ellas figuran, en particular: los estupefacientes; las sustancias psicotrópicas; los reactivos de laboratorio; los productos vegetales de consumo; los productos farmacéuticos; el material médico; los explosivos, productos tóxicos y corrosivos; los productos que dan lugar a inflamación espontánea; los productos inflamables y carburantes (sección 4); los abonos; el cemento; los productos radiactivos; y los líquidos que tienen una temperatura de inflamación.

3.31. En 2009, Benin aplicaba prohibiciones temporales de las importaciones de determinados productos de gran consumo por vía terrestre o fluvial, incluidos los procedentes de los Estados miembros de la UEMAO (cuadro 3.3). Además, solo pueden importarse productos congelados de origen animal no originarios de la CEDEAO a través del puerto autónomo o el aeropuerto internacional de Cotonú.⁶ Según las autoridades, la mayoría de estas medidas tienen por objeto proteger la salud de las personas evitando la introducción de alimentos estropeados a través de las fronteras terrestres, en las que los controles son menos rigurosos.

3.32. Desde 2009, la importación y el tránsito de carne de bovino y productos derivados de todas las procedencias están sujetos a una autorización previa de la Dirección de Producción Pecuaria.⁷

Cuadro 3.2 Prohibiciones temporales de importación, 2016

Importación prohibida	Productos afectados	Texto legislativo
Por vía terrestre o fluvial	Harina de trigo	Resolución N° 30/MICPE/DC/SG/DCCI/DC, de 23 de mayo de 2006
Por vía terrestre	Aceite vegetal Arroz Azúcar Pescado congelado Carne y despojos congelados	Resolución N° 1357/MFE/DC/SGM/DGDDI/DAR, de 8 de noviembre de 2004
Por vía terrestre	Pescado refrigerado Carne y despojos refrigerados Aves de corral muertas, refrigeradas o congeladas	Resolución N° 640/MFE/DC/SGM/DGDDI/DAR, de 26 de mayo de 2005
Por vía terrestre	Aceites alimenticios	Resolución N° 1115/MDEF/MIC/DC/SG/DGDDI/DGCI/DGCE, de 8 de noviembre de 2006 ^a

a La Resolución N° 87/MIC/MEF/DC/SG/DGDDI/DGCE/DGCI, de 18 de diciembre de 2007, excluye de la prohibición temporal los aceites alimenticios originarios de la UEMAO y la CEDEAO.

Fuente: Ministerio de Comercio.

⁵ Resolución N° 002/MEHU/MICPE/MFE/DC/SG/DE/SEL/DEE/SR, de 8 de enero de 2003.

⁶ Decreto N° 91-50, de 29 de marzo de 1991, en el que se establece la reglamentación de las importaciones de productos de origen animal.

⁷ Resolución N° 162/MCAT/MDR/MSP/MFE/DC/DCI/DE, de 26 de diciembre de 2000, derogada en virtud de la Resolución N° 57/MC/MAEP/MS/MEF/DAC/SGM/DGCI/DPCI/DE/SA, de 24 de julio de 2009.

3.1.6 Medidas comerciales especiales

3.33. Benin no ha adoptado nunca medidas comerciales especiales. Además, no dispone de un marco jurídico nacional en esta materia. Un código comunitario de la UEMAO está en vigor en todos los países miembros de la Unión desde 2004. Este Código recoge todas las disposiciones del Acuerdo de la OMC en la materia (informe común, sección 3.1.7).⁸

3.1.7 Otras medidas

3.34. Benin aplica las sanciones comerciales establecidas en el marco de las Naciones Unidas o de las organizaciones regionales de las que es miembro. No participa en actividades de comercio de compensación y no ha concertado acuerdos con otros gobiernos o con empresas extranjeras para influir en la cantidad o el valor de las mercancías y servicios exportados al mercado de Benin.

3.35. Según las autoridades, la legislación de Benin no establece disposiciones en materia de contenido nacional, ni prevé ninguna ventaja sujeta al cumplimiento de criterios de ese tipo. Por otra parte, se constituyen reservas de seguridad en el caso de los productos alimenticios básicos y los productos del petróleo (sección 4.2).

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.36. Los trámites de registro establecidos para la importación de mercancías con fines comerciales se aplican también a las exportaciones (sección 2). Toda exportación debe declararse obligatoriamente ante la administración de aduanas. La duración media aproximada de los procedimientos aduaneros de exportación es de 24 h.

3.37. La exportación de oro, diamantes y demás metales y piedras preciosos está sujeta al dictamen conjunto de los Ministerios de Finanzas y de Minas.

3.38. Tal como ocurre con las importaciones y las exportaciones, las mercancías en tránsito deben ser declaradas por agentes de despacho de aduana (transitarios) autorizados, o bien directamente por los comerciantes. Además, están sujetas a escolta obligatoria por carretera, servicio prestado por las aduanas beninesas. Los derechos de escolta aduanera consisten en una tasa de seguimiento y control (RSC) de 99.000 francos CFA por las mercancías y de 47.200 francos CFA por los vehículos, además de una tasa de reagrupación del convoy de 25.000 francos CFA por la estancia en aparcamientos de reagrupación antes de la salida del convoy.⁹

3.39. Las mercancías en tránsito no están sujetas a derechos e impuestos de entrada. No obstante, por cuenta de la Cámara de Comercio e Industria de Benin se gravan todas las mercancías en tránsito con una cuota no reembolsable del 0,25%, correspondiente al fondo de garantía instituido por la CEDEAO. Además, los gravámenes aplicados en concepto de impuesto de vialidad, canon estadístico (cuadro 3.5), timbre aduanero y anticipo a tanto alzado especial sobre los vehículos en tránsito hacia los países sin litoral constituyen una consignación.¹⁰ La cuantía consignada se reintegra previa presentación de los justificantes de salida de los vehículos de territorio beninés.

3.40. Por otra parte, los vehículos de transporte matriculados en el extranjero, con peso igual o superior a 1.500 kg, están sujetos a un impuesto de circulación de 5.000 francos CFA, más el timbre aduanero; los vehículos de uso privado matriculados en el extranjero han de pagar un impuesto de importación temporal de ese mismo importe.

⁸ Reglamento N° 9/2003/CM/UEMOA.

⁹ La escolta hacia los países costeros se efectúa todos los días de la semana, excepto domingos y días festivos; la destinada a países sin litoral tiene lugar los martes, jueves, viernes y sábados.

¹⁰ Esta consignación, cuyo importe es inferior al de los derechos e impuestos exigibles, no contribuye a la lucha contra el fraude.

Cuadro 3.3 Resumen de los impuestos que gravan las exportaciones, las reexportaciones y los productos en tránsito, 2016

(Porcentaje del valor f.o.b.)

Régimen	Impuesto de vialidad	Canon estadístico	Impuesto especial de reexportación	Fondo de garantía	Total ^a
Tránsito hacia países sin litoral	n.a. ^b	n.a.	n.a.	0,25	0,25
Tránsito hacia países costeros	0,85	5	n.a.	0,25	6,1
Reexportación	0,85	5	4 ^c	0,25	10,1
Admisión temporal ordinaria	0,85	5	n.a.	n.a.	5,85
Admisión temporal especial	0,85	5	n.a.	n.a.	5,85
Exportación de productos nacionales	0,85	n.a.	n.a.	n.a.	0,85

n.a. No se aplica.

- a Se percibe un derecho aduanero de timbre por los recibos emitidos por la Administración de Aduanas relativos a los derechos e impuestos pagados a la entrada o la salida; su tipo es del 4% del importe del recibo.
- b A partir de enero de 2009 se suspendió la percepción del impuesto de vialidad sobre las mercancías en tránsito hacia los países sin litoral.
- c Los productos (líneas arancelarias del SA) sujetos al impuesto especial de reexportación son: la leche (0402910000); los aceites vegetales (1511901000 y 1511909000); el azúcar (1701911000 a 1701919000); las pastas alimenticias (1902110000 a 1902400000); las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza (2203001000 a 2205900000 y 2207200000 a 2208900000); los neumáticos nuevos (4011100000 a 4011990000); las cámaras de aire nuevas (4013100000 a 4013900000); los tejidos (5001000000 a 5516940000, 5801100000 a 5811000000 y 6001100000 a 6006900000); y el hierro para hormigón (7214990000).

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Aduanas y Derechos Indirectos.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes

3.41. Se aplica un derecho fiscal de salida del 3% del valor f.o.b. a las exportaciones de cacao en grano, petróleo crudo, y metales y piedras preciosos.

3.42. Además, las mercancías exportadas o en tránsito (cuadro 3.5) están sujetas a ciertos impuestos sobre una base *ad valorem*. Como sucede en el caso de las importaciones, se percibe una tasa informática sobre las exportaciones y reexportaciones.

3.43. Los productos y servicios exportados están sujetos a un tipo de IVA nulo.

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.44. A fin de preservar los recursos naturales, Benin prohíbe las exportaciones de madera de teca sin elaborar y de carbón vegetal. Las prohibiciones de exportación se aplican también a las semillas de algodón y a los productos de cultivos alimentarios.

3.45. Las exportaciones de animales, productos animales y agrícolas y material vegetal están sujetas a la obtención de un certificado sanitario/fitosanitario expedido por el Ministerio de Agricultura.

3.46. La exportación de metales preciosos está sujeta a la aprobación del Ministerio de Hacienda, a menos que se trate de objetos con un bajo contenido de metal, de objetos de peso inferior a 500 gramos o de un máximo de 10 monedas de oro, y de exportaciones efectuadas por el Tesoro Público o el Banco Central de los Estados de África Occidental (BCEAO).

3.47. En virtud de un memorándum de acuerdo (Memorándum de Badagry), las aduanas beninesas colaboran con Nigeria para asegurar la observancia de las prohibiciones a la importación impuestas por este último país.

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.48. La última notificación de Benin con arreglo al párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y al artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias data de 1998, y en ella se hace constar la ausencia de subvenciones a la exportación durante los años 1996 y 1997.¹¹

3.49. El Código de Inversiones y el régimen de zona franca industrial prevén diversas reducciones, exoneraciones u otros incentivos fiscales (incluidos derechos de importación) que se aplican también a las materias primas y a los envases importados destinados a la fabricación de productos para la exportación (sección 2). La exportación de productos elaborados o fabricados en las zonas y puntos francos, realizada por empresas acogidas al régimen de zona franca industrial (ZFI), está sujeta únicamente al pago del impuesto de vialidad. Sin embargo, parece que, desde la entrada en vigor del AEC de la CEDEAO, las empresas acogidas al régimen ZFI ya no disfrutaban, en principio, de las preferencias arancelarias otorgadas a los países de la región, como Nigeria, dado que a sus productos no se les confiere el origen comunitario. No obstante, desde 2016, a raíz de una modificación del Código de Inversiones, las empresas acogidas a las disposiciones de la ZFI pueden renunciar a este régimen para optar por las ventajas que ofrece dicho Código.

3.50. El centro de recursos sobre la AGOA establecido en 2010 y dependiente de la Cámara de Comercio e Industria de Benin, ayuda a los exportadores benineses a beneficiarse de las ventajas (preferencias comerciales) previstas en la AGOA.

3.51. Con el objetivo de impulsar las exportaciones e inversiones en Benin, el Gobierno constituyó en 2014 la Agencia de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones (APIEX), adscrita a la Presidencia de la República, a partir de la fusión de la Agencia de Promoción del Comercio de Benin (ABePEC), la Ventanilla Única para las Formalidades Empresariales (GUFE) y el Consejo Presidencial para las Inversiones (CPI). En el marco de sus actividades de promoción de las exportaciones, la APIEX asume, entre otros cometidos, el de difundir información comercial sobre los mercados exteriores.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.52. Además de los regímenes aduaneros previstos a nivel comunitario, Benin aplica desde 1993 un régimen de admisión temporal especial al equipo para empresas, importado con fines de ejecución de obras públicas.¹² Este régimen, que se concede previa solicitud, permite calcular los derechos e impuestos exigibles sobre la base del plazo de amortización del material y de su vida útil en el territorio aduanero; el tipo acumulado de los derechos exigibles no debe superar el 7% y tiene que abonarse en el momento de la declaración de las mercancías en el cordón aduanero.

3.53. Benin otorga deducciones y exenciones de derechos e impuestos en el marco de su Código de Inversiones, de los convenios mineros y de su régimen de zona franca industrial (sección 2). Además, se establecen con regularidad y/o se prorrogan anualmente varios regímenes de exención de los derechos de entrada (cuadro 3.2).

3.54. La Ley de Finanzas de 2016 prevé, para 2017, la eliminación temporal de los derechos de aduana y del IVA aplicados a determinados equipos informáticos y de transporte, que seguirán, sin embargo, sujetos al impuesto comunitario de solidaridad (PCS), al gravamen comunitario de la CEDEAO y al canon estadístico.¹³

¹¹ Documentos G/SCM/N/38/BEN y G/AG/N/BEN/1 de la OMC, de 30 de septiembre de 1998 y 27 de octubre de 1998, respectivamente.

¹² Resolución N° 02g/MF/DC/DDDI, de 9 de febrero de 1993.

¹³ Ley N° 2016-33, de 26 de diciembre de 2016.

Cuadro 3.4 Exenciones, 2010-2016

Mercancía importada	Concesiones	Período de aplicación
Equipo informático (con inclusión de soporte lógico)	Exención del IVA y de los derechos e impuestos de aduana, con excepción del impuesto comunitario de solidaridad, el gravamen comunitario y el canon estadístico	2004-2017
Vehículos nuevos destinados al transporte público ^a	Exención de todos los derechos e impuestos, con excepción del impuesto comunitario de solidaridad, el gravamen comunitario, el canon estadístico y el impuesto de vialidad	2004-2009
Insumos agrícolas, y aparatos e instrumentos para uso fitosanitario ^a	Exención de los derechos e impuestos de entrada, con excepción del canon estadístico	2004-2017
Máquinas y materiales agrícolas	Exención de los derechos e impuestos de entrada, con excepción del canon estadístico y el timbre aduanero	2005-2015
Equipos y materiales nuevos destinados a la construcción de estaciones de servicio, gasolineras, y depósitos de petróleo y gasoil	Exención de los derechos e impuestos de entrada y del IVA	2007-2015
Camiones cisterna nuevos destinados a la distribución de productos del petróleo	Exención de los derechos e impuestos de entrada y del IVA	2008-2015

a Exención aplicable por igual a los productos fabricados o adquiridos en el país.

Fuente: Autoridades de Benin.

3.55. La mayor parte de los incentivos otorgados por Benin son de carácter fiscal y tienen por finalidad fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, que poseen un gran potencial económico y social, y apoyar las actividades de exportación. Además de los beneficios concedidos en el marco del Código de Inversiones y del régimen de zona franca industrial (sección 2), también se otorgan exenciones a las importaciones y las compras en el mercado nacional de determinados insumos y bienes de equipo específicos (sección 3.1). Entre 2011 y 2015, las empresas nuevas debidamente constituidas estaban exentas, en su primer año de actividad, de la contribución de las patentes. Para esas mismas empresas, la exención del "pago patronal sobre los salarios" se escalonaba en un plazo de tres años (un 25% los dos primeros años y un 50% el tercer año).

3.56. La Ley de Finanzas de 2015 creó una contribución única denominada impuesto profesional único (TPU), que agrupa el impuesto sobre la renta, la contribución de las patentes, el pago de licencias y el pago patronal sobre los salarios. La exención del TPU se aplica a las nuevas empresas de forma gradual en un plazo de tres años (un 25% los dos primeros años y un 50% el tercer año).

3.3.2 Normas y otros reglamentos técnicos

3.57. Desde el último examen de las políticas comerciales de Benin, se han introducido algunos cambios en el marco institucional de la normalización. Entre 2010 y finales de 2016, la Agencia de Normalización y Gestión de la Calidad de Benin (ABENOR), que depende del Ministerio de Industria, estaba encargada de la elaboración, la aplicación y el seguimiento y evaluación de la política nacional de normalización, certificación y promoción de la calidad en Benin.¹⁴ La Agencia de Metrología y Control de la Calidad de Benin (ABMCQ), tutelada por el Ministerio de Industria y Comercio, garantizaba el control de los instrumentos de medición, el examen técnico y el control metrológico de los equipos industriales, y la acreditación de los laboratorios de análisis de alimentos.

3.58. En enero de 2017, la Agencia de Normalización y Gestión de la Calidad y la Agencia de Metrología y Control de la Calidad se fusionaron para formar la Agencia Nacional de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, que se considera el servicio de información en el marco del

¹⁴ Decreto Nº 2010-477, de 5 de noviembre de 2010, relativo a la Creación, las Competencias, la Organización y el Funcionamiento de ABENOR.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), aunque aún no se ha notificado como tal a la OMC.

3.59. Los poderes públicos, las asociaciones de consumidores o los productores pueden tomar la iniciativa de efectuar un proceso de normalización. El Consejo Nacional de Normalización y Gestión de la Calidad, que depende de la Agencia Nacional de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, coordina las cuestiones técnicas relacionadas con las actividades de normalización, certificación y acompañamiento con fines de acreditación. Cuando recibe una solicitud de establecimiento de una norma, el Consejo transmite los expedientes correspondientes al comité técnico competente. En 2016, había ocho comités técnicos en los siguientes ámbitos: agricultura y productos agrícolas, edificación y obras públicas, productos alimenticios, electricidad y material eléctrico, química, textiles, productos farmacéuticos y productos cosméticos. Los comités técnicos se encargan de la elaboración de normas. Los proyectos de normas se someten a encuesta pública para que las partes interesadas indiquen las modificaciones necesarias. Tras esta etapa, los comités técnicos adoptan los proyectos de normas. Finalmente, el Ministro de Industria publica la norma en el Diario Oficial por medio de una resolución. Benin ha aceptado el Anexo III del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.¹⁵

3.60. Según las autoridades, el número de normas nacionales en vigor en Benin ascendía a 251 en marzo de 2017, y no se ha establecido ningún reglamento técnico nacional. A efectos de la protección de la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, las autoridades de Benin aplican reglamentos técnicos internacionales (sección 3.3.3). Un organismo reconocido en Benin debe certificar la conformidad de los productos importados con las normas obligatorias (reglamentos técnicos). Así, la inspección de los alimentos elaborados está bajo el control de la Dirección de Alimentación y Nutrición Aplicada (DANA), que dispone de su propio laboratorio. Además, el Laboratorio Nacional de Salud Pública (LNSP), que depende del Ministerio de Salud, está a cargo de la metrología en el sector alimentario, y el Laboratorio de Ciencias del Suelo, del Agua y del Medio Ambiente (LSSEE) se ocupa del análisis del suelo, del agua y de los productos pesqueros.

3.61. Entre los demás organismos responsables de la aplicación y la verificación de la conformidad se encuentran el Centro Nacional de Pruebas e Investigaciones para Obras Públicas (CNER-TP), tutelado por el Ministro de Obras Públicas y Transporte; la Dirección de Energía del Ministerio de Minas, Energía e Hidráulica; y la Dirección de Farmacia, Medicamentos y Exploraciones Diagnósticas del Ministerio de Salud.

3.62. Existe un acuerdo de reconocimiento mutuo en materia de normalización, acreditación y certificación entre Benin y Nigeria, aunque nunca se han aplicado sus disposiciones.

3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.63. El marco jurídico e institucional del control de la inocuidad alimentaria sigue caracterizándose por la existencia de numerosos textos jurídicos y reglamentarios (cuadro 3.5), lo que puede hacer que el sistema de control sanitario se vuelva ineficaz y costoso para los agentes económicos.

Cuadro 3.5 Marco reglamentario en materia de MSF, Benin

Texto legislativo	Descripción
Ley Nº 84-009 de 15 de marzo de 1984	por la que se establece el control de los productos alimenticios
Decreto Nº 85-241 de 14 de junio de 1985	relativo a los aditivos utilizados en los productos alimenticios, el contenido de contaminantes y sustancias no recomendables en los mismos, los materiales en contacto con ellos y los productos de limpieza de esos materiales
Decreto Nº 85-242 de 14 de junio de 1985	relativo al Etiquetado y la Presentación de los Productos Alimenticios
Decreto Nº 85-243 de 14 de junio de 1985	relativo a la Higiene en la Producción y Comercialización de los Productos Alimenticios

¹⁵ Documento G/TBT/CS/N/142 de la OMC, de 14 de mayo de 2002.

Texto legislativo	Descripción
Decreto Nº 85-245 de 14 de junio de 1985	por el que se establecen las competencias, la composición y el funcionamiento del Comité Nacional del Codex Alimentarius
Ley Nº 87-015 de 21 de septiembre de 1987	relativa al Código de Higiene Pública (artículos 36 a 45 y artículo 156 en lo relativo a sanciones)
Ley Nº 91-004 de 11 de febrero de 1991	relativa a la Reglamentación Fitosanitaria de la República de Benin
Decreto Nº 92-258 de 18 de septiembre de 1992	por el que se fijan las modalidades de aplicación de la Ley 91-004 de febrero de 1991
Resolución Nº 85 MDR/DC/CC/CP de 22 de abril de 1993	relativa a la Higiene Profesional Requerida para la Salida al Mercado de Productos Fitofarmacéuticos y su Utilización por Proveedores de Servicios
Resolución Nº 186 MDR/DC/CC/CP de 22 de abril de 1993	relativa al Etiquetado, al Envasado y la Nota Técnica de los Productos Farmacéuticos Aprobados
Resolución Nº 187 MDR/DC/CC/CP de 22 de abril de 1993	relativa a la Composición de los Expedientes de las Solicitudes de Autorización, Experimentación y Aprobación de Productos Fitofarmacéuticos
Resolución Nº 188 MDR/DC/CC/CP de 22 de abril de 1993	relativa a las Condiciones de Entrega y Utilización en la Agricultura de Productos Fitofarmacéuticos que contengan Determinadas Sustancias Peligrosas
Resolución interministerial Nº 255/MDR/MF/DC/CC/CP de 19 de mayo de 1993	por la que se prohíbe emplear principios activos de la composición de productos fitofarmacéuticos en la agricultura
Resolución Nº 302 MS/DC/SA de 6 de febrero de 1995	en la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento de la Dirección de Higiene y Sanidad Básica
Resolución interministerial Nº 128 MDR/MF/DC/CC/CP de 7 de marzo de 1995	relativa al Control Fitosanitario en la Importación o Exportación de Vegetales y Productos de Origen Vegetal
Resolución Nº 591/MDR/DC/CC/CP de 26 de octubre de 1995	relativa a la Licencia Profesional Requerida para la Salida al Mercado de Productos Fitofarmacéuticos y su Utilización por Proveedores de Servicios
Resolución Nº 592/MDR/DC/CC/CP de 26 de octubre de 1995	por la que se fijan las condiciones generales de utilización en la agricultura de determinadas sustancias de fumigación y disposiciones particulares respecto del bromuro de metilo y el fosforo de hidrógeno
Resolución Nº 593/MDR/DC/CC/CP de 26 de octubre de 1995	relativa a la Composición de los Expedientes de las Solicitudes de Autorización, Experimentación y Aprobación de los Productos Fitofarmacéuticos
Resolución interministerial Nº 40/MCAT/MDR/MSPSCF/MEHU/MF/DC/DCI/DCE de 23 de mayo de 1997	por la que se prohíbe la importación y comercialización en la República de Benin de insecticidas que contengan compuestos activos y productos químicos nocivos para la salud humana y el medio ambiente
Resolución Nº 251/MDR/DC/CC/CP de 29 de julio de 1997	por la que se aprueban productos fitofarmacéuticos
Decreto Nº 97-616 de 18 de diciembre de 1997	por el que se pone en aplicación la Ley Nº 87-015 de 21 de septiembre de 1987 relativa al Código de Higiene Pública
Decreto Nº 97-624 de 31 de diciembre de 1997	por el que se establece la estructura, composición y funcionamiento de la policía sanitaria
Resolución Nº 1106 MSP/DC/SGM/DPP/CASES/SA de 22 de febrero de 2000	por la que se crea una brigada sanitaria en cada municipio
Decreto Nº 114 de 9 de abril de 2003	relativo a la Garantía de la Calidad de los Productos de la Pesca en la República de Benin
Resolución Nº 245 MAEP/D-CAS/SGM/DRH/DPQC/SA de 30 de julio de 2007	por la que se establecen las normas de organización y los procedimientos de control de la calidad, embalaje y trazabilidad de los productos agrícolas de origen vegetal
Resolución Nº 74/MAEP/D-CAS/SGM/DRH/DPQC/SA de 26 de febrero de 2009	por la que se establecen las normas específicas de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano
Resolución Nº 75/MAEP/D-CAS/SGM/DRH/DPQC/SA de 26 de febrero de 2009	por la que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y de la seguridad alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad de los productos alimenticios
Resolución Nº 122/MAEP/D-CAS/SGM/DRH/DPQC/SA de 23 de marzo de 2009	relativa a la Higiene de los Productos Alimenticios

Texto legislativo	Descripción
Resolución Nº 123/MAEP/D-CAS/SGM/DRH/DPQC/SA de 23 de marzo de 2009	por la que se establecen normas de higiene específicas para los productos alimenticios
Resolución Nº 133/MAEP/D-CAB/SGM/DRH/SA de 30 de marzo de 2009	por la que se establece la reglamentación de los controles oficiales efectuados para verificar la conformidad de la legislación en materia de alimentos para animales y productos alimenticios con la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales
Decreto Nº 2011-113 de 8 de mayo de 2012	por el que se crea la Agencia Beninesa de Inocuidad Alimentaria
Ley marco Nº 2014-19 de 7 de agosto de 2014	relativa a la Pesca y la Acuicultura en la República de Benin

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin.

3.64. En 2012, con el apoyo conjunto de la cooperación belga, la Unión Europea y la FAO, Benin creó la Agencia Beninesa de Inocuidad Alimentaria (ABSSA), que depende del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.¹⁶ La Agencia lleva a cabo las actividades de control de la calidad y la inocuidad de los alimentos, además de desempeñar una función de vigilancia, alerta e información en materia de inocuidad alimentaria. La ABSSA ha establecido programas de inspección de las instalaciones de elaboración de los alimentos, y ejerce sus funciones de análisis y evaluación de la conformidad a través del Laboratorio Central de Verificación de la Inocuidad de los Alimentos (LCSSA) del Ministerio de Agricultura, con sede en Cotonú. En 2016, dicho laboratorio obtuvo la acreditación ISO 17025 en microbiología, otorgada por el organismo belga de certificación (BELAC), por lo que puede evaluar la conformidad de los productos agrícolas y alimentarios importados y de los destinados a la exportación.

3.65. En 2002, la Unión Europea suspendió las exportaciones de camarones de Benin hacia su mercado, pero la creación de la ABSSA dotó al país de los medios de inspección exigidos y Benin pudo volver a integrar la lista de terceros países autorizados a exportar productos pesqueros a la UE, si bien es cierto que el sector del camarón está tardando en recuperar el nivel de exportaciones que tenía antes de la prohibición.

3.66. La inspección y el control de las instalaciones de elaboración y venta de los alimentos corren a cargo de los servicios competentes del Ministerio de Salud, que también se encargan de la vigilancia epidemiológica y sanitaria en las fronteras, los puertos y los aeropuertos, de la higiene y del saneamiento básico.

3.67. La Dirección de Ganadería tiene a su cargo la inspección y el control de los productos alimenticios de origen animal y de los animales vivos, además de asegurar la protección zoonosológica. Los servicios veterinarios emiten certificados para la exportación de animales a los países vecinos de Benin, aunque es posible que esta actividad no respete las normas pertinentes de la OIE.¹⁷ Cualquier importador de productos de origen animal debe remitir a la Dirección de Ganadería una solicitud de autorización de importación. Además, las importaciones de animales o de productos de origen animal están sujetas a la presentación de un certificado sanitario expedido por el país de origen.

3.68. El control de la higiene de los productos pesqueros, y en particular de los orientados a la exportación, corre a cargo de la División de Control y Seguimiento de los Productos del Sector Pesquero, que depende de la Dirección de la Producción Pesquera del Ministerio de Agricultura.

3.69. A su vez, la Dirección de la Producción Vegetal se encarga de la seguridad de la producción vegetal a través de sus servicios competentes, y es además responsable de la vigilancia fitosanitaria, de la organización del control sanitario de vegetales y productos vegetales y del control de la calidad de los insumos.

3.70. La importación de productos vegetales de consumo está sujeta a un permiso (válido durante seis meses para el producto de que se trate), expedido por el Ministerio de Agricultura. A la entrada de las mercancías se exige la presentación del permiso de importación y del certificado

¹⁶ Decreto Nº 2011-113, de 8 de mayo de 2012.

¹⁷ Información en línea. Consultada en:

http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Support_to_OIE_Members/pdf/PVS_FU_Rapport-Benin.pdf.

fitosanitario emitido por el país exportador, a efectos del control documental; ello no las dispensa del control de conformidad. La Dirección de la Producción Vegetal recoge muestras para su análisis; la inspección de los productos vegetales importados que lleva a cabo es gratuita.

3.71. La importación, la fabricación y la utilización de plaguicidas (productos fitofarmacéuticos) en territorio beninés están sujetas a autorización. Las solicitudes de autorización para la venta, experimentación u homologación deben dirigirse al Comité Nacional de Aprobación y Control de Productos Fitofarmacéuticos (CNAC). Los derechos correspondientes son de 200.000 francos CFA por el examen del expediente de un producto (100.000 francos CFA en caso de renovación) y de 500.000 francos CFA por la licencia profesional de distribuidor o mero aplicador del producto (250.000 francos CFA en caso de renovación). En caso de informe favorable, la autorización para la homologación se otorga mediante resolución del Ministro de Agricultura. Los permisos concedidos son de dos tipos: autorización provisional de venta, por una duración de cuatro años, y aprobación-homologación, por una duración de 10 años.

3.72. Benin no ha transpuesto todavía las disposiciones adoptadas en el marco de la UEMAO y la CEDEAO, destinadas a garantizar la libre circulación de los productos fitofarmacéuticos homologados; la obligación de homologar los productos importados y los procedimientos y demás medidas son los mismos cualquiera que sea el país de origen. Por otra parte, Benin está elaborando marcos reglamentarios nacionales para abonos y semillas, de conformidad con las disposiciones de la UEMAO a este respecto.

3.73. Tras los casos de intoxicación alimentaria por endosulfán, registrados sobre todo en la región septentrional de Benin, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca notificó a la OMC la prohibición, vigente desde noviembre de 2009, de importar, distribuir y utilizar productos fitofarmacéuticos que contengan endosulfán.¹⁸

3.74. El servicio nacional de información notificado por Benin en el marco del Acuerdo MSF de la OMC es la Dirección de la Producción Vegetal. La autoridad nacional encargada de las notificaciones es el Director General de Comercio Exterior.¹⁹

3.75. En 2010, Benin se adhirió a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

3.76. Hasta 2013, Benin estableció una moratoria a la importación y el cultivo de OMG, y desde esa fecha no se ha creado ningún marco jurídico en este ámbito.

3.77. Durante el período objeto de examen no se modificaron las prescripciones en materia de embalaje, marcado y etiquetado. En general, la reglamentación beninesa exige que la descripción del contenido, las instrucciones de utilización y el nombre y dirección del fabricante o distribuidor figuren en lengua francesa, de forma clara y legible. Además de la información de carácter general, en el etiquetado de los productos fitofarmacéuticos ha de indicarse el nivel de riesgo mediante una banda de color en la parte inferior de la etiqueta, con el número de autorización de venta o de homologación. Los titulares del permiso de comercialización pueden adjuntar a los productos introducidos en el mercado una nota técnica en francés de un máximo de cuatro páginas, que recoja y complete la información de la etiqueta.

3.78. Se aplican determinadas prescripciones internacionales sobre etiquetado, como las normas del Codex Alimentarius para los alimentos y las directivas de la FAO sobre la indicación del riesgo de los productos fitofarmacéuticos.²⁰ De conformidad con los principios definidos en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, los cigarrillos solo pueden entrar en el mercado beninés en envases en los que figure claramente, en su cara principal y en caracteres legibles, la advertencia sanitaria: "El tabaco perjudica gravemente a la salud".²¹

¹⁸ Documento G/SPS/N/BEN/6 de la OMC, de 11 de noviembre de 2010.

¹⁹ Documentos G/SPS/ENQ/26 y G/SPS/NNA/16 de la OMC, ambos de 11 de marzo de 2011.

²⁰ Ley N° 84-009, de 15 de marzo de 1984, y su Decreto de aplicación N° 85-242, de 14 de junio de 1985, relativo al Etiquetado; Resolución N° 186 MDR/DC/CC/CP, de 22 de abril de 1993, relativa al Etiquetado, el embalaje y la Nota Técnica de los Productos Fitofarmacéuticos Aprobados.

²¹ Ley N° 2006-12, de 7 de agosto de 2006, por la que se reglamenta la producción, comercialización y consumo de los cigarrillos y otros productos del tabaco. Consultado en: http://www.abp.gouv.bj/affiche_dep.php?num_depeche=2137.

3.79. En las preparaciones para lactantes se debe mencionar la superioridad de la lactancia materna frente a la artificial y advertir de los riesgos que puede acarrear una preparación inadecuada.²²

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.80. En principio, la competencia está reglamentada a nivel comunitario y nacional. Las autoridades comunitarias en materia de competencia actúan en los siguientes ámbitos: acuerdos anticompetitivos, abuso de posición dominante, ayudas estatales, y prácticas imputables a los Estados miembros (informe común, sección 3.3). La reglamentación de las esferas no reglamentadas a nivel de la UEMAO es responsabilidad de las autoridades nacionales.

3.81. Hasta 2016, el régimen nacional de competencia se regía por la Orden N° 20/PR/MFAEP de 5 de julio de 1967, que considera ilícitas las acciones concertadas, los convenios, las alianzas expresas o tácitas o las coaliciones de cualquier forma y por cualquier motivo que tengan por objeto dificultar el pleno ejercicio de la competencia al obstaculizar la libre evolución de los precios. Lo mismo ocurre con las actividades de una empresa o de un grupo de empresas que ocupen en el mercado interior una situación dominante y tengan el propósito o el efecto de distorsionar el funcionamiento normal del mercado. No se incluyen en esta definición los acuerdos y las posiciones dominantes que resulten de la aplicación de leyes o reglamentos, o cuyos autores puedan justificar que tienen por objeto mejorar y ampliar los mercados para la producción o garantizar el desarrollo económico.

3.82. La Ley N° 2007-21, de 16 de octubre de 2007, relativa a la Protección del Consumidor en la República de Benin es en parte aplicable a la competencia desleal y las prácticas discriminatorias de las empresas. En ella se prohíbe toda publicidad que contenga, en cualquier forma, afirmaciones, indicaciones o descripciones que sean falsas o puedan inducir a error. Los servicios de la Dirección de Comercio se encargan de su ejecución.

3.83. En 2016, para reorganizar la competencia en Benin, se aprobó una nueva Ley²³ que se aplica a todas las actividades de producción o distribución de bienes y prestación de servicios, incluidas las llevadas a cabo por una persona jurídica pública cuando compita con el sector privado. La nueva Ley dejó sin efecto las disposiciones incompatibles de la Orden de 1967. La Dirección de Libre Competencia, que depende del Ministerio de Comercio, está encargada de su aplicación y actúa como organismo coordinador en la materia. En particular, la nueva Ley trata sobre la libertad de precios, las prácticas anticompetitivas, la transparencia del mercado y la competencia desleal, las prácticas individuales restrictivas -como la promoción de ventas-, la seguridad de los consumidores y su control, la constatación de infracciones, las acciones legales y las sanciones. Además, prevé la creación del Consejo Nacional de la Competencia, cuyo decreto de aplicación está en proceso de adopción.

3.84. En general, el principio de libertad de precios sigue en vigor. No obstante, las autoridades nacionales, a través de la Dirección de Comercio Interior, se reservan el derecho de regular los precios de bienes y servicios estratégicos, o cuando no se cumplan las condiciones de competencia, especialmente en sectores en los que se hayan formado monopolios (de hecho o de derecho). Actualmente se utilizan varios métodos de regulación: la fijación de precios mínimos para las nueces de cajuil (anacardos) y las almendras de karité; y la fijación de precios máximos para el pan, los insumos para el algodón, el algodón bruto, los productos del petróleo refinados, los medicamentos y otros productos farmacéuticos y veterinarios.²⁴ Además, aunque los precios de los servicios postales, el agua y la electricidad los fijan los correspondientes operadores, su aplicación está sujeta a la aprobación de los organismos reguladores.

3.85. El Gobierno también puede adoptar las medidas necesarias para evitar aumentos excesivos de los precios en situaciones de crisis o de funcionamiento anormal del mercado.

²² Decreto N° 97-643, de 31 de diciembre de 1997, por el que se reglamenta la comercialización de los sustitutos de la leche materna y los alimentos para bebés.

²³ Ley N° 2016-25, de 4 de noviembre de 2016, relativa al Régimen de Competencia de la República de Benin.

²⁴ Decreto N° 2001-244, de 16 de julio de 2001. El precio al por menor de los productos farmacéuticos y veterinarios se fija aplicando el coeficiente 1,61 a su precio ex fábrica sin impuestos; estos productos están exentos del IVA.

3.3.5 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización

3.86. Benin no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre empresas comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT. Sin embargo, pese a las privatizaciones, el Estado conserva una participación en un determinado número de empresas que operan en la mayor parte de los sectores de la economía (cuadro 3.6). Según las autoridades, la participación estatal tiene por objeto asegurar o apoyar la producción nacional en sectores importantes o estratégicos para la economía nacional.

3.87. Desde que inició el proceso de liberalización de su economía en 1988, Benin ha procedido a liberalizar 37 empresas, principalmente mediante cesión total, alquiler-administración, arrendamiento y concesión (cuadro 3.7).

Cuadro 3.6 Participación estatal en la economía, 2016

Entidad	Actividad	% del capital perteneciente al Estado	Precisión
Sociedad Nacional para la Promoción Agrícola (SONAPRA)	Promoción del sector agrícola	100	Está en curso la liquidación
Sociedad para el Desarrollo del Algodón (SODECO)	Desmotado del algodón	66,4	Sociedad de economía mixta
Central de Compra de Insumos Agrícolas (CAI)	Abastecimiento de insumos	45	Está en curso la cesión de la participación estatal
Puerto Autónomo de Cotonú (PAC)	Servicios portuarios	100	Contrato de gestión de dos futuras terminales de contenedores
Sociedad de Manipulaciones Portuarias de Benin (SOBEMAP)	Servicios portuarios	100	Aún no está prevista la privatización
Consejo Nacional de Cargadores de Benin (CNCB)	Servicios portuarios	100	Aún no está prevista la privatización
Compañía de Navegación Marítima de Benin (COBENAM)	Transporte marítimo	100	Está prevista la reorganización
Organización Común Benin-Níger de Ferrocarriles (OCBN)	Transporte ferroviario	51	Está en curso el proceso de concesión
Centro Nacional de Pruebas e Investigaciones para Obras Públicas (CNERTP)	Obras públicas	100	Aún no ha comenzado la reestructuración
Sociedad de la Energía Eléctrica de Benin (SBEE)	Servicio de electricidad	100	Está en curso el proceso de modernización
Sociedad Nacional de Aguas de Benin (SONEB)	Servicio de agua	100	Aún no está prevista la privatización
Sociedad de Industrias Textiles de Benin (SITEX)	Transformación de la fibra de algodón (sin blanquear)	100	Ayuda estatal de unos 1.500 millones de FCFA en 2016
Compañía de Textiles de Benin (CBT)	Transformación de la fibra de algodón (sin blanquear)	49	Biestatal Benin-China
Lotería Nacional de Benin (LNB)	Lotería	100	
Sociedad de Gestión de los Mercados Autónomos de Cotonú (SOGEMA)	Gestión de mercados	100	
Centros de Acción Regional para el Desarrollo Rural (CARDER), departamentos	Divulgación	100	
Oficina Nacional de Apoyo y Estabilización de los Ingresos Agrícolas (ONS)	Garantía y mejora de los ingresos de los productores agrícolas	100	
Oficina Nacional de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (ONASA)	Seguridad alimentaria	100	
Oficina Nacional de la Madera (ONAB)	Gestión de las plantaciones de propiedad estatal y desarrollo de la economía forestal	35	Cesión del 65% en diciembre de 2009
Oficina de Investigaciones Geológicas y Mineras de Benin (OBRGM)	Aprovechamiento de los recursos del subsuelo	100	

Entidad	Actividad	% del capital perteneciente al Estado	Precisión
Instituto Geográfico Nacional (IGN)	Trabajos topográficos y cartográficos	100	
Oficina de Radiodifusión y Televisión de Benin (ORTB)	Radiodifusión y televisión	100	
Telecomunicaciones de Benin S.A. (BT SA)	Telefonía e Internet	100	Está en marcha el proyecto de privatización
Servicio de Correos de Benin S.A. (LPB SA)	Servicios postales y financieros	100	
Oficina Nacional de Impresión y Prensa (ONIP)	Impresión y prensa	100	
Oficina de Gestión del Stade de l'Amitié (OGESA)	Infraestructuras deportivas	100	
Centro Nacional de Producción de Manuales Escolares (CNPMS)	Producción de manuales y documentos pedagógicos	100	
Centro Nacional Hospitalario y Universitario (CNHU)	Cuidados y formación clínica	100	
Hospital de Ouidah	Cuidados médicos	100	
Hospital Materno Infantil Lagune (HOMEL)	Cuidados médicos	100	
Centros hospitalarios, 4 departamentos (Atacora, Borgou, Oueme y Zou)	Cuidados médicos	100	
Sociedad de Cementos de Onigbolo (SCO)	Cementera	0	Cesión del 51% en marzo de 2010
SUCOBE (ex Sociedad Azucarera de Savè)	Producción de azúcar	49	Cesión de la administración
Sociedad Nacional de Comercialización de Productos del Petróleo (SONACOP) SA	Importación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos	35	
SOBEBRA (ex La Béninoise)	Producción de cerveza	8	
Sociedad Africana de Seguros (AA, ex SONAR)	Seguros	5	
Continental Bank de Benin	Banca	0	El 43,6% que poseía el Estado fue cedido en septiembre de 2008
Banco de la Vivienda	Banca	10	
SERHAU-SEM	Estudios regionales de vivienda y ordenación urbana	10	
Terminal Petrolera de Benin (ORIX)	Depósito de petróleo	40	
Caja Autónoma de Amortización (CAA)	Intermediación financiera	100	Gestión de la deuda pública

Fuente: Dirección de Gestión y Control de la Cartera del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuadro 3.7 Lista de empresas según el modo de desnacionalización de 1988 a 2017

	Cesión total		Cesión parcial	Alquiler-administración	Arrendamiento	Concesión
1-SONAE	13-Productora de harina de maíz de Bohicon	20-Hôtel Croix du Sud (2007)	1-IBETEX	1-Salas de cine de ex OBECI	1-Veinte plantaciones estatales de anacardos	1-Terminal Sur de contenedores con dos muelles en el Puerto Autónomo de Cotonú
2-RAVINAR			2-Béninoise	2-Sociedad Azucarera de Savè		
3-Matadero de Cotonú/ Porto-Novo	14-Agencia de viajes de la COBENAM	21-Almacén frigorífico N° 2 del PAC	3-SONAR (IARD Sociedad Africana de Seguros)	3-Planta de anacardos de Parakou	2-Hospitales de la zona de Djidja-Covè y Djougou (en curso en 2017)	
4-MANUCIA		22-Brasserie d'Abomey	4-SONACOP (41 gasolineras en 1998)	4-Planta de concentrado de tomate de Natitingou		2-CIC-PCC en 2015 se suspendió el proceso
5-SONACI	15-Plataforma de perforación PPS	23-Centro de almacenamiento de petróleo crudo	5-SONACOP (1999)	5-Hôtel Croix du Sud (1999)		
6-SCB	16-Relais de l'Aéroport	24-Benin Marina Hotel	6-SONAPRA (actividad industrial)	6-Complejo de producción de cítricos de Za-Allahè		
7-SOBETEX		25-Continental Bank de Benin	7-IBB SA	7-Complejo cementero de Onigbolo		
8-SOTRAZ	17-Planta de fertilizantes de Godomey		8- UTPA (cesión total en curso en 2017)			
9-SONAR (rama de seguros de vida UBA-VIE)	18-Unidad de Pistas del CARDER Atlántico					
10-SONICOG (SHB y CODA BENIN)	19-Hôtel de la Plage					
11-SONICOG (IBCG)						
12-SCO						

Fuente: Secretaría Permanente de la Comisión Técnica de Desnacionalización.

3.3.6 Contratación pública

3.88. Las disposiciones del marco legislativo de la contratación pública²⁵, vigente desde 2009 en Benin, se han establecido básicamente siguiendo las directivas comunitarias en la materia (informe común, sección 3.3.5).

3.89. Tras haberse aprobado el Código de Contratación Pública en 2009, durante el período objeto de examen se adoptaron varios textos relativos a su aplicación²⁶, que fueron, en parte, la continuación del plan de medidas puesto en marcha por la UEMAO en 2014 para realizar reformas en la contratación pública y en las delegaciones de servicios públicos de los Estados miembros.²⁷

3.90. En marzo de 2017 se adoptó una nueva Ley para modificar el Código de Contratación Pública de 2009. La nueva Ley introduce, entre otras cosas, precisiones sobre las condiciones de exención de las licitaciones abiertas; la obligación de difundir ampliamente los avisos de ofertas de contratación pública; y un sistema de solución amistosa de las controversias durante la ejecución de los contratos públicos.

3.91. El Código se aplica principalmente a las compras efectuadas por personas jurídicas de derecho público y por determinadas personas jurídicas de derecho privado que actúen por cuenta de personas jurídicas de derecho público o con su apoyo financiero, para la realización de obras, el suministro de bienes o servicios y las prestaciones intelectuales, en los casos en que la cuantía del contrato sea igual o superior a los umbrales fijados por decreto.²⁸ El umbral depende del beneficiario y del carácter del contrato.

²⁵ Ley N° 2009-02, de 7 de agosto de 2009.

²⁶ Información en línea. Consultada en: <http://www.armp.bj/index.php/13-reformes/184-reformes-des-marches-publics-au-benin-ce-qui-va-changer-avec-la-relecture-du-code-des-marches-publics-et-des-delegations-de-service-public>.

²⁷ Decisión N° 03/2014/CM/UEMOA, de 28 de junio de 2014.

²⁸ Decreto N° 2011-479, de 8 de julio de 2011.

3.92. En el caso de la contratación por el Estado, establecimientos públicos y sociedades estatales, el umbral se fija en 60 millones de francos CFA para las obras, 20 millones de francos CFA para los contratos de suministros o de servicios y 10 millones de francos CFA para los contratos de prestaciones intelectuales. Cuando se trata de la contratación por colectividades locales y sus establecimientos públicos, los umbrales se establecen en 15 millones de francos CFA para las obras y 7,5 millones de francos CFA para los suministros, los servicios y las prestaciones intelectuales. Para importes inferiores a los umbrales fijados se puede proceder a la solicitud de presupuestos, siempre que se respeten los principios de no discriminación respecto del acceso y el trato de los candidatos. La Dirección Nacional de Control de la Contratación Pública ejerce a posteriori un control aleatorio de los pedidos por importes inferiores a los niveles mínimos, que únicamente se lleva a cabo si la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública aún no ha recibido ninguna denuncia o queja relacionada con irregularidades cometidas con motivo de un procedimiento de adjudicación o de ejecución de un contrato público o de una delegación de servicios públicos.

3.93. El Código establece la separación de las funciones de regulación, control y adjudicación de los contratos. Las funciones de regulación son competencia de la Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública (ARMP), que depende de la Presidencia de la República. Como tal, la Autoridad se encarga de proponer al Presidente de la República cualquier recomendación para una mejor y mayor eficiencia del sistema de contratación pública; aplicar las normas y los procedimientos relativos a la contratación pública; resolver extrajudicialmente los litigios resultantes de los contratos públicos; y recopilar y centralizar las estadísticas sobre la adjudicación, la ejecución y el control de la contratación pública (en su sitio web www.marches-publics.bj). Las estadísticas se proporcionan por tipo de contrato, no por método de contratación.

3.94. La Dirección Nacional de Control de la Contratación Pública (DNCMP), que depende del Ministerio de Hacienda, es el órgano central de control a priori de los procedimientos de contratación pública; bajo su tutela hay una red de estructuras descentralizadas en cada autoridad contratante. La DNCMP ejerce el control sobre los gastos, cuyos límites se fijan por decreto. En el caso de las administraciones y los organismos públicos, esos límites son de 200 millones de francos CFA para las obras, 80 millones de francos CFA para los suministros y los servicios, 60 millones de francos CFA para las prestaciones intelectuales encargadas a firmas de consultoría y 40 millones de francos CFA para las prestaciones intelectuales encargadas a consultores individuales. En el caso de las empresas y oficinas del Estado, los establecimientos públicos que organizan o explotan redes de energía, agua, transporte, telecomunicaciones u otros servicios públicos tienen umbrales más elevados: 450 millones de francos CFA para las obras, 350 millones de francos CFA para los suministros y los servicios, 100 millones de francos CFA para las prestaciones intelectuales encargadas a firmas de consultoría y 60 millones de francos CFA para las prestaciones intelectuales encargadas a consultores individuales.

3.95. El Código establece dos métodos principales de contratación: la licitación y la adjudicación directa (contrato privado). La licitación puede ser abierta, restringida o en dos etapas (es decir, con precalificación).²⁹ En principio, la licitación abierta es la regla; el recurso a cualquier otro modo de adjudicación debe ser excepcional y estar justificado por la autoridad contratante. Para importes inferiores a los umbrales de adjudicación de contratos, la autoridad contratante puede proceder a la solicitud de presupuestos siempre que se respeten los principios establecidos en el Código. Además, los contratos de prestaciones intelectuales se adjudican previa consulta y presentación de propuestas.

3.96. Las licitaciones y los avisos de precalificación deben publicarse obligatoriamente en el Diario de Contratación Pública y en cualquier otra publicación nacional y/o internacional. La publicación en un diario internacional solo es obligatoria en el caso de contratos con financiación exterior o de contratos abiertos a la competencia internacional. La publicación en la prensa nacional y/o internacional no dispensa de la obligación de su publicación en el Diario de Contratación Pública.

²⁹ Solo se puede recurrir al procedimiento de licitación restringida cuando, por la naturaleza especializada de los bienes, trabajos o servicios, el número de proveedores o prestatarios competentes es limitado. Los contratos de gran complejidad pueden justificar una licitación en dos etapas. En todo caso, si en la fecha límite no hay un mínimo de tres ofertas, el plazo de presentación puede prolongarse 15 días naturales. La licitación solo es válida si, al término del plazo adicional, la autoridad contratante ha recibido al menos una oferta que se considere admisible y conforme.

Se acepta asimismo la publicación de los avisos y el envío de los pliegos de condiciones por medios electrónicos; salvo que se disponga lo contrario en el aviso de licitación, las ofertas también pueden comunicarse a la autoridad contratante por vía electrónica. En general, las ofertas se evalúan según los criterios económicos, financieros y técnicos mencionados en los pliegos de condiciones a fin de determinar la oferta conforme de menor precio.

3.97. El licitador que se considere perjudicado puede presentar una demanda ante la autoridad contratante o su superior jerárquico dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la decisión de adjudicación del contrato. A tal efecto, debe alegar una violación específica de la reglamentación de la contratación pública. Las decisiones de la autoridad contratante se pueden recurrir ante la ARMP, cuyas decisiones pueden, a su vez, ser objeto de recurso ante un órgano jurisdiccional.

3.98. Se establece una preferencia comunitaria (que no supere el 15% del importe) para las ofertas presentadas por candidatos de países de la UEMAO. Para su concesión se exigen determinados requisitos complementarios: trazabilidad de al menos el 30% del valor añadido en el seno de la UEMAO respecto de los bienes suministrados; origen comunitario de al menos el 30% de los insumos o del personal utilizados en las obras públicas, edificios o instalaciones industriales; y, en caso de prestación de servicios, una contribución de ciudadanos de la Unión de más del 50% del valor total del servicio. Además, las sociedades y grupos de operadores han de demostrar la participación de los ciudadanos de la UEMAO en el capital social (más del 50%) y/o el control de los órganos de dirección (50% como mínimo). Desde enero de 2015, se anima a las autoridades contratantes a reservar como mínimo el 60% de las compras estatales de muebles de oficina para los productos nacionales. Asimismo, el Gobierno ha decidido reservar para las pymes nacionales al menos la mitad de los pedidos públicos inferiores a 10 millones de francos CFA.

3.99. Benin no es parte en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública, no tiene la condición de observador en el marco de dicho Acuerdo ni ha expresado su intención de adherirse a él.

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.100. Benin es parte contratante de varios tratados y acuerdos regionales e internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual (DPI), incluidos los administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).³⁰ Además, en 2016 se adhirió al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas.

3.101. Benin, como los demás países de la UEMAO, es miembro de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) creada por el Acuerdo de Bangui (informe común, sección 3). El Acuerdo de Bangui revisado (1999) fue ratificado por las autoridades beninesas el 6 de noviembre de 2003³¹, y es aplicable como ley del Estado en Benin y ejecutorio de pleno derecho, por lo que no requiere un instrumento jurídico nacional para su aplicación.

3.102. La Agencia Nacional de Propiedad Industrial (ANAPI), que depende del Ministerio de Industria, ejerce la función de entidad nacional de enlace con la OAPI en Benin. A este respecto, actúa como centro de coordinación de las solicitudes de títulos de propiedad industrial procedentes del territorio nacional. El número de títulos transmitidos a la OAPI siguió siendo bajo durante el período objeto de examen (cuadro 3.8). Según las autoridades, este nivel tan reducido puede deberse a la escasa cultura en materia de propiedad intelectual y a la insuficiencia de recursos financieros. La ANAPI también ejerce una labor de sensibilización acerca de la importancia de la propiedad intelectual y sigue su evolución en el plano internacional, además de contribuir a la valoración de los títulos de propiedad intelectual. En caso de infracción de los derechos de propiedad intelectual en Benin, se aplican las sanciones previstas en el Acuerdo de Bangui.

3.103. La Oficina de Derecho de Autor de Benin (BUBEDRA), que depende del Ministerio de Cultura, se encarga de la gestión de los derechos de autor y los derechos conexos.³² El marco

³⁰ La OMPI facilita en línea la lista exhaustiva de acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual en los que Benin es parte. Consultado en: <http://www.wipo.int/wipolex/es/profile.jsp?code=BJ>.

³¹ Ley N° 2003-19, de 22 de octubre de 2003, y su Decreto de aplicación N° 2003-452, de 6 de noviembre de 2003.

³² Decreto N° 93-114, de 25 de mayo de 1993, modificado por el Decreto N° 2007-115 de 9 de marzo de 2007.

reglamentario de Benin reconoce a los autores derechos de orden patrimonial y moral; los autores de obras gráficas o plásticas (y sus herederos), aunque exista cesión de la obra original, tienen un derecho inalienable de participación en los beneficios de cualquier venta de la obra en subasta pública o con la intervención de un comerciante.³³ En caso de infracción, la BUBEDRA puede entablar acciones judiciales; las sanciones pueden consistir en pena de prisión (de tres meses a dos años) y/o una multa (de 500.000 a 10 millones de francos CFA).³⁴

3.104. En principio, los servicios de aduanas están habilitados para actuar de oficio en los casos de infracción del derecho de autor. Los fabricantes e importadores de soportes que puedan servir para la reproducción de obras literarias o artísticas están obligados a pagar un gravamen, que percibe y distribuye la Oficina de Derecho de Autor. En 2010, esta Oficina y la Dirección General de Aduanas y Derechos Indirectos (DGDDI) empezaron a estudiar la forma de establecer un mecanismo para percibir dicho gravamen en el cordón aduanero. En el régimen beninés no se estipula ninguna distinción entre titulares de derechos de autor nacionales y extranjeros. No obstante, estos últimos han de demostrar la autoría de la obra y su pertenencia a una sociedad de gestión colectiva para que se les conceda trato nacional.

3.105. La Comisión Nacional de Lucha contra la Piratería de las Obras Literarias y Artísticas (CNLP) está a cargo de la lucha contra la piratería, en especial la que afecta a las obras musicales y cinematográficas.³⁵ Sin embargo, la ejecución eficaz de sus funciones se ve frenada por la falta de recursos financieros.

3.106. El 23 de noviembre de 2016, Benin ratificó el protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), que tiene por objeto facilitar el acceso de los Miembros más pobres de la OMC a medicamentos asequibles.³⁶

Cuadro 3.8 Títulos transmitidos a la OAPI por la ANAPI, 2010-junio de 2016

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Patentes de invención	6	7	7	4	6	4	2	36
Marcas de fábrica o de comercio y de servicios	63	54	55	72	98	72	56	470
Nombres comerciales	25	19	28	30	23	14	5	130
Dibujos y modelos industriales	144	164	216	164	360	176	2	1226
Modelos de utilidad	0	0	0	0	0	0	0	0
Indicaciones geográficas	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

³³ Ley Nº 2005-30, de 10 de abril de 2006.

³⁴ UNESCO (2009). Benin no tiene tribunales especializados en derecho de autor y propiedad intelectual; en general, los tribunales competentes son los de primera instancia.

³⁵ Decreto Nº 2008-578, de 20 de octubre de 2008.

³⁶ El protocolo permite a los países exportadores conceder licencias automáticas a sus proveedores de medicamentos genéricos para que fabriquen y exporten medicamentos a países que no pueden fabricar por sí mismos los medicamentos que necesitan. Información en línea, consultada en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news16_s/trip_23nov16_s.htm.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1.1 Panorama general

4.1. La agricultura es un sector importante para la economía de Benin en términos de su contribución al PIB, los ingresos de exportación y el empleo, (sección 1). Sin embargo, durante el período objeto de examen, su predominio ha declinado bastante, sobre todo debido al crecimiento de las actividades de producción y exportación de determinados productos manufacturados o semimanufacturados (cuadro A1.1).

4.2. En el sector predominan las pequeñas explotaciones de subsistencia, que representan el 95% de la producción agrícola. Los principales cultivos comerciales son el algodón (41,9% de los ingresos de exportación en 2015), las nueces de cajuil y el aceite de palma. Los principales cultivos alimentarios son el ñame, la mandioca y el maíz.

4.3. Hay tres zonas climáticas en Benin en las que se realizan actividades diversificadas de producción agrícola, pecuaria, pesquera y forestal. La región del norte, una zona sudanesa semiárida, caracterizada por precipitaciones anuales que varían entre 900 mm y 1.100 mm y un déficit pluviométrico relativamente elevado. Las actividades económicas principales son la ganadería, y el cultivo del algodón (que es el principal cultivo de exportación del país) y del karité. Las explotaciones tienen 10 hectáreas por término medio. El centro de Benin es una zona de bosques y sabanas húmedas, con una pluviometría media de 1.200 mm anuales. El sur del país es una zona subecuatorial cuya pluviometría puede alcanzar los 1.500 mm anuales. La mayoría de las tierras cultivadas del centro y del sur se dedican a la producción de productos alimenticios, especialmente ñame, mandioca, maíz, tomates, piñas (ananás) y cacahuetes, además del algodón.

4.4. Benin tiene un potencial agrícola considerable, pero no se explota suficientemente. Solo se cultiva el 17% de la superficie agrícola útil anualmente (en torno a 1.375.000 hectáreas) y el 60% se dedica a los principales cultivos alimentarios. Asimismo, el país cuenta con una vasta red hidrográfica y una reserva estimada de 13.000 millones de m³ de aguas superficiales y 1.800 millones de m³ de aguas subterráneas, que se pueden aprovechar para los cultivos de regadío y depósitos de agua de uso múltiple.

4.5. El sector sigue haciendo frente a numerosas dificultades, a saber, su dependencia de las lluvias, sumada a la insuficiencia de los sistemas de riego, la falta de mecanización agrícola debida a las limitaciones financieras de los agricultores, y las dificultades de acceso al crédito. Todas estas dificultades limitan la productividad de los agricultores y la competitividad de los productos agrícolas benineses.

4.6. La producción de los principales productos agrícolas ha aumentado relativamente desde 2010 (cuadro 4.1), como resultado de las estrategias agrícolas en curso y de una pluviometría favorable en los últimos años. No obstante, cabe señalar que la producción de caña de azúcar ha descendido regularmente durante el período objeto de examen. Este bajo rendimiento podría explicarse por las plagas de insectos y roedores, así como por las malas hierbas.

4.7. Según las autoridades, las cosechas de la campaña agrícola 2015-2016 han sido menos abundantes que en años anteriores. Los motivos principales de este descenso serían la mala distribución geográfica y temporal de la pluviometría, y la insuficiente cobertura de las necesidades de insumos.¹

¹ Ministère de l'agriculture, de l'élevage et de la pêche. Consultado en: http://www.agriculture.gouv.bj/IMG/pdf/analyse_descriptive.pdf.

Cuadro 4.1 Producción de alimentos y principales cultivos, 2010-2014

(Miles de toneladas)

	2010	2011	2012	2013	2014
Mandioca	3.445	3.646	3.646	3.910	4.067
Ñame	2.624	2.735	2.811	2.959	3.221
Maíz	1.013	1.166	1.185	1.317	1.354
Aceite, palma aceitera	460 ^a	460 ^a	530 ^a	560 ^a	583 ^b
Piñas (ananás)	266	247	376	359	..
Tomates frescos	187	164	245	332	..
Sorgo	168	133	144	88	100
Cacahuetes (maníes) con cáscara	154	132	129	150	145
Semillas de algodón	137	265	240	307	382
Arroz (con cáscara)	125	220	217	207	234
Habas secas	107	85	95	103	96
Nueces de cajuil con cáscara	102	163	170 ^a	180 ^a	..
Batatas (boniatos, camotes)	77	49	52	66	65
Azúcar de caña	48 ^c	48 ^a	10	23	20
Almendra de palma	46 ^c	46 ^c	53 ^c	56 ^c	59 ^b
Aceite de palma	46 ^c	46 ^c	2	2	1
Gombo	46	48	68	48	48
Pimientos frescos	45	39	68	67	..
Leguminosas n.e.p.	43 ^b	40 ^a	42 ^a	42 ^a	43 ^b
Pimientos dulces y picantes	38	39	68	67	..
Mijo	27	25	30	23	24
Cocos	19 ^c	19 ^c	19 ^c	19 ^c	19 ^b
Bananas	18 ^b	18 ^b	19 ^a	18 ^b	..
Soja	18 ^c	13 ^c	71	75	100
Mangos, mangostanes y guayabas	14 ^b	14 ^a	15 ^a	15 ^b	..
Naranjas	13 ^b	14 ^a	14 ^a	14 ^b	..
Nueces de karité	13 ^b	13 ^a	14 ^a	15 ^a	15 ^b
Sésamo	10 ^c	10 ^c	0	0	1
Cebollas secas	8	11	40	44	..

.. No disponible.

a Estimación de la FAO.

b Datos de la FAO. Cifra calculada aplicando una metodología de asignación.

c Cifra no oficial.

Fuente: Información en línea de la FAO. Consultada en: <http://www.fao.org/faostat/es/#data/QC>.

4.8. Benin es un país importador neto de productos agrícolas. La mayor parte de sus exportaciones son productos agrícolas, en particular, algodón, nueces de cajuil, aceite de palma, karité y azúcar. Las importaciones de productos alimenticios de amplio consumo consisten sobre todo en arroz, azúcar, leche y carne.

4.1.2 Política agrícola general

4.9. Las Orientaciones Estratégicas de Desarrollo (OSD) de Benin, que figuran en el Programa de Acción del Gobierno (PAG) y la Estrategia de Crecimiento para la Reducción de la Pobreza (SCRIP), consideran el sector agrícola como impulsor de la lucha contra la pobreza. Sin embargo, la asignación de recursos públicos a la agricultura sigue siendo baja y representa aproximadamente el 6,5% del presupuesto del Estado, porcentaje aún insuficiente para cumplir el compromiso de destinar un 10% del presupuesto nacional a la agricultura, contraído por los Jefes de Estado africanos en Maputo en la cumbre de la Unión Africana de julio de 2003. Por otra parte, esa baja asignación de recursos es aún más precaria debido a un reparto desproporcionado; por ejemplo, algunos años se asigna más del 50% del presupuesto a material de transporte y muebles de oficina.²

4.10. Los documentos básicos que definen las principales orientaciones del sector agrícola han aclarado las opciones estratégicas que deben guiar el desarrollo agrícola y rural. Se trata sobre todo de fomentar una agricultura sostenible, moderna y competitiva que se base fundamentalmente en pequeñas explotaciones, en un contexto de escasa intervención estatal. Las principales medidas previstas se refieren al estímulo de la producción agrícola y la diversificación

² Información en línea. Consultada en: <http://www.mepppd.bj/wp-content/uploads/2015/06/Rapport-%C3%A9valuation-Politique-d%C3%A9veloppement-secteur-agricole.pdf>.

de los sectores agrícolas mediante la creación de un marco institucional que favorezca el acceso al crédito, y la generación de condiciones favorables a las asociaciones público-privadas.

4.11. El principal documento de política agrícola llevado al terreno de la práctica durante el período objeto de examen se basó en el Plan Estratégico de Reactivación del Sector Agrícola (PSRSA) para 2011-2015, con el objetivo de garantizar el aumento de la producción agrícola y contribuir a la seguridad alimentaria a través de una producción eficaz y una gestión sostenible de las explotaciones. El resultado previsto de esa política era reducir la proporción de la población hambrienta y desnutrida de Benin del 33% al 15% para el año 2015; garantizar la competitividad y el acceso a los mercados de los productos mediante la promoción de los sectores agrícolas; y aumentar en el 50% el volumen de las exportaciones de productos agrícolas entre 2011 y 2015.

4.12. Según las autoridades, se está elaborando un nuevo marco de política agrícola: el Plan Estratégico de Desarrollo del Sector Agrícola (PSDSA), que adaptará el PAG al sector agrícola. Este nuevo marco tendrá en cuenta las conclusiones de la evaluación del Plan Estratégico de Reactivación del Sector Agrícola con el fin de lograr los objetivos que en él se definen mediante el aumento de la productividad, la estructuración de las cadenas de valor, la inclusión de redes de seguridad social para mejorar la resiliencia de los sistemas agrícolas, la mejora del marco de gobernanza sectorial y la puesta en marcha de un sistema de financiación, entre otras medidas.

4.13. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAEP) se encarga de coordinar la aplicación de las políticas agrícolas. En noviembre de 2016, en el marco del componente agrícola del PAG, el Gobierno reestructuró el marco institucional de la política agrícola.³ A tal efecto, el territorio de Benin se ha subdividido en siete zonas de desarrollo agrícola de cuya administración se encargan las agencias territoriales de desarrollo agrícola (ATDA). En esta nueva estructura, la zona de desarrollo agrícola es el marco de aplicación de las políticas de desarrollo agrícola. Por ello, el Gobierno ha decidido suspender las actividades de los anteriores organismos de aplicación de las políticas agrícolas, a saber, la Sociedad Nacional para la Promoción Agrícola (SONAPRA), la Oficina Nacional de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (ONASA), la Oficina Nacional de Apoyo y Estabilización de los Ingresos Agrícolas (ONS) y la Central de Compra de Insumos Agrícolas (CAIA).

4.14. Con el fin de garantizar los derechos de propiedad de la tierra, Benin adoptó en 2013 un nuevo Código de Tierras Públicas y Privadas⁴, cuyo propósito es poner fin a la inseguridad de la tenencia de tierras otorgando el mismo trato a los terrenos rurales (objeto de derechos establecidos o adquiridos según la costumbre) y los terrenos urbanos registrados, mediante la adopción de un título de propiedad unificado.

4.15. En 2016, la protección arancelaria media de la agricultura y la pesca (CIU Rev.2) se mantuvo en el 11,9%, porcentaje inferior al 13,1% registrado en 2011, con tipos arancelarios situados entre el 5% y el 35% (informe común, sección 3.1). Además, se aplica el IVA tanto a los productos agrícolas importados como a los de producción nacional, a un tipo del 18%, mientras que los productos alimenticios no elaborados están exentos. Benin prohíbe la importación de harina de trigo, azúcar, aceite vegetal y arroz, por vía terrestre o fluvial. La importación y el tránsito de carne de bovino y productos derivados de todas las procedencias están sujetos a un régimen de autorización previa de la Dirección de Producción Pecuaria.

4.1.3 Políticas sectoriales

4.1.3.1 Producción agrícola

4.1.3.1.1 Algodón

4.16. La producción algodonera ha aumentado de manera continuada desde 2010 y el volumen de producción anual se ha duplicado con creces entre 2010 (137.000 toneladas) y 2014 (382.000 toneladas) (cuadro 4.1). El algodón bruto es producido por los agricultores organizados

³ Decreto Nº 2016-6817, de 7 de noviembre de 2016, en el que se establece el marco institucional de desarrollo agrícola de Benin.

⁴ Ley Nº 2013-01, de 14 de enero de 2013, relativa al Código de Tierras Públicas y Privadas de la República de Benin.

en cooperativas, y luego se revende a las empresas de desmotado que lo transforman en fibra de algodón. Otros subproductos que cabe citar son las semillas, las tortas y el aceite de algodón.

4.17. El sector del algodón es el principal sector económico de Benin, que representa directa e indirectamente el 45% de los ingresos fiscales (excluidos los derechos de aduana) y aporta el 13% del PIB. El cultivo del algodón constituye el medio de vida de más del 40% de la población rural, compuesta por casi 3 millones de benineses, representa en torno al 60% del tejido industrial local y abastece a 19 plantas de desmotado, cinco fábricas textiles, tres unidades de trituración de semillas de algodón y una fábrica productora de algodón hidrófilo. Las actividades algodonerías generan asimismo efectos secundarios en el transporte, la artesanía, el comercio y la construcción. No obstante, existen posibilidades de mejora para dinamizar el sector e impulsar la elaboración local, puesto que las cinco fábricas textiles consumen únicamente el 5% de la producción de fibra de algodón y el resto se exporta.

4.18. Desde hace más de un decenio, el sector del algodón se enfrenta a dificultades relacionadas con el mal funcionamiento de las diferentes estructuras institucionales adoptadas sucesivamente tras la liberalización del sector en 1990 y la privatización (por traspaso de capital social) de las instalaciones industriales (10 plantas de desmotado) de la SONAPRA. En efecto, esas instalaciones se traspasaron en 2008 a la Sociedad para el Desarrollo del Algodón (SODECO), entidad mixta cuyas acciones se reparten actualmente entre una empresa privada (51%) y el Estado (49%).

4.19. En 2009 se firmó un acuerdo marco entre el Estado y la Asociación Interprofesional del Algodón (AIC), que es el organismo de concertación entre las agrupaciones profesionales del sector del algodón (en particular, los productores, las desmotadoras y los distribuidores de insumos). De conformidad con el Acuerdo, la AIC elabora los acuerdos interprofesionales, garantiza su seguimiento y organiza la negociación del precio del algodón bruto. También se encarga de la formación y la orientación de los productores, lleva a cabo investigaciones sobre el algodón, asegura la producción y distribución de semillas, y recopila las estadísticas algodonerías. Sus recursos proceden del gravamen que se percibe sobre el precio pagado por la empresa desmotadora a las redes de productores de algodón bruto. Entre 2009 y 2011, la gestión de la AIC estuvo marcada por varias crisis recurrentes, que alcanzaron su punto más álgido en 2012. De hecho, durante la campaña 2011-2012, tras una crisis entre el Estado y la AIC, se suspendió el acuerdo marco entre ambas partes y todas las funciones de gestión del sector del algodón desempeñadas por la AIC se confiaron al MAEP y a otras estructuras del Estado.

4.20. Así pues, durante la campaña 2012-2013, los centros comunales de promoción agrícola (CeCPA) se encargaron de gestionar la distribución de los insumos. Para financiar la campaña de producción y comercialización del algodón, el Estado ha asignado 115 millones de francos CFA. Asimismo, el Estado ha negociado con las empresas privadas y la SODECO para garantizar el desmotado. En lo que se refiere a la comercialización, el Estado comercializó fibra de algodón en el mercado mundial durante la campaña 2012-2013, a través de la SONAPRA y con apoyo de expertos internacionales.

4.21. En mayo de 2016, el Gobierno de Benin anunció que transferiría la gestión del sector algodonerío al sector privado, y que se restablecía el contrato marco entre el Estado y la AIC. El sistema de gestión del sector se basa en los siguientes principios: precio único de suministro de insumos y de compra del algodón bruto en todo el territorio nacional, obligación de los productores de vender toda la producción a las sociedades de desmotado instaladas en Benin, y obligación de los desmotadores de comprar toda la producción beninesa. En 2016, el precio de compra neto del algodón bruto pagado por los desmotadores a los productores fue de 260 francos CFA por kilo de algodón bruto de primera calidad y 210 francos CFA por kilo de segunda calidad. El precio neto del algodón ecológico fue de 312 francos CFA por kilo. El precio de suministro de los abonos fue de 240 francos CFA por kilo; el de los insecticidas fue de 3.500 francos CFA por dosis para media hectárea; y el litro de herbicidas selectivos costó 5.000 francos CFA. Los agricultores venden las semillas de algodón a su cooperativa, que las revende a los desmotadores.

4.1.3.1.2 Anacardos

4.22. El sector del anacardo reviste una importancia creciente en los planes ambientales, económicos y sociales de Benin. Las plantaciones de anacardo ocupan aproximadamente 190.000 hectáreas (en comparación con 10.000 hectáreas en 1990), por lo general en

combinación con otros cultivos anuales como el algodón o el ñame. Debido a los efectos de empobrecimiento del suelo causado por esos cultivos, el cultivo del anacardo representa una solución para la recuperación de suelos degradados. La producción de nueces de cajuil ha registrado un crecimiento continuado y ha pasado de 102.000 toneladas en 2010 a 180.000 toneladas en 2013. La gran mayoría de las plantaciones de anacardo pertenece a pequeños productores individuales y el tamaño medio de las explotaciones oscila entre 1 y 1,5 hectáreas por cultivador.

4.23. En Benin, el sector del anacardo constituye una gran oportunidad de exportación, después del algodón, y representa en torno al 8% del valor de las exportaciones. Ahora bien, una parte importante de las nueces de cajuil que se exporta desde Benin son, en realidad, reexportaciones procedentes de determinados países limítrofes.

4.24. Las actividades de elaboración ocupan una parte marginal de la producción de nueces en bruto; apenas se elabora en el país el 5% de la producción nacional de nueces: entre el 1% y el 2%, por establecimientos artesanales; y el 3%, por empresas semiindustriales e industriales.

4.25. La productividad de las plantaciones de anacardo sigue siendo modesta (entre 300 y 500 kg/ha), si bien el potencial actual se sitúa entre 1.000 y 1.500 kg/ha.⁵ Las limitaciones al desarrollo del sector incluyen las dificultades de coordinación entre las distintas partes, el cuasimonoposio de los comerciantes sobre las compras a los productores y el acceso limitado a los insumos específicos del sector y a la financiación.

4.26. La Comisión Interministerial de Fijación de Precios de los Productos Agrícolas y los Insumos, que no es específica del sector del anacardo, determina los precios mínimos del anacardo. La Comisión se reúne en vísperas de la campaña de comercialización con objeto de proponer a todas las partes un precio mínimo para la campaña del anacardo, así como las fechas de inicio y finalización de la campaña de comercialización. El precio mínimo fijado se considera consensuado y se publica en un decreto presidencial. Sin embargo, en la práctica, los exportadores/comerciantes determinan el precio teniendo en cuenta la evolución del mercado mundial y el tipo de cambio del dólar EE.UU. Ante la opacidad de la estructura de los precios efectivamente aplicados, los productores se están organizando cada vez más para efectuar una comercialización agrupada, estrategia que, en principio, les permite tener un mayor poder de negociación.

4.27. Para la campaña de comercialización 2014-2015, el precio mínimo del anacardo se fijó en 225 francos CFA, en comparación de los 200 francos CFA de la campaña anterior.

4.28. La Federación Nacional de Productores de Anacardo (FENAPAB) se encarga de defender los intereses de los productores y cuenta con una estructura descentralizada a nivel regional y municipal. En el sector participan asimismo otras asociaciones profesionales, con estructuras precarias, en particular: la Asociación de Desarrollo de las Exportaciones (ADEX), el Grupo de Exportadores de Productos Tropicales (GEPT), la Asociación Nacional de Compradores de Productos Agrícolas Tropicales (ANAPAT) y la Asociación de Elaboradores y Exportadores de Nueces de Cajuil.

4.1.3.1.3 Piñas (ananás)

4.29. La producción de piñas (ananás) es cada vez más importante en Benin (cuadro 4.1) y constituye el medio de vida de unos 10.000 productores individuales, de los cuales casi el 70% son pequeños productores que tiene explotaciones con un tamaño inferior a una hectárea.

4.30. En los últimos años, el cultivo de piñas (ananás) se ha convertido en un elemento importante de los esfuerzos de diversificación de las exportaciones agrícolas, junto con el algodón y el anacardo. Se cultivan esencialmente dos variedades (pan de azúcar y cayena lisa), sobre todo en el sur, en los departamentos del Atlántico y del Litoral. En el Plan Estratégico de Reactivación del Sector Agrícola (PSRSA), el Estado beninés se propuso aumentar la producción de piñas (ananás) de 150.000 toneladas en 2007 a 600.000 toneladas en 2015. Asimismo, el Estado se marcó como objetivo fomentar la elaboración local de esta fruta y facilitar el acceso de las piñas

⁵ Información en línea. Consultada en: http://www.africacashewinitiative.org/imglib/downloads/ACI_Benin_frz_high%20resolution.pdf.

(ananás) beninasas y productos derivados a los mercados regionales e internacionales, especialmente creando las condiciones adecuadas para el transporte marítimo.

4.31. Los productos elaborados a partir de la piña (ananás) representan casi un 25% de la oferta total, y el resto se consume en fresco. A partir de la piña cruda se obtienen dos subproductos: jugo y concentrado de piña, y piña seca. Existen numerosas plantas de elaboración de piñas de carácter artesanal o semiindustrial que producen una gama de productos, como jugos, concentrados, compotas y piña seca. Muchas empresas transformadoras producen jugos de piña pasteurizados; en su mayoría, esas empresas están radicadas en Cotonou, Porto-Novo y Abomey-Calavi y se agrupan en la Unión de Empresas Transformadoras de Frutas y Hortalizas de Benin (UTRAFEL).

4.32. Las exportaciones formales de piña (ananás) se efectúan principalmente en avión con destino a Europa, al tiempo que en la subregión tiene lugar una comercialización informal del producto, sobre todo en Nigeria, el Níger y Burkina Faso.

4.33. El sector sigue enfrentándose a varios desafíos, a saber, las dificultades de conservación de las piñas (ananás) por su carácter perecedero, las dificultades y los costos elevados de acceso al crédito, y los elevados costos del transporte aéreo. Las principales limitaciones relacionadas con la elaboración de jugos son, esencialmente, los elevados costos de los factores de producción, sobre todo de la electricidad, así como de los embalajes, que se suelen importar. Por otra parte, el sector carece de una organización eficaz de los distintos participantes.

4.34. Entre las organizaciones que representan al sector se incluyen la Federación Nacional de Organizaciones de Profesionales del Sector de la Piña de Benin (FENOPAB), que agrupa a todos los productores; la Asociación de Productores de Frutas de Benin (APFB); la Unión de Productores del Sur de Benin (UPS Bénin); la Red de Productores de Piñas de Benin (RePAB) y el Comité Agrícola de Gestión de las Exportaciones de Piña (COGEX-ANA).

4.1.3.2 Producción pecuaria

4.35. En Benin, la ganadería representa la segunda actividad del sector agropecuario después de la producción vegetal y contribuye asimismo a los servicios agropecuarios con la producción de estiércol (para mantener la fertilidad de los suelos), así como con los animales de tiro y transporte, sobre todo en zonas de producción aldononera. No obstante, su contribución al PIB sigue siendo modesta.

4.36. La ganadería en Benin se caracteriza por el uso de prácticas tradicionales y comprende las especies bovina, ovina, caprina, porcina y avícola. Por otra parte, en las zonas periurbanas hay explotaciones modernas de producción de huevos y pollos de engorde. La riqueza pecuaria, en la que predomina la especie bovina (78%), constituye la parte esencial del capital financiero de los ganaderos.

4.37. En general, la producción pecuaria ha permanecido estable desde 2009 (cuadro 4.2). Los esfuerzos por reactivar el subsector siguen siendo mínimos en comparación con las medidas de apoyo del Gobierno a la producción agrícola. La profesión veterinaria se liberalizó a partir de 2010.

Cuadro 4.2 Ganadería primaria, 2009-2013

	2009	2010	2011	2012	2013
Leche entera fresca de vaca	30.486 ^a	32.000 ^b	32.500 ^c	33.000 ^c	33.000 ^c
Carne de bovino	30.800 ^a	28.666 ^a	30.140 ^a	30.800 ^a	31.350 ^a
Carne de bovino del país	24.188 ^a	26.080 ^a	28.659 ^a	29.319 ^a	29.869 ^a
Carne de aves de corral	21.440 ^a	22.400 ^a	23.840 ^a	24.000 ^a	24.400 ^a
Carne de pollo del país	21.360 ^c	22.235 ^c	23.485 ^c	23.645 ^a	24.045 ^a
Huevos de gallina con cáscara	11.104	9.851	10.664	11.552	12.522
Leche entera fresca de cabra	7.900 ^a	8.215 ^a	8.575 ^a	8.925 ^a	8.960 ^a
Carne de caza	7.303 ^b	7.800 ^b	8.000 ^c	8.000 ^c	8.000 ^c
Carne de caprino	5.023 ^a	5.200 ^a	5.350 ^a	5.400 ^a	5.450 ^a
Carne de caprino del país	4.643 ^a	4.820 ^a	4.950 ^a	5.000 ^a	5.050 ^a
Carne de porcino	4.431 ^a	4.614 ^a	4.788 ^a	5.040 ^a	5.096 ^a
Carne de porcino del país	4.431 ^a	4.614 ^a	4.787 ^a	5.039 ^a	5.095 ^a
Cueros vacunos frescos	5.040 ^a	4.691 ^a	4.932 ^a	5.040 ^a	5.130 ^a

	2009	2010	2011	2012	2013
Carne de ovino	2.946 ^a	2.977 ^a	3.000 ^a	3.100 ^a	3.150 ^a
Carne de ovino del país	2.689 ^a	2.721 ^a	2.752 ^a	2.852 ^a	2.902 ^a

- a Cifra calculada.
 b Datos de la FAO basados en una metodología de asignación.
 c Estimación de la FAO.

Fuente: Consultado en: <http://faostat3.fao.org/download/Q/QL/F>.

4.38. Las medidas principales de las instituciones públicas están orientadas a modernizar los sistemas de la producción animal, y su finalidad principal es: a) el refuerzo del seguimiento sanitario y la lucha contra las epizootias; b) el mejoramiento del rendimiento de las razas locales, la cría de razas lecheras exóticas y el fortalecimiento de la integración entre la agricultura y la ganadería; c) el desarrollo de cultivos de forraje y alimentos para el ganado; d) el acondicionamiento de los puntos de toma de agua; y e) la creación de mercados de ganado.

4.39. En 2016, los tipos del Arancel Externo Común aplicable a los productos de origen animal oscilaban entre el 5% y el 35% (entre el 5% y 20% en 2011), y el tipo medio era del 24,1% (18,8% en 2011).

4.1.3.3 Producción pesquera

4.40. El subsector de la pesca y la acuicultura aporta un 3% al PIB de Benin y da empleo a cerca del 25% de la población activa vinculada al sector agropecuario. Representa en torno a 600.000 empleos (directos e indirectos) y proporciona casi el 30% de la cantidad total de proteínas de origen animal consumidas en Benin. Cerca de 10.000 pescadores y marisqueros realizan la pesca marítima artesanal (unas 10.000 toneladas por año) por medio de piraguas. La mayor parte de la pesca se realiza en aguas interiores y ocupa a más de 300.000 personas en los principales ríos y sistemas lacustres del país. La piscicultura está poco desarrollada y su contribución a la producción pesquera es bastante baja (1%), a pesar de las posibilidades de desarrollo y de las numerosas iniciativas que se han adoptado. La producción pesquera total se estima actualmente en 50.000 toneladas anuales, y comprende pescado, cangrejos y camarones.

4.41. Las actividades pesqueras ofrecen importantes posibilidades en términos de creación de empleo y satisfacción de las necesidades alimentarias de la población. En efecto, Benin tiene un litoral marítimo de 125 km de longitud que se extiende desde la frontera nigeriana hasta la frontera togolesa, así como una zona económica exclusiva (ZEE) de casi 27.750 km². La red hidrológica de Benin es bastante extensa e incluye lagunas, lagos, arroyos, ríos, pantanos, llanuras aluviales y presas.

4.42. Este subsector se enfrenta a varios desafíos. La pesca excesiva y la degradación de los ecosistemas acuáticos debido a la utilización de aparejos de pesca no selectivos y la contaminación de las aguas por los desechos domésticos e industriales hacen que la producción nacional de productos pesqueros y acuícolas siga siendo limitada y no alcance a cubrir las necesidades de la población. Desde 2014, el ejercicio de la pesca y la acuicultura se rige por la Ley Marco N° 2014-19, de 7 de agosto de 2014, relativa a la Pesca y la Acuicultura en la República de Benin, que establece las condiciones de pesca en las aguas de jurisdicción beninesa y tiene como objetivo, entre otros, garantizar la gestión sostenible de los recursos pesqueros. Los barcos pesqueros y embarcaciones de pesca marítima extranjeros pueden recibir autorización para pescar en las aguas marítimas de jurisdicción beninesa en el marco de acuerdos internacionales concluidos entre la República de Benin y el Estado del que enarbolan pabellón o en el que estén matriculados. Hasta 2016, la nueva legislación no incluía ningún acuerdo de pesca en vigor. Sin embargo, Ghana dispone de barcos atuneros en aguas beninesas y se está negociando la adopción de un acuerdo de pesca que esté en conformidad con la normativa vigente.

4.43. Desde 2011 se ejecuta un proyecto de desarrollo de la acuicultura financiado por el Japón, denominado Proyecto de Extensión Acuícola (PROVAC). Durante la primera etapa del proyecto se impartió formación y se suministraron insumos e infraestructuras. La segunda etapa se ha iniciado en 2017. En 2015 concluyó el Programa de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (PADPA), que tenía por objetivo garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población en relación con los productos pesqueros, particularmente mediante la creación de infraestructuras pesqueras, un mejor acceso a los mercados y el refuerzo de la capacidad de los pescadores.

4.44. Hasta 2002, los camarones eran el principal producto pesquero de exportación, del que se exportaban, como promedio, 700 toneladas al año a los países de la Unión Europea. Sin embargo, ante el incumplimiento de los requisitos higiénicos correspondientes, en julio de 2003 Benin se vio obligado a suspender sus exportaciones de productos pesqueros a los países europeos para ajustarse a las normas internacionales. Tras levantarse en 2012 la suspensión autoimpuesta, las exportaciones oficiales no han superado las 30 toneladas al año, sobre todo por las dificultades financieras de las empresas exportadoras de camarones y las malas prácticas de pesca.

4.45. Según el tipo de buque, se aplican los siguientes cánones: 8.000 francos CFA por tonelada de registro bruto (TRB) a los pesqueros de arrastre, 12.000 francos CFA por TRB a las embarcaciones camaroneras, 25.000 francos CFA por TRB a los atuneros cerqueros y 40.000 francos CFA por TRB a los atuneros cañeros.

4.1.3.4 Silvicultura y productos forestales

4.46. Los bosques ocupan alrededor del 65% de la superficie total de Benin y se reparten entre zonas clasificadas del Estado, zonas bajo protección estatal y zonas forestales de particulares. Las actividades de primera transformación de la madera están dominadas por la Oficina Nacional de la Madera (ONAB), que dispone de una unidad de producción de teca y vende, incluso para la exportación, trozas, madera aserrada, estacas, haces de leña y muebles. La empresa Industrie de bois du Bénin (IBB) y la ONAB son los principales exportadores de trozas (cuadro 4.3). No obstante, se prohíbe la exportación de madera de teca sin transformar. Además, la ONAB lleva a cabo campañas de reforestación, que alcanzan cerca de 36.000 toneladas de leña al año, insuficientes para compensar la demanda anual estimada de 3 millones de toneladas.

Cuadro 4.3 Producción de madera en Benin, 2010-2015

(m³)

Campaña	ONAB			Otras estructuras Producción	Cifra total
	Producción de trozas de Industrie de bois du Bénin (IBB)	Producción de trozas de la ONAB (venta de madera en cargadero)	Producción de los operadores privados (venta de madera en pie)		
2010	16.739,25	18.783,18	12.089,13	376.658	424.269,56
2011	26.403,39	8.896,73	19.375,59	151.430,065	206.105,775
2012	22.712,26	11.073,66	13.248,33	61.518,86	108.553,11
2013	19.783,10	11.715,98	29.752,27	23.534,0572	84.785,4072
2014	26.084,16	13.402,79	19.408,72	75.466	134.361,67
2015	25.324,42	25.258,57	6.768,93	..	130.334,41

.. No disponible.

Nota: Las cifras anuales corresponden al volumen de trozas vendido. Aún no ha concluido la campaña de 2016, por lo que los resultados definitivos no estarán disponibles hasta que finalice dicha campaña.

Fuente: Informe anual de la Dirección General de Bosques y Recursos Naturales (DGFRN), información facilitada por las autoridades de Benin, Oficina Nacional de la Madera.

4.47. La explotación forestal en la República de Benin se rige por la Ley N° 93-009, de 2 de julio de 1993, relativa al Régimen Forestal y su Decreto de Aplicación N° 96-271, de 2 de julio de 1996. La Ley regula la gestión, protección y explotación de los bosques, y el comercio y la industria de productos forestales y afines. Divide las zonas forestales del Estado entre zonas clasificadas y zonas protegidas y fija las condiciones de clasificación y desclasificación, los derechos de uso y los requisitos de ordenación y explotación de las zonas forestales del Estado. En 2010 se suspendió la concesión de autorizaciones de importación de artículos de madera.

4.48. Toda persona física o jurídica que desee ejercer la profesión de explotador de bosques debe residir en Benin. En virtud de la legislación, las administraciones competentes pueden conceder seis tipos de permisos de explotación, a saber: permiso de explotación de la madera (trozas, varillas, productos de madera aserrada, pisos de madera, frisos, tarimas); permiso de explotación de madera industrial (estacas, postes y madera escuadrada); permiso de explotación de leña y carbón vegetal; permiso especial de recolección de plantas medicinales; permiso de explotación de

madera de plantaciones privadas; y permiso de explotación de palma aceitera. La producción de artículos de madera se grava con impuestos y cánones a tipos específicos en función de la categoría y el diámetro; también se aplican derechos *ad valorem* a la importación y exportación.⁶

4.2 Minería, energía y agua

4.49. La contribución del sector minero a la formación del PIB de Benin sigue siendo marginal (cuadro 1.1). Sin embargo, el país dispone de un gran potencial de recursos minerales, tales como oro (en curso de explotación), materiales de construcción, hierro y fosfatos. Además, posee otras riquezas aún no explotadas, como por ejemplo níquel, rutilo, circón y diamantes. El subsuelo de la cuenca costera de Benin contiene varios yacimientos potenciales de petróleo, y se están realizando proyectos de exploración.

4.50. Se permiten las inversiones nacionales y extranjeras en los servicios relacionados con la explotación de recursos mineros y energéticos.

4.2.1 Productos de la minería

4.51. Durante el período objeto de examen, no se ha modificado el marco normativo de la minería. La Ley N° 2006-17, de 17 de octubre de 2006, relativa al Código Minero y los Impuestos Mineros de la República de Benin sigue siendo el principal instrumento por el que se rige la prospección, investigación y explotación de sustancias minerales útiles (menos los hidrocarburos líquidos o gaseosos y las aguas subterráneas); todos los recursos del suelo y subsuelo son de propiedad del Estado.

4.52. En el Código se prevén los siguientes títulos: la autorización de prospección, que no confiere a su titular ningún derecho a disponer de los minerales descubiertos, ya que estos siguen siendo propiedad del Estado; el permiso de investigación; el permiso de explotación válido por 20 años y renovable dos veces por períodos de 10 años; y la autorización de explotación artesanal o semiindustrial, que solo se aplica a los índices de mineralización o los yacimientos para los que se ha demostrado que una explotación a escala industrial no sería rentable desde el punto de vista económico. En 2016, 12 empresas contaban con autorización de explotación minera en Benin, aunque solo tres de ellas explotaban yacimientos mineros.

4.53. El régimen fiscal de la minería, según lo define el Código, prevé un gravamen *ad valorem* sobre las sustancias extraídas de las canteras, cuyo tipo es del 10% del valor de la producción minera, a excepción de la piedra caliza para la fabricación de cemento. En el período de explotación, además del gravamen *ad valorem*, el Estado percibe derechos fijos, impuestos de superficie (cuya cuantía es fijada mediante una resolución), el impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales, y los demás impuestos no deducibles previstos en el Código General de Impuestos. Los titulares de un permiso de explotación también están sujetos a la contribución de la patente después de los cinco primeros años de producción, así como a la contribución territorial conforme a las condiciones previstas en el Código General de Impuestos.

4.54. La importación de sustancias mineras está sujeta al pago de aranceles cuya tasa media es del 5,1%, con un mínimo del 0% y un máximo del 10%, a los que se añaden los demás derechos e impuestos de importación (informe común, sección 3.1.4).

4.55. Los materiales, la maquinaria y el equipo, a excepción de los vehículos automóviles de turismo, importados al amparo de un permiso de investigación, se benefician del régimen de admisión temporal. En cuanto a las explotaciones mineras, el régimen de admisión temporal de maquinaria y equipo, a excepción de los vehículos automóviles de turismo, comprende el período de instalación de la mina, que es de 30 meses.

4.56. De conformidad con el Código, a cambio de la explotación de los recursos del subsuelo nacional, la participación del Estado beninés en el capital de las sociedades de explotación debería ser del 10%, aunque sin contribución financiera por su parte, y con la posibilidad de una participación adicional del 10% como máximo. Sin embargo, esta disposición no se ha aplicado todavía porque no existe la estructura gubernamental necesaria.

⁶ Ley N° 2006-24, de 26 de diciembre de 2006.

4.2.2 Hidrocarburos

4.57. Benin no es un país productor de productos del petróleo. Sin embargo, los trabajos de prospección han permitido determinar el potencial de las reservas petrolíferas. En 2015, los hidrocarburos representaron en torno al 11,7% de las importaciones (cuadro A1.1).

4.58. Las actividades de prospección, investigación, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos en el territorio nacional se rigen por la Ley N° 2006-18, de 17 de octubre de 2006, relativa al Código del Petróleo de la República de Benin. El Estado conserva la propiedad exclusiva de todos los recursos de hidrocarburos líquidos y gaseosos de Benin, cuya explotación está abierta a los operadores nacionales y extranjeros. Los ciudadanos extranjeros deben justificar que se hallan establecidos de forma duradera en Benin para realizar operaciones de prospección, y que se han constituido en sociedad de derecho en Benin para realizar operaciones de exploración, explotación y transporte. Para obtener un permiso de investigación o explotación es preciso firmar un contrato petrolero, expedido por el Ministro encargado de los hidrocarburos previa aprobación del Consejo de Ministros. El Código prevé dos tipos de contratos: de reparto de la producción (con el Estado) y de concesión. Sin embargo, actualmente no existe ningún contrato de concesión en vigor.

4.59. El titular de un permiso de investigación, explotación o transporte de hidrocarburos debe realizar una evaluación del impacto ambiental. Debe también cumplir las disposiciones de los textos vigentes en materia de protección ambiental durante todo el período de actividad.

4.60. El régimen fiscal aplicable a las actividades de prospección, investigación, explotación y transporte de hidrocarburos prevé los derechos siguientes: un derecho fijo por la obtención y la renovación de las autorizaciones; un canon anual de superficie (que, en la práctica, nunca se ha cobrado), cuyo monto lo fija, en principio, el Consejo de Ministros por decreto; y un canon proporcional al valor en boca de pozo de los hidrocarburos producidos, a un tipo que oscila entre el 8% y el 12% (en función de las dificultades de exploración y explotación).⁷ Además, el impuesto sobre las utilidades brutas no puede ser superior al 45% y no se cobra en el marco de los contratos de reparto de la producción.

4.61. En la actualidad, Benin importa todos los productos del petróleo que necesita. La Sociedad Nacional de Comercialización de Productos del Petróleo (SONACOP) y otras empresas petroleras privadas autorizadas suministran productos del petróleo al país. Las empresas privadas tienen que obtener un permiso de importación y de entrega para el consumo otorgado mediante una orden conjunta del Ministro de Comercio y del Ministro de Hidrocarburos.⁸ Las solicitudes de ese permiso deben incluir, entre otra documentación, una copia de la declaración de establecimiento; un certificado del número de identificación fiscal único; un programa de inversión de 10 años que incluya la construcción de una red de gasolineras cuya capacidad mínima total sea de 600 m³ y abarque al menos seis departamentos; y un plan de seguridad general de las instalaciones y de protección ambiental. Además, las empresas privadas deben demostrar que tienen los conocimientos técnicos necesarios sobre los productos del petróleo. Por otra parte, existe un sector informal de comercialización de productos del petróleo procedentes de Nigeria.

4.62. Las importaciones de productos del petróleo están sujetas a varios impuestos, incluidos el Arancel Externo Común y los impuestos indirectos (impuestos especiales de consumo a tipos concretos e IVA).

4.63. Los precios de venta de los productos petrolíferos se establecen por decreto, basándose en la evolución de los precios mundiales. Se subvenciona el precio del gas butano con un máximo de 69 francos CFA por kilo. La SONACOP se encarga de gestionar las reservas estratégicas de productos del petróleo en Benin.

⁷ Para los contratos firmados antes de la fecha de entrada en vigor del Código (octubre de 2006), el tipo es del 10%.

⁸ Decreto N° 2008-614, de 22 de octubre de 2008, por el que se establecen las modalidades de importación y distribución de productos petroleros refinados y sus derivados en la República de Benin.

4.2.3 Electricidad

4.64. A pesar de las importantes posibilidades hidroeléctricas del país, Benin sigue dependiendo en gran medida del exterior para el suministro de energía eléctrica. Casi toda la electricidad consumida procede del exterior. La producción nacional de electricidad es, sobre todo, térmica. La minicentral hidroeléctrica de Yeripao, al noroeste del país, genera menos de un 1% de la demanda de energía eléctrica. Según las autoridades, el acceso de la población a la electricidad sigue siendo escaso; en 2015, la tasa de electrificación era del 55,1% en el medio urbano y del 4,1% en el medio rural.

4.65. El propósito del Programa de Acción del Gobierno es garantizar la independencia energética de Benin a corto plazo mediante una producción térmica competitiva. En ese marco, se adoptarán medidas específicas para rehabilitar el parque generador de electricidad de la Sociedad de la Energía Eléctrica de Benin (SBEE) y la central térmica de Maria-Gléta, así como para construir nuevas centrales generadoras de energía eléctrica. El Gobierno pretende asimismo desarrollar la energía hidráulica y aumentar la cuota de producción de las energías renovables.

4.66. En 2013, Benin estableció la Autoridad de Reglamentación de la Electricidad (ARE) y le encomendó las siguientes funciones: asegurar el cumplimiento de los textos legislativos y reglamentarios por los que se rige el subsector de la electricidad; proteger el interés general; y garantizar la continuidad y la calidad de los servicios, el equilibrio financiero del subsector y su desarrollo armonioso.⁹

4.67. El Ministerio de Minas, Energía e Hidráulica vela por la orientación de la política nacional correspondiente y tutela el conjunto de estructuras que participan directamente en el sector, al margen de la Autoridad de Reglamentación de la Electricidad.

4.68. La Comunidad Eléctrica de Benin (CEB) desempeña la función de comprador único para Benin y el Togo. La CEB se abastece a través de sus socios extranjeros (Côte d'Ivoire, Nigeria y Ghana), y dispone asimismo de capacidad de producción hidroeléctrica y de dos centrales de gas que generan 20 MW. La Sociedad de la Energía Eléctrica de Benin (SBEE) se encarga de garantizar la distribución de la electricidad en Benin. La SBEE compra gran parte de la energía eléctrica a la CEB y, al mismo tiempo, produce en sus centrales diésel energía que no llega a cubrir el 10% de las necesidades eléctricas.

4.69. La revisión en 2004 del Código de Benin y el Togo de 1968 puso fin al monopolio de la CEB en el ámbito de la generación, y de ese modo abrió el segmento de la generación a los operadores privados. Sin embargo, el Código mantiene que la CEB realizará con exclusividad la importación de la energía eléctrica, en calidad de transportador exclusivo y de comprador único en el territorio de los dos países. La Ley Nº 2006-16, de 27 de marzo de 2007, relativa al Código de Electricidad de Benin complementa el Código de Benin y el Togo y define, entre otras cosas, las modalidades de la participación de los operadores privados en el subsector eléctrico. Los productores privados deben concluir un acuerdo con el Estado (concesión, o de otro tipo) y firmar un contrato de compraventa de energía eléctrica con la CEB. Los productores autónomos pueden revender libremente su excedente de producción, siempre que no supere el 50% de su producción total; si exceden de ese umbral, se consideran productores privados y tienen que revender la producción a la CEB o la SBEE. La SBEE se encarga en exclusiva de la distribución en las zonas urbanas, al tiempo que la Agencia de Electrificación Rural y Control de la Energía (ABERME) lleva a cabo la distribución en las zonas rurales.

4.70. La ABERME se encarga de aplicar la política del Estado en la esfera de la electrificación rural y la regulación de la energía. El cometido de la Agencia de Control de las Instalaciones Eléctricas Nacionales (CONTRELEC) es velar por el cumplimiento de las prescripciones técnicas relativas a la construcción de instalaciones eléctricas en el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y de la propiedad.

4.71. La tabla de tarifas utilizada por la SBEE incluye un tramo social que se aplica a los abonados con un consumo mensual inferior o igual a 20 kWh. La cantidad consumida se factura a 78 francos CFA/kWh y está exenta del IVA. Se excluye sistemáticamente del tramo social a los

⁹ Decreto Nº 2009-182, de 13 de mayo de 2009, relativo a la Creación, las Competencias, la Organización y el Funcionamiento de la Autoridad de Reglamentación de la Electricidad.

abonados cuyo consumo mensual supere los 20 kWh; así, los primeros 250 kWh se facturan a 109 francos CFA/kWh (primer tramo) y el resto del consumo se factura a 115 francos CFA/kWh (segundo tramo). Los dos tramos están sujetos al pago del IVA.¹⁰ En general, las tarifas incluyen los costos de producción y suministro, y son fijadas por la Dirección de Energía, en colaboración con la SBEE, y previa aprobación de la Autoridad de Reglamentación de la Electricidad.

4.2.4 Agua

4.72. Benin tiene recursos hídricos en abundancia. El país está irrigado por una red hidrográfica relativamente amplia, aunque tiene un régimen del caudal intermitente.

4.73. Según la Política Nacional del Agua, adoptada en 2008, las aportaciones de agua, tanto interiores como exteriores, alcanzan casi los 13.106 millones de metros cúbicos anuales, excluidas las aportaciones del río Níger.¹¹ A pesar de las posibilidades que ofrecen estos recursos, no todas las regiones del país tienen acceso adecuado al agua potable. En 2007, el Ministerio de Energía y Recursos Hídricos contabilizó 13.000 fuentes de agua (con inclusión de los pozos y grifos comunitarios), de las cuales el 13% no funcionaba bien. En 2010, la tasa de cobertura de la población en zonas rurales era de un punto de agua por cada 500 habitantes.

4.74. El marco institucional de la gestión de los recursos hídricos integra a agentes públicos y privados, en particular, los ministerios con atribuciones para gestionar el agua, las colectividades territoriales, y los agentes no estatales, incorporados desde 2011 al Consejo Nacional del Agua (CNE). El CNE es la primera estructura institucional nacional que integra a los distintos agentes públicos y privados que participan en la gestión sostenible de los recursos hídricos.¹²

4.75. En la actualidad, están en vigor numerosos documentos de estrategia del Gobierno con el fin de que se reconozca el valor de los recursos hídricos. Los principales documentos son la Estrategia Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos de Benin, de 1997; la Visión Nacional del Agua para 2025, de 1999, y la Política Nacional del Agua, de 2008, cuyo propósito es establecer una gestión integrada, concertada y sostenible de los recursos hídricos en Benin. La Ley N° 2010-44, de 24 de noviembre de 2010, relativa a la Gestión del Agua en la República de Benin reglamenta la gestión.

4.76. Uno de los objetivos de la Política Nacional del Agua, basada en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas, era garantizar el acceso al agua potable para el 75% de la población urbana y el 68% de la población rural antes de 2015. La tasa de suministro en zonas rurales aumentó del 46,5% a finales de 2007 al 57,2% a finales de 2010, gracias a la construcción de más de 3.576 puntos de toma de agua adicionales, mientras que en zonas urbanas aumentó del 51% en 2006 al 54% a finales de 2008.

4.77. La gestión y la explotación de los recursos hídricos, incluidos los recursos utilizados con fines comerciales, están en principio abiertas a la competencia. Sin embargo, el suministro de agua potable en zonas rurales está a cargo de las colectividades territoriales¹³, que se ocupan de las obras (programación de infraestructuras, procedimientos de contratación, ejecución de las obras, así como seguimiento y gestión). Por su parte, la Sociedad Nacional de Aguas de Benin (SONEB) se ocupa de las instalaciones de producción, transporte y distribución del agua en zonas urbanas y periurbanas.

4.78. Según las autoridades, la estructura de los precios del agua en las zonas rurales no está normalizada. Las tarifas suelen aplicarse mediante contadores colocados en las tomas de agua de las traídas municipales y en los puntos de toma de agua. Hay otros tipos de tarificación que obligan a los beneficiarios a pagar un importe fijo al mes por hogar o contribuir en caso de avería. En zonas urbanas, la tarificación que aplica la SONEB se basa en el consumo mensual por m³ y los costos de mantenimiento de la red. Algunos abonados de la SONEB revenden agua a poblaciones

¹⁰ Información en línea. Consultada en: <https://www.sbee.bj/site/a-propos/votre-facture/>.

¹¹ Información en línea. Consultada en: http://eaubenin.bj/docs/Strategie/Projet_Politique_Nationale_Eau_validee_101108.pdf.

¹² Decreto N° 2011-574, de 31 de agosto de 2011, relativo a la Creación, las Competencias, la Organización y el Funcionamiento del Consejo Nacional del Agua.

¹³ Ley N° 97-029, de 15 de enero de 1999, relativa a la Organización de los Municipios.

que no están abonadas y aplican una tarifa por contenedor.¹⁴ El sistema de tarificación de la SONEB incluye un tramo social para los colectivos vulnerables. A nivel nacional se aplica un sistema de equiparación de las tarifas.

4.3 Sector manufacturero

4.79. El Programa de Acción del Gobierno (PAG) tiene por objeto promover las industrias nacionales de elaboración e impulsar las exportaciones de sus productos. A este respecto, se prevén varias reformas destinadas a reforzar la competitividad de las empresas a través de medidas que comprenden la concesión de incentivos fiscales, la facilitación del acceso de las empresas a la financiación y la simplificación de los procedimientos administrativos.

4.80. La contribución del sector manufacturero beninés al PIB sigue siendo modesta (cuadro 1.1), y se basa en pequeñas industrias textiles (de desmotado, tratamiento, hilado y tejido del algodón), agroalimentarias, cosméticas y cementeras. Las actividades artesanales, a menudo de carácter informal, son relativamente importantes por lo que respecta a su contribución al PIB y a la lucha contra el desempleo y la pobreza.

4.81. En 2015 se beneficiaban del régimen preferencial de comercio intracomunitario 381 productos de 55 empresas beninesas (informe común, sección 3.3), en su mayor parte productos elaborados, como aceites de algodón y otros, jugos, confituras, concentrados, jarabes y otras conservas de frutas y hortalizas.

4.82. El Estado de Benin interviene de manera significativa en las actividades de elaboración del algodón. Debido a la falta de competitividad de las empresas textiles, las exportaciones del sector del algodón son principalmente de fibras. El Complejo Textil de Benin (COTEB) se dedica al hilado y el tejido. En parte es propiedad del Estado, que participa asimismo en el capital de la Sociedad de Industrias Textiles de Benin (SITEX), unidad de fabricación de tejidos crudos, y en la Compañía de Textiles de Benin (CBT)

4.83. El promedio aritmético de los tipos aplicados del arancel NMF (AEC de la CEDEAO) en el sector manufacturero (definición de la CIIU) es del 12,4%. En el conjunto de los productos manufactureros, el arancel presenta una progresividad mixta (informe común, cuadro 3.6), ligeramente negativa para el tramo de las materias primas (10,4%) a los productos semiacabados (10,1%), y positiva para los productos acabados (13,9%).

4.4 Servicios

4.84. La contribución de los servicios comerciales al PIB se ha mantenido en un promedio del 45% (cuadro 1.1), y el sector emplea aproximadamente al 36% de la población activa. Los principales sectores de servicios, por lo que respecta a su contribución al PIB, son el transporte, las telecomunicaciones, el turismo y los servicios financieros, incluidos los bancarios.

4.85. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), los compromisos específicos contraídos por Benin se limitan a menos del 10% del conjunto de los subsectores de servicios que figuran en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (MTN.GNS/W/120). Los sectores incluidos en la lista de Benin comprenden los servicios bancarios de depósitos, préstamos, pago y transferencia monetaria; algunos servicios de hoteles y restaurantes; algunos servicios de transporte marítimo; y servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte.¹⁵

4.4.1 Principales subsectores

4.4.1.1 Telecomunicaciones y correos

4.86. Durante el período objeto de examen, los objetivos del Gobierno en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, tal como figuran en su Documento de Política y Estrategia

¹⁴ Información en línea. Consultada en: http://www.gwp.org/Global/GWP-WAF_Files/GIRE-IWRM-Governance/Gouvernance%20eau%20BENIN.pdf.

¹⁵ Benin no participó en las negociaciones de la OMC sobre las telecomunicaciones básicas ni sobre los servicios financieros en el marco del AGCS.

(2008-2013), fueron, entre otros, la adopción de un marco jurídico propicio para la inversión y el crecimiento económico, la creación de infraestructuras modernas y el desarrollo de los recursos humanos. A este respecto, desde 2014 el sector de correos y telecomunicaciones se rige por la Ley N° 2014-14, de 9 de julio de 2014, relativa a las Comunicaciones Electrónicas y a Correos, que establece las condiciones de explotación de los servicios de correos y telecomunicaciones (condiciones de acceso, costos de las licencias y régimen fiscal del subsector), así como las disposiciones en materia de servicio universal. En virtud de su Decreto de aplicación N° 2014-599, de 9 de octubre de 2014, se constituyó la Autoridad de Reglamentación de las Comunicaciones Electrónicas y de Correos (ARCEP), que, en principio, desempeña sus actividades de manera autónoma. Entre otras funciones, la ARCEP vela por la observancia de la reglamentación sobre licencias del subsector y las normas relativas a la competencia, además de establecer las especificaciones técnicas y los procedimientos administrativos de autorización de equipos de comunicación.

4.87. De conformidad con la Ley relativa a las Comunicaciones Electrónicas y Correos en la República de Benin, el acceso al mercado beninés de las comunicaciones electrónicas está sujeto a la obtención de una licencia o autorización. Por otra parte, ciertas actividades no sujetas a regímenes de licencia o autorización pueden ser ejercidas libremente, sin perjuicio de la observancia de los instrumentos legislativos vigentes.¹⁶ Se requiere licencia para la instalación, el suministro y la explotación de redes y/o servicios de comunicaciones electrónicas abiertos al público; el suministro de capacidad de transporte; la prestación de servicios telefónicos al público; y siempre que, por motivos de política nacional relativos al orden público, la moralidad, la seguridad y la salud pública, el Estado decida que el servicio deba prestarse bajo licencia. La licencia se adjudica por concurso público, abierto o restringido, de conformidad con las disposiciones del Código de Contratación Pública y Concesión de Servicios Públicos en la República de Benin. El régimen de autorización se aplica principalmente al establecimiento y/o la explotación de cualquier red de comunicaciones electrónicas independiente que haga uso del dominio público, incluido el espacio atmosférico libre o hertziano.

4.88. En virtud del Decreto N° 2013-555, de 30 de diciembre de 2013, se constituyó la Agencia del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas y Correos de Benin (ABSU-CEP). El Programa Nacional del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas y Correos responde a una estrategia destinada a lograr los siguientes objetivos:

- una cobertura telefónica total en todo el territorio de Benin;
- la disponibilidad de banda ancha en las zonas donde el servicio es nulo o deficiente;
- la generalización del uso y de los equipos de tecnología de la información y las comunicaciones en los tres niveles de enseñanza y en el sector de la alfabetización;
- la generalización del uso y de los equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones entre los profesionales sanitarios; y
- la contribución del subsector a la mejora de la productividad de las pequeñas explotaciones agrícolas y la seguridad alimentaria.

4.4.1.1.1 Telecomunicaciones

4.89. El mercado de las telecomunicaciones ha seguido creciendo durante el período objeto de examen. El número de abonados de telefonía móvil, que era aproximadamente de 3.625.400 en 2008, pasó a 8.407.846 en 2012 y a 11.556.665 en 2015. El mercado de la telefonía móvil cuenta con cinco operadores (SPACETEL Benin (MTN), ETISALAT, GLO MOBILE, BBCOM y LIBERCOM) y presenta una teledensidad que aumentó del 89,78% en 2012 al 107,79% en 2015 (cuadro 4.4). Los operadores Spacetel Benin y Etisalat Benin disponen de licencia de establecimiento y explotación de redes móviles de telecomunicaciones válidas para cualquier tecnología, lo que les permite prestar servicios de Internet móvil de alta velocidad (2G, 3G, etc.). El suministro del acceso a las líneas de telefonía fija es un monopolio de Bénin Télécom. El país

¹⁶ Se trata, por ejemplo, de algunas instalaciones radioeléctricas, servicios de criptología en determinadas condiciones y operadores de infraestructuras.

contaba con 194.666 líneas telefónicas fijas en 2015, frente a las 156.715 contabilizadas en 2012, pero la teledensidad sigue siendo inferior al 2% (cuadro 4.5).

Cuadro 4.4 Redes móviles celulares, 2012-2015

	2012	2013	2014	2015
Abonados a la telefonía móvil	8.407.846	9.627.447	10.780.875	11.556.665
Abonados a la red SPACETEL BENIN	2.729.716	3.464.683	3.893.252	4.428.953
Abonados a la red ETISALAT	2.795.566	3.311.468	3.586.006	4.546.195
Abonados a la red GLO MOBILE	1.514.548	1.468.289	1.908.653	2.293.034
Abonados a la red BBCOM	1.074.666	1.103.014	1.103.629	0
Abonados a la red LIBERCOM	293.350	279.993	289.335	288.483
Teledensidad móvil (%)	89,78	96,43	107,94	107,79
Porcentaje del territorio con cobertura de telefonía móvil	0	0	0	0
Porcentaje de población con cobertura de telefonía móvil	0	0	0	0

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin. Datos de operadores (2015).

Cuadro 4.5 Red de telefonía fija, 2012-2015

	2012	2013	2014	2015
Abonados a la telefonía fija	156.715	159.443	195.662	194.666
Red por cable (convencional)	60.345	58.168	57.435	57.987
Red inalámbrica (CDMA)	96.370	101.275	138.227	136.679
Teledensidad fija	1,67	1,60	1,96	1,82

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin. BT SA (2015).

4.90. Once operadores poseen actualmente licencias de explotación para suministrar servicios de Internet de alta velocidad por línea fija, y tienen autorización para explotar redes de acceso por radiofrecuencia o cable de cobre. Por su parte, Bénin Télécom Service explota una red con cable, una red de transmisión por fibra óptica y una red LTE. El acceso de la población a los servicios de Internet de línea fija sigue siendo marginal en Benin (cuadro 4.6). Sin embargo, la teledensidad de Internet móvil se ha quintuplicado entre 2012 y 2015 (cuadro 4.7). Los nombres de los dominios en la zona de designación del territorio nacional (".bj") son gestionados por Bénin Télécoms.¹⁷

Cuadro 4.6 Internet por línea fija, 2012-2015

	2012	2013	2014	2015
Ancho de banda de acceso a Internet (en Mbit/s)	1.085	1.595	1.595	2.217
Ancho de banda internacional de acceso a Internet	1.085	1.595	1.595	2.217
Abonados a Internet de línea fija con el operador BT SA	42.159	42.834	42.806	73.168
Abonados a Internet de línea fija (RTC)	737	678	673	641
Abonados a RDSI	35	41	46	46
Conexiones arrendadas	45	25	27	27
Abonados a Internet de línea fija (cable) de banda ancha por tecnología ADSL	4.578	4.338	4.278	4.848

¹⁷ Información en línea de la Autoridad de atribución de números en Internet, "Delegation Record for BJ". Consultada en: <http://www.iana.org/root-whois/bj.htm>.

	2012	2013	2014	2015
Abonados a Internet de línea fija (cable) de banda ancha por velocidad (WIMAX)	374	362	354	270
Abonados a Internet de línea fija inalámbrica (CDMA)	36.390	37.390	37.428	67.336
Abonados a Internet de línea fija con proveedores de acceso a Internet (bucle local inalámbrico)	0	0	4.051	1.433
Proveedor de Internet ISOCEL	0	0	2.666	677
Proveedor de Internet OTI	0	0	950	756
Proveedor de Internet CANALBOX BENIN	0	0	435	0
Abonados a Internet de línea fija (con cable + inalámbrica)	42.159	42.834	46.857	74.601
Teledensidad Internet de línea fija (%)	0,45	0,43	0,47	0,70
Abonados a Internet de banda ancha fija (con cable)	4.997	4.725	4.659	5.145
Teledensidad de banda ancha fija (%)	0,05	0,05	0,05	0,05

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin. Datos de operadores (2015).

Cuadro 4.7 Internet móvil, 2012-2015

	2012	2013	2014	2015
Abonados a Internet móvil	414.725	1.087.089	1.915.542	2.155.041
Abonados a la red SPACETEL BENIN	155.367	533.379	1.120.855	1.055.159
Abonados a la red ETISALAT	203.110	496.525	737.989	1.042.883
Abonados a la red GLO MOBILE	6.808	7.607	9.107	9.498
Abonados a la red LIBERCOM	49.440	49.578	47.501	47.501
Abonados a la red BBCOM	0	0	0	0
Teledensidad Internet móvil (%)	4,43	10,89	19,18	20,10

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin. Datos de operadores (2015).

4.91. La interconexión de redes y servicios es una obligación reglamentaria. Por lo general, las tarifas de interconexión y de arrendamiento de capacidad se establecen en función de los costos. Cada contrato de interconexión está sujeto a la aprobación previa de la Autoridad de Reglamentación.

4.92. Se aplica una tasa de 2 francos CFA por minuto en cada llamada nacional e internacional salientes y de 23 francos CFA por minuto en las llamadas entrantes. Se recaudan derechos del 1% sobre el volumen de negocio del ejercicio anterior, impuestos y gastos de interconexión no incluidos, en concepto de contribución de los operadores al servicio universal de comunicaciones electrónicas y de correos.

4.4.1.1.2 Servicios postales

4.93. El Servicio de Correos de Benin, entidad pública de carácter comercial, dotada de personalidad jurídica y de autonomía financiera, presta servicios postales y financieros a la población beninesa. En 2012 tramitó unos 4.600.000 envíos, muchos de ellos remitidos por las empresas y las administraciones a los particulares.

4.94. En virtud de la Ley relativa a las Comunicaciones Electrónicas y Correos en la República de Benin, el Servicio de Correos de Benin es el operador encargado del servicio postal universal. Además, ejerce las siguientes competencias exclusivas: recogida, clasificación, transporte y distribución de los envíos de correspondencia, nacional e internacional, de correo ordinario y correo urgente, de peso inferior a 1 kg; derecho de emisión y venta de sellos postales, timbres fiscales, timbres oficiales, cupones de respuesta y otros valores fiduciarios postales, destinados al franqueo y la filatelia, y provistos de la mención "República de Benin" o cualquier otro signo, sello o símbolo de la República.

4.95. Asimismo, se reservan al operador encargado del servicio postal universal la publicidad postal y los servicios relativos a envíos certificados y envíos de valor declarado. No obstante, los demás operadores postales pueden prestar servicios relativos a los envíos de depósito y/o entrega con comprobante, a los que se aplican las tarifas fijadas por la Autoridad de Reglamentación.

4.96. El mercado de los servicios de mensajería cuenta con la presencia de operadores privados activos en los segmentos nacional e internacional. Por ejemplo, TOP Chrono, con una cuota de mercado estimada en más de la mitad del tráfico nacional, es la empresa líder en los servicios de mensajería nacionales abiertos a la competencia, seguida por EMS, la filial del Servicio de Correos de Benin. Los restantes operadores privados, entre los que se encuentran DHL (operador dominante en el tráfico internacional), UPS Bénin, TNT y SDV, se orientan principalmente a los servicios de ámbito internacional. Por otra parte, el sector informal de distribución de mensajería abarca una parte nada desdeñable del tráfico de mensajería nacional.

4.4.1.2 Transporte

4.97. El Programa de Acción del Gobierno (PAG) pone de relieve la importancia de la infraestructura de transporte como instrumento de desarrollo económico del país, objetivo que se propone alcanzar a través de varios proyectos prioritarios, como la construcción de un nuevo aeropuerto, la ampliación del puerto de Cotonú y la remodelación de algunos ejes viarios.

4.4.1.2.1 Servicios portuarios y transporte marítimo

4.98. El transporte marítimo desempeña un papel primordial en la economía nacional de Benin. Aparte de su función como vía de abastecimiento privilegiada en la economía nacional, el puerto de Cotonú tiene una vocación subregional. El mantenimiento y la explotación del puerto, así como la gestión del área portuaria, son competencia del Puerto Autónomo de Cotonú (PAC), entidad pública de carácter industrial y comercial, dotada de personalidad civil y de autonomía financiera.

4.99. Durante el período objeto de examen se han acometido varias reformas y obras de modernización, incluida la implantación de un sistema de gestión informatizada de las entradas y salidas de camiones. Además, según han indicado las autoridades, la implantación de la ventanilla única portuaria ha permitido reducir sensiblemente las demoras en el puerto de Cotonú (sección 3.1).

4.100. El tráfico de mercancías (importaciones y exportaciones), que experimentó un constante crecimiento de 2011 a 2014, disminuyó ligeramente en 2015. Las importaciones (en volumen) de hidrocarburos y productos alimenticios constituyen las principales partidas de tráfico de entrada en el país por vía marítima, mientras que las exportaciones de madera, nueces de cajuil (anacardos) y algodón dominan el tráfico de salida (cuadro 4.8).

4.101. Una proporción importante del tráfico portuario, alrededor del 57% en 2015, se efectuó por cuenta de otros países, principalmente Níger, Nigeria, Burkina Faso y Malí (cuadro 4.9).

Cuadro 4.8 Evolución del tráfico de mercancías, 2010-2015

(Toneladas métricas)

Tráfico	2010	2011	2012	2013	2014	2015
IMPORTACIONES						
Hidrocarburos	1.152.164	1.033.627	953.128	746.178	670.473	825.269
Clínker, yeso, piedra caliza y escoria	527.489	641.804	730.894	741.863	1.002.998	399.418
Materiales de construcción	369.581	391.678	424.431	325.949	339.121	392.831
Cereales y productos similares	843.123	478.925	1.034.758	2.516.364	2.381.967	1.766.376
Productos alimenticios	1.267.578	1.249.954	1.443.391	1.698.013	2.094.588	2.121.620
Lubricantes y productos bituminosos	31.631	34.728	19.804	23.554	9.755	4.414
Abonos e insecticidas	29.883	40.799	118.330	133.540	40.069	48.773
Material	335.874	307.479	269.299	280.295	171.047	70.932
Vehículos y piezas	511.272	558.585	489.608	515.911	620.901	602.893
Azufre	52.209	41.554	74.072	32.396	41.210	34.321
Varios	1.118.812	978.195	716.699	942.669	1.576.092	1.951.651

Tráfico	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Subtotal importación	6.239.616	5.757.327	6.274.414	7.956.732	8.948.220	8.218.498
EXPORTACIONES						
Aceites vegetales	348	3.280	4.952	2.949	6.930	3.345
Semillas de algodón	21.406	1.879	149	9.447	4.216	9.842
Tortas	10.086	1.837	4.238	8.112	3.841	3.997
Madera	141.280	423.851	485.667	312.554	436.575	250.892
Nueces de cajuil	119.949	140.301	155.765	120.594	148.888	183.066
Nueces de karité	9.121	27.454	24.690	19.368	35.940	11.526
Otros productos	69.440	89.885	114.422	90.328	248.092	181.418
Algodón	84.748	79.653	88.924	136.738	189.493	240.004
Hidrocarburos y productos líquidos a granel	9.472	71	103.818	20.381	3.989	0
Material	4.972	3.142	1.558	2.4432	67.657	24.549
Vehículos y piezas	1.734	2.733	2.864	3.264	19.475	16.540
Varios	247.183	273.221	177.845	156.109	434.128	230.450
Subtotal exportación	719.739	1.047.307	1.164.892	882.287	1.599.225	1.155.629
TOTAL GENERAL	6.959.355	6.804.634	7.439.306	8.839.019	10.547.445	9.374.127

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin. Puerto Autónomo de Cotonú.

Cuadro 4.9 Tráfico de mercancías por países usuarios, 2010-2015

(Toneladas métricas)

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Benin	3.073.809	3.301.387	4.061.666	4.038.635	5.506.437	4.021.794
Níger	2.486.778	2.173.000	2.254.283	3.656.925	3.633.211,64	3.269.823
Nigeria	614.949	572.589	494.459	431.151	443.490	459.475
Malí	193.683	257.868	174.918	176.589	106.153	127.760
Burkina Faso	445.444	365.000	373.797	355.992	224.323	286.108
Togo	5.801	15.043	6.704	15.985	17.548	6.544
Otros	138.891	119.745	73.480	163.742	616.282	1.202.623
Total general	6.959.355	6.804.632	7.439.306	8.839.019	10.547.445	9.374.127
Total tránsito	3.885.546	3.503.245	3.377.641	4.800.384	5.041.008	5.352.333
Proporción tránsito (%)	55,83	51,48	45,40	54,31	47,79	57,10

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin. Puerto Autónomo de Cotonú.

4.102. De las operaciones de manipulación para el tráfico de contenedores se encargan cuatro empresas, a saber: la Sociedad de Manipulaciones Portuarias de Benin (SOBEMAP), empresa pública dotada de autonomía financiera; la Sociedad de Carga y Descarga de la Terminal de Contenedores (SMTC) del Grupo Bolloré; Benin terminal; y la Sociedad de Manipulación de Cargas de Cotonú (COMAN SA) del grupo Maersk-Sealand. SOBEMAP sigue teniendo el monopolio de la manipulación de productos y mercancías transportados sin contenedor, excepto en lo que respecta al mercado de vehículos usados, que comparte con la sociedad Roro terminal del grupo Grimaldi.

4.103. Benin no dispone de una flota mercante con pabellón nacional. Ocho empresas extranjeras participan en el comercio de servicios de transporte marítimo de Benin. Las dos principales son el grupo Maersk Line, que dispone de su propia empresa de operaciones portuarias, y CMA-CGM (Delmas).¹⁸ La Asociación de Consignatarios y Agentes Marítimos de Benin (ACAD) representa los intereses de estas empresas.

4.104. El Consejo Nacional de Cargadores de Benin (CNCB) se encarga de defender los intereses de los importadores y exportadores, en particular negociando en su nombre las tarifas de fletes con las compañías navieras. Los recursos del CNCB provienen de las cotizaciones anuales de los importadores y exportadores, las comisiones sobre las mercancías importadas en Benin, y las comisiones que pagan las flotas cuyos buques hacen escala en el puerto de Cotonú. Además, se aplican tasas por la expedición de la hoja electrónica de seguimiento de la carga (BESC), documento que proporciona información sobre aspectos tales como el contenido de las cargas embarcadas para el Puerto de Cotonú y los costos de las operaciones de importación (sección 3.1). A partir del 1º de abril, la responsabilidad de recopilar los datos de la BESC se transferirá del CNCB al PAC.

¹⁸ Se trata de las siguientes empresas: UASC, COSCO, Grimaldi, Delmas, MSC, Bolloré, Maersk y Pil.

4.4.1.2.2 Transporte aéreo

4.105. Benin cuenta con un aeropuerto de categoría internacional (el aeropuerto internacional de Cotonú) y siete aeródromos nacionales.¹⁹ En la red interna prestan servicio pequeñas empresas privadas, mientras que la red internacional la explotan 17 compañías de transporte de escala regional e internacional.²⁰

4.106. La Orden N° 26/GPRD/MTP, de 26 de diciembre de 1963, relativa al Código de Aviación Civil y Comercial de la República de Dahomey constituye el principal instrumento legislativo en materia de aviación civil en Benin, y se complementa con los Reglamentos aeronáuticos. Por otro lado, en el conjunto de la región, el Código Comunitario de Aviación Civil de la UEMAO tiene carácter supranacional.

4.107. La Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), dependiente del Ministerio de Infraestructuras y Transportes, desempeña, en nombre del Estado, funciones de reglamentación, regulación y control en la esfera de la aviación civil.

4.108. Benin es signatario de la Decisión de Yamusukro y del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago); es, asimismo, miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Por lo general, aparte de las exigencias técnicas, dos de las condiciones establecidas para asignar tráfico a una compañía son la existencia de un acuerdo multilateral o bilateral y la designación de dicha compañía por la autoridad de aviación civil del país de origen (o su notificación por vía diplomática). Benin ha firmado varios acuerdos bilaterales con los Estados miembros de la OACI (cuadro 4.10).

Cuadro 4.10 Acuerdos de transporte aéreo

Signatario	Fecha	Entrada en vigor	5ª libertad ¹	7ª libertad ²	Cabotaje ³	Cooperación ⁴	Designación ⁵	Denegación ⁶	Tarificación ⁷	Capacidad ⁸	Estadística ⁹	ILA
Alemania	29.12.1978		N	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	N	1,0
Bélgica	15.2.1971		S	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	6,0
Burkina Faso	20.6.1980		N	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	0,0
Estados Unidos de América	28.11.2000		S	N	N	S	M	PMCE	DD	LD	N	28,0
Etiopía	17.7.1986		S	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	6,0
Federación de Rusia	17.12.1975		S	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	N	7,0
Francia	9.12.1963		S	N	N	N	M	PMCE	DA	DP	S	10,0
Gabón	20.9.1985		N	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	0,0
Guinea	18.8.1988		S	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	N	7,0
Libia	06.9.1979		N	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	0,0
Níger	18.1.1979		N	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	0,0
Nigeria	24.8.1979		S	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	6,0
Polonia	13.5.1988		N	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	0,0
Suiza	6.11.1975		S	N	N	N	U	PMCE	DA	B1	S	10,0
Togo	31.7.1970		N	N	N	N	U	PMCE	DA	DP	S	0,0

- Nota:
- 1 Derechos de quinta libertad (N= no; S= sí).
 - 2 Derechos de séptima libertad.
 - 3 Derechos de cabotaje.
 - 4 Cláusula de cooperación entre compañías aéreas; por ejemplo, uso compartido de códigos.
 - 5 Designación: "U" = única; "M" = múltiple.
 - 6 Tipo de cláusula de denegación: PMCE = propiedad mayoritaria y control efectivo.
 - 7 Tipo de cláusula de tarifización: DA = doble aprobación; DD = doble desaprobación.

¹⁹ Los aeródromos de Parakou, Kandi, Natitingou, Savè, Porga, Cana/Bohicon y Djougou (actualmente inutilizable).

²⁰ Se trata de las siguientes compañías aéreas: Air Burkina, Air Côte d'Ivoire, Arik Air, Asky Airlines, DHL (transporte aéreo de carga), CAMAIR CO, CEIBA Intercontinental, Cronos Airlines, Equatorial Congo Airlines, Trans Air Congo, Ethiopian Airlines, Kenya Airways, South African Airways, Royal Air Maroc, Air France, Brussels Airlines, Turkish Airlines.

- 8 Tipo de cláusula de capacidad: DP = determinación previa; B1 = Bermudas I; LD = libre determinación.
9 Si el acuerdo prevé un intercambio de estadísticas.

Fuente: Cuadro elaborado por la Secretaría sobre la base de la información comunicada por las autoridades beninesas.

4.109. El transporte de pasajeros y de cargas mostró una tendencia al alza durante el período objeto de examen (cuadro 4.11).

Cuadro 4.11 Estadísticas de tráfico aéreo en el aeropuerto internacional Cardenal Bernardin Gantin de Cadjehoun, 2010-2015

Períodos	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Movimientos de aviones						
Comerciales	10.942	10.456	10.803	10.268	9.777	7.119
Varios	1.154	884	1.430	1.756	1.882	1.196
Total general	12.096	11.340	12.233	12.024	11.659	8.315
Pasajeros (unidades)						
Llegada	200.079	230.651	230.651	232.878	248.272	259.936
Salida	213.123	250.738	250.738	242.491	266.133	267.103
Tránsito directo	0	0	0	0	0	0
Total general	413.202	481.389	481.389	475.369	514.405	527.039
Cargas (kg)						
Llegada	3.072.606	2.615.928	2.492.571	3.264.428	3.150.960	2.659.158
Salida	3.875.594	4.081.533	4.306.884	4.734.910	5.577.024	5.598.731
Total general	6.948.200	6.697.461	6.799.455	7.999.338	8.727.984	8.257.889
Correo (kg)						
Llegada	120.600	106.849	133.473	95.894	26.749	80.038
Salida	28.695	29.225	28.708	89.314	28.178	20.234
Total general	149.295	136.074	162.181	185.208	54.927	100.272

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Benin. ASECNA/DAAN, compañías, DG/ANAC, AHS MENZIES BENIN.

4.110. La Delegación de Actividades Aeronáuticas Nacionales (DAAN), dependiente de la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África y Madagascar (ASECNA), se ocupa de la gestión comercial del aeropuerto de Cotonú desde 2012.

4.111. Las compañías aéreas fijan libremente las tarifas del transporte de carga. Las tarifas de transporte aéreo de frutas y hortalizas están sujetas a gravámenes (tasas) de 2 francos CFA/kg por cuenta de la ANAC y de 8 francos CFA/kg por cuenta de la ASECNA.

4.4.1.2.3 Transporte terrestre

4.4.1.2.3.1 Transporte por carretera

4.112. El transporte por carretera es el modo dominante para el tránsito de mercancías y viajeros por el territorio nacional.

4.113. En general, este subsector se ve afectado por la obsolescencia de la infraestructura viaria. La red de caminos rurales todavía es muy insuficiente y existen numerosas zonas de difícil acceso durante la estación de lluvias. Los esfuerzos de desarrollo económico y comercial siguen lastrados por la precariedad de las comunicaciones entre las zonas de producción y las zonas fronterizas.

4.114. En Benin, los precios del transporte por carretera están liberalizados. El país se adhirió al Programa Regional de Facilitación del Transporte y el Tránsito por Carretera auspiciado por la UEMAO y la CEDEAO (informe común, sección 4.4.2.3). El acceso a la profesión de transportista está abierto a los nacionales de países de la UEMAO y la CEDEAO en las mismas condiciones aplicadas a los benineses. En virtud de la Resolución N° 001/MTPT/DC/DTT/SEDR, de 8 de enero de 1996, se reglamenta el reparto de las cargas de transporte por carretera entre los transportistas benineses y los de terceros países: se reserva para los transportistas benineses un tercio del tonelaje en el caso de las cargas con destino a países del interior, y la mitad del tonelaje si se trata de países costeros. La legislación beninesa no permite el cabotaje.

4.4.1.2.3.2 Transporte ferroviario

4.115. Los servicios de transporte ferroviario están gestionados por la Organización Común Benin-Níger de Ferrocarriles (OCBN), empresa biestatal de carácter industrial y comercial. El subsector afronta grandes dificultades motivadas, particularmente, por un tráfico de mercancías en caída constante y un tráfico de viajeros nulo. Mientras tanto, la OCBN se ha constituido en una nueva sociedad que se denomina BENIRAIL y cuyo capital se reparte entre el Estado beninés, el Estado nigeriano y empresas privadas (véase el anexo relativo al Níger).

4.4.1.2.4 Transporte fluvial y lacustre

4.116. El puerto de Cotonú sigue siendo menos competitivo en comparación con sus competidores de la subregión. Las principales deficiencias que afectan a la competitividad del puerto son, entre otras, la escasa capacidad de acogida, la baja productividad debida al ritmo de manipulación, y la relativa lentitud de los procedimientos aduaneros.

4.117. Se están desplegando esfuerzos para desarrollar el transporte fluvial y lacustre, que todavía se realiza mediante embarcaciones artesanales. A partir de 2010, el Gobierno estableció un marco reglamentario por el que se definen las condiciones que deben cumplirse para desempeñar actividades de transporte fluvial y lacustre. La Dirección de Transporte Fluvial y Lacustre tiene la responsabilidad de aplicar la estrategia gubernamental en esta materia.

4.4.1.3 Turismo

4.118. Benin formuló en 2013 su política nacional de turismo para el período 2013-2025, que ha permitido identificar, entre otras cosas, los actuales desafíos a los que se enfrenta el sector y los medios que se habrán de desplegar para aprovechar el potencial turístico del país.

4.119. El turismo representa aproximadamente un 2% del PIB de Benin y constituye una de sus principales fuentes de ingresos de divisas. En 2011 empleaba a unas 42.500 personas, es decir, el 2,2% de la población activa.²¹ La mayoría de los empleos se concentran en los hoteles, los restaurantes y otros establecimientos de hospedaje. Entre 2010 y 2014, el número de establecimientos hoteleros aumentó de 580 a 1.134. A lo largo del mismo período la capacidad de alojamiento pasó de 7.362 habitaciones con 14.704 camas a 13.143 habitaciones con 29.329 camas.

4.120. Benin posee un patrimonio turístico considerable y diversificado. El conjunto monumental de los palacios reales de Abomey figura en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, mientras que el género oral "*Guèlédé*" está inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Por lo que respecta al patrimonio arquitectónico, el país cuenta con abundantes edificaciones antiguas, la más célebre de las cuales es la denominada *Tata bètamaribè*. Por otra parte, su patrimonio natural consta de varias reservas de la biosfera (bosques clasificados/sagrados, parques y masas de agua) y zonas montañosas (la cordillera de Atacora y las colinas de Dassa y Savalou). Otros atractivos de la región son la localidad lacustre de Ganvié y los productos culturales, incluidos los de carácter religioso. Por lo que respecta a su potencial, el turismo de Benin podría ser un instrumento eficaz de crecimiento económico, creación de empleo y lucha contra la pobreza.

4.121. El estancamiento de las actividades turísticas puede atribuirse a las deficiencias del marco legislativo e institucional, entre otras razones. Los textos legislativos y reglamentarios por los que se rige el sector no han evolucionado desde hace varios años y apenas se adecuan a la realidad actual. El principal instrumento legislativo es la Ley N° 93001, de 3 de agosto de 1993, por la que se fijan las condiciones para la caza y el turismo, que ha posibilitado las inversiones privadas en el sector. La legislación hotelera comprende el Decreto N° 96-345, de 23 de agosto de 1996, y la restauración está reglamentada por el Decreto N° 87-76, de 7 de abril de 1987, en el que se establecen las modalidades de instalación y explotación de los establecimientos de restauración. La organización institucional actual se caracteriza por la intervención de múltiples participantes, sin que haya un marco de concertación formal. No obstante, las autoridades han señalado que se

²¹ Documento de política nacional de turismo 2013-2025. Ministerio de Cultura, Alfabetización, Artesanía y Turismo, Cotonú, octubre de 2013.

están adoptando medidas con el objeto de reformar el marco legislativo e institucional del turismo en Benin.

4.122. En su conjunto, el sector está abierto a la presencia de empresas extranjeras. En su Lista de compromisos específicos en el marco del AGCS, Benin se comprometió a mantener abiertos a la presencia comercial extranjera los servicios de hostelería y restauración. También fueron objeto de consolidación la entrada y la estancia temporal de directores, personal directivo de nivel superior y especialistas transferidos por una sociedad de esos sectores establecida en Benin. Las agencias de viajes establecidas fuera de Benin (suministro transfronterizo) deben operar a través de una agencia (beninesa o extranjera) establecida en el país.

4.123. Las inversiones de un importe mínimo de 20 millones de francos CFA en actividades turísticas pueden acogerse al régimen especial previsto en el Código de Inversiones. Además, se aplican medidas de desgravación fiscal respecto de algunos vehículos de turismo.

4.4.1.4 Servicios financieros

4.4.1.4.1 Bancos

4.124. El marco legislativo e institucional de los bancos no ha variado desde el último examen de las políticas comerciales de Benin. El ejercicio de la actividad bancaria está sujeto a la reglamentación bancaria común de la UEMAO y al mecanismo cautelar elaborado por su Comisión Bancaria, que ejerce asimismo la función de vigilancia.

4.125. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) se han consolidado los servicios bancarios de depósito, de préstamo y de pago y transferencia por lo que respecta a los modos 1 a 4.²² Los bancos deben estar constituidos en forma de sociedades anónimas de capital fijo con domicilio social en Benin, o bien, previa autorización especial, en forma de sociedades cooperativas o mutualistas de capital variable.²³ Además, nadie puede dirigir, administrar o gestionar un banco o una institución financiera, o una de sus agencias, si no tiene la nacionalidad beninesa, a menos que, en virtud de un convenio de establecimiento, el banco pueda asimilarse a los súbditos de la República de Benin.

4.126. Benin cuenta con 15 bancos autorizados por el BCEAO²⁴ que abarcan gran parte del sector financiero, del que representaban más del 90% de los activos en 2015. Además, los activos bancarios representaban el 62% del PIB a finales de junio de 2015.²⁵ El sistema bancario sigue adoleciendo de diversas deficiencias, entre las que destaca el elevado nivel de préstamos bancarios improductivos.

4.127. La inclusión financiera ha mejorado recientemente, gracias a la creación de instituciones de microfinanciación que prestan servicio a más del 20% de la población. Las actividades de estas instituciones financieras son objeto de una reglamentación común en el marco de la UEMAO (informe común, sección 4.4).²⁶ En Benin, las instituciones de microfinanciación dependen del Ministerio de Hacienda.

4.4.1.4.2 Seguros

4.128. El mercado de los seguros de Benin está sujeto a la reglamentación de la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA) (informe común, sección 4). Existen 14 compañías de seguros, ocho de ellas dedicadas a los seguros contra incendios, accidentes y riesgos diversos

²² Documentos GATS/SC/11 y GATS/EL/11 de la OMC, de 15 de abril de 1994.

²³ Ley N° 90-018, de 27 de julio de 1990, relativa a la Reglamentación Bancaria.

²⁴ Información en línea. Consultada en: <http://www.bceao.int/Benin-2330.html>.

²⁵ Información en línea. Consultada en:

<https://www.imf.org/external/french/pubs/ft/scr/2016/cr1607f.pdf>.

²⁶ Ley N° 59/94/ADP, de 15 de diciembre de 1994, y su Decreto de aplicación N° 95-308/PRES/MEFP, de 1° de agosto de 1995.

(IARD), mientras que las seis restantes ofrecen seguros de vida. En 2011, el 70% de la producción de las actividades de seguros correspondía a la rama IARD.²⁷

4.129. El Ministerio de Hacienda es el organismo encargado del sector. Además del seguro de responsabilidad civil de vehículos, que es obligatorio con arreglo al Código de la CIMA, en Benin también son obligatorios el seguro de responsabilidad civil para los usuarios de buques mercantes o pesqueros y el seguro de mercancías de importación, sea cual fuere el medio de transporte utilizado.

²⁷ Información en línea. Consultada en:
<http://www.asabenin.org/GROUPE%20AXA.COM/vues/presentation.php>.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Estructura de las exportaciones, 2009-2016

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total mundial (millones de \$EE.UU.)	425,3	533,9	388,6	460,3	602,0	951,0	625,6	409,8
Total mundial (millones de €)	306,2	403,1	279,5	358,3	453,4	716,8	564,1	370,4
	(%)							
Total de los productos primarios	81,4	80,5	69,1	73,4	76,7	59,7	71,7	77,1
Agricultura	80,7	72,3	55,0	63,9	68,6	46,6	66,6	71,6
Productos alimenticios	49,3	50,5	25,3	28,4	26,4	14,9	22,7	27,1
0577 - Nueces comestibles (excepto las utilizadas principalmente para la extracción de aceite), frescas o secas, con cáscara o sin ella, peladas o no.	7,8	6,1	13,4	12,8	12,8	9,2	14,4	13,4
4222 - Aceite de palma y sus fracciones	3,7	1,0	0,5	0,6	0,4	0,0	2,9	2,9
4229 - Otras grasas y aceites fijos de origen vegetal, en bruto, refinados o fraccionados, excepto los "blandos"	0,0	0,3	0,9	0,6	0,1	0,0	0,3	2,0
0813 - Tortas de semillas oleaginosas y otros residuos sólidos (excepto borras), estén o no molidos o en forma de gránulos, resultantes de la extracción de grasa o aceites de semillas oleaginosas, frutos oleaginosos y gérmenes de cereal	1,9	1,8	1,5	1,4	2,2	0,9	0,9	1,7
0611 - Azúcar de remolacha o caña sin refinar, en estado sólido, sin adición de sustancias saporíferas o colorantes	2,0	0,8	0,0	1,6	2,0	0,9	0,6	1,4
2237 - Semillas y frutos oleaginosos, n.e.p.	0,0	0,0	0,2	0,3	0,7	0,2	0,7	1,2
4212 - Aceite de semilla de algodón y sus fracciones	0,0	1,1	2,3	2,2	1,5	0,6	0,7	1,1
2223 - Semillas de algodón	0,1	0,8	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,8
2222 - Soja	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,8
0123 - Carnes y despojos comestibles de las aves incluidas en el rubro 001.4	15,7	17,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
0423 - Arroz semielaborado	8,6	17,1	2,3	1,0	1,7	0,8	0,0	0,0
Materias primas agrícolas	31,4	21,8	29,7	35,5	42,2	31,7	43,9	44,6
2631 - Algodón (excepto borras (linters)), sin cardar ni peinar	30,2	20,8	28,1	32,2	39,1	30,3	41,9	42,8
2475 - Madera de especies no coníferas, en bruto (descortezada o no, con la albura o sin ella) o simplemente escuadrada, pero no tratada con pintura, colorantes o preservativos	0,0	0,2	0,3	1,5	1,3	0,2	1,4	0,9
Minería	0,7	8,3	14,1	9,6	8,1	13,1	5,1	5,5
Menas y otros minerales	0,7	0,7	2,3	1,4	1,9	2,2	1,3	1,9
2823 - Otros tipos de desperdicios y desechos ferrosos	0,5	0,3	1,7	0,7	0,6	0,6	0,8	1,0
Metales no ferrosos	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Combustibles	0,0	7,5	11,7	8,2	6,2	10,9	3,6	3,6
334 - Aceites de petróleo (excepto los aceites crudos)	0,0	6,7	11,0	8,1	5,8	10,5	3,3	3,2

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Manufacturas	18,6	15,1	27,7	22,3	19,7	38,0	25,9	18,5
Hierro y acero	9,2	6,2	13,4	13,9	10,1	4,3	4,4	4,0
6762 - Barras y varillas (excepto las del rubro 676.1) de hierro o acero, sin otra elaboración que el laminado en caliente, la extrusión o el trefilado en caliente, pero incluidas las retorcidas después del laminado	0,0	0,0	0,0	0,0	3,1	1,6	1,0	0,8
6761 - Barras y varillas de hierro o acero, laminadas en caliente, enrolladas irregularmente	3,9	2,1	4,0	4,7	2,2	1,0	0,7	0,8
Productos químicos	0,9	0,9	1,6	1,1	0,9	1,0	0,8	1,4
Otras semimanufacturas	0,8	0,6	1,5	1,4	2,9	6,4	6,7	4,7
6612 - Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clínker), incluso coloreados	0,0	0,0	0,0	0,5	2,2	4,0	5,8	3,7
Maquinaria y equipo de transporte	4,6	5,8	6,4	2,2	3,1	23,0	11,6	4,3
Maquinaria generadora de fuerza	0,1	2,4	0,6	0,0	0,1	0,1	0,6	0,1
Otra maquinaria no eléctrica	3,3	1,5	3,9	1,3	2,4	10,9	2,7	2,6
7443 - Grúas de brazo móvil; grúas (incluso grúas de cable); bastidores elevadores móviles; camiones de pórtico alto y camiones de faena provistos de grúas	0,1	0,1	0,4	0,1	0,1	0,6	0,1	0,5
Maquinaria agrícola y tractores	0,2	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Máquinas de oficina y equipo para telecomunicaciones	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0	0,1
Otra maquinaria eléctrica	0,1	0,5	0,1	0,2	0,1	0,6	0,2	0,1
Productos de la industria del automóvil	1,0	1,2	1,5	0,6	0,4	0,9	0,8	1,2
7812 - Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	0,1	0,3	0,7	0,4	0,3	0,3	0,4	0,6
Otro equipo de transporte	0,0	0,1	0,3	0,1	0,1	10,4	7,2	0,2
Textiles	2,4	1,4	4,3	3,1	2,3	1,5	1,7	2,7
6522 - Tejidos de algodón sin blanquear (excepto gasa y tejidos aterciopelados y de felpilla)	1,6	1,1	3,8	2,8	2,0	1,4	1,7	2,6
Prendas de vestir	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Otros bienes de consumo	0,5	0,3	0,4	0,6	0,4	1,7	0,6	1,4
Los demás	0,0	4,3	3,2	4,2	3,6	2,3	2,4	4,4
9710 - Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)	0,0	4,3	3,2	4,2	3,6	2,3	2,4	4,4

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3).

Cuadro A1. 2 Estructura de las importaciones, 2009-2016

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total mundial (millones de \$EE.UU.)	1.549,0	2.133,6	2.070,0	2.316,4	2.940,7	3.596,1	2.474,7	2.630,2
Total mundial (millones de €)	1.115,0	1.610,9	1.489,1	1.802,9	2.214,8	2.710,5	2.231,4	2.377,8
	(%)							
Total de los productos primarios	52,0	61,4	53,9	62,5	57,4	64,5	61,9	68,6
Agricultura	34,6	41,3	36,5	40,8	42,8	49,6	43,9	50,1
Productos alimenticios	31,1	38,6	33,9	37,9	40,3	47,6	41,3	49,0
0423 - Arroz semielaborado o elaborado, pulido o no, glaseado, semicocido o convertido (incluso arroz quebrado)	5,9	14,7	7,5	13,1	18,0	27,1	15,2	21,5
0422 - Arroz descascarillado, pero sin otra preparación (arroz cargo o arroz moreno)	0,0	0,1	0,1	0,5	2,2	1,3	3,2	7,6
0123 - Carnes y despojos comestibles de las aves incluidas en el rubro 001.4, frescos, refrigerados o congelados	9,3	7,6	9,3	9,4	7,8	6,8	9,1	6,4
0342 - Pescado congelado (excepto filetes y pescado picado)	1,7	1,3	1,5	1,5	1,3	1,5	2,3	2,7
4222 - Aceite de palma y sus fracciones	4,3	6,0	5,0	2,7	2,3	1,4	2,1	2,6
0341 - Pescado, fresco (vivo o muerto) o refrigerado (excepto hígados y huevas)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,4	1,4	1,7
0612 - Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura, en estado sólido	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	0,7	1,5	1,2
Materias primas agrícolas	3,5	2,6	2,6	2,9	2,5	2,0	2,6	1,1
2690 - Ropa vieja y otros artículos textiles viejos; trapos	3,3	2,5	2,3	2,4	1,9	1,5	2,0	0,8
Minería	17,4	20,1	17,4	21,7	14,6	14,8	18,0	18,5
Menas y otros minerales	0,5	0,4	0,6	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4
Metales no ferrosos	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,3	0,2
Combustibles	16,6	19,6	16,7	21,0	14,1	14,3	17,4	18,0
334 - Aceites de petróleo (excepto los aceites crudos)	9,9	13,5	9,9	15,5	8,9	9,7	11,7	13,1
3510 - Energía eléctrica	6,3	5,3	6,0	5,3	4,7	3,8	4,6	3,6
3425 - Butano licuado	0,4	0,6	0,6	0,2	0,4	0,6	0,6	0,9
Manufacturas	48,0	38,6	46,1	37,5	42,4	35,5	38,1	31,4
Hierro y acero	5,2	4,0	5,7	6,1	3,5	2,3	2,9	2,4
6761 - Barras y varillas de hierro o acero, laminadas en caliente, enrolladas irregularmente	3,5	1,9	2,9	2,4	0,8	0,7	1,0	0,8
Productos químicos	9,1	6,9	8,8	5,9	5,5	5,0	6,1	6,1
5429 - Medicamentos n.e.p.	2,8	2,1	2,5	2,4	2,0	1,9	2,2	2,0
5421 - Medicamentos que contengan antibióticos o sus derivados	0,9	0,7	0,9	0,7	0,6	0,6	0,7	0,8

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Otras semimanufacturas	7,9	6,8	8,8	7,5	8,2	4,7	5,8	5,0
6612 - Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clínker), incluso coloreados	2,5	2,5	3,9	3,4	2,8	1,3	1,5	1,4
6624 - Ladrillos, tejas, tubos y productos análogos de materiales cerámicos no refractarios	0,8	0,6	0,7	0,6	0,7	0,5	0,9	0,7
Maquinaria y equipo de transporte	15,6	14,0	15,4	11,9	20,1	18,1	18,2	14,1
Maquinaria generadora de fuerza	0,4	0,7	0,4	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5
Otra maquinaria no eléctrica	3,5	3,3	3,6	2,9	6,6	4,1	4,4	3,4
7443 - Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa	0,0	0,3	0,0	0,3	1,1	0,2	1,0	0,7
Maquinaria agrícola y tractores	0,0	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,3	0,2
Máquinas de oficina y equipo para telecomunicaciones	2,9	1,9	2,0	1,5	2,0	1,1	1,7	1,2
Otra maquinaria eléctrica	1,4	1,3	1,2	0,8	1,6	1,1	1,7	1,2
Productos de la industria del automóvil	5,1	4,8	5,6	4,2	3,8	3,4	5,2	5,3
7812 - Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	3,3	2,7	3,2	2,8	2,2	2,0	3,1	3,5
7821 - Vehículos automotores para el transporte de mercancías	1,0	1,2	0,9	0,7	0,9	0,8	1,1	1,0
Otro equipo de transporte	2,4	2,1	2,6	1,9	5,6	7,9	4,6	2,5
7851 - Motocicletas (incluso velomotores) y velocípedos, provistos de motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares	2,0	1,7	2,2	1,6	1,7	1,9	2,4	2,0
Textiles	3,4	2,2	3,4	3,0	2,3	2,9	2,0	1,4
Prendas de vestir	3,3	2,1	1,0	0,5	0,3	0,2	0,2	0,2
Otros bienes de consumo	3,5	2,7	3,0	2,7	2,5	2,3	2,7	2,3
Los demás	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3).

Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2009-2016

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total mundial (millones de \$EE.UU.)	425,3	533,9	388,6	460,3	602,0	951,0	625,6	409,8
Total mundial (millones de €)	306,2	403,1	279,5	358,3	453,4	716,8	564,1	370,4
	(%)							
América	0,4	0,1	0,2	0,7	0,7	2,2	1,3	2,4
Estados Unidos	0,0	0,0	0,1	0,4	0,5	1,2	0,7	1,7
Otros países de América	0,4	0,1	0,1	0,3	0,2	1,0	0,6	0,7
Europa	5,2	8,9	10,7	7,1	8,3	19,5	11,5	12,1
UE(28)	5,1	8,0	10,6	6,4	7,3	13,7	8,8	8,4
Francia	0,6	0,8	2,2	0,9	0,5	3,2	2,5	2,1
Dinamarca	0,9	1,3	3,0	1,5	1,8	2,0	2,2	2,0
Bélgica	0,1	1,0	0,3	0,2	0,2	1,6	0,7	1,1
Italia	0,1	1,0	1,1	0,1	0,1	0,2	0,4	1,0
AELC	0,1	0,4	0,0	0,6	0,7	1,4	1,2	0,9
Otros países de Europa	0,0	0,5	0,1	0,1	0,2	4,5	1,5	2,9
Albania	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,5	0,7	2,2
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,5
Ucrania	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,5
África	58,3	64,4	45,8	44,4	37,8	42,1	28,5	28,1
Nigeria	39,9	42,3	11,9	8,9	11,7	5,0	6,3	6,6
Níger	2,1	3,1	2,6	5,2	5,2	5,9	9,6	6,0
Togo	2,5	2,2	2,3	1,8	3,0	2,0	1,7	3,6
Egipto	0,0	0,0	0,4	0,2	2,3	3,0	2,6	3,3
Côte d'Ivoire	2,6	2,6	4,6	6,5	2,2	1,9	1,7	2,9
Ghana	0,3	4,1	4,8	5,0	2,8	3,9	1,5	1,2
Burkina Faso	0,6	1,1	1,8	0,8	1,1	0,6	0,6	1,1
Oriente Medio	0,1	0,9	1,4	0,6	1,0	0,3	0,5	1,5
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,7	1,3	0,2	0,1	0,1	0,4	1,3
Asia	36,0	25,7	41,8	47,1	52,2	35,8	58,2	54,4
China	18,5	10,0	15,6	25,0	20,0	9,9	5,3	6,7
Japón	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0
Otros países de Asia	17,5	15,7	26,2	22,0	32,0	26,0	53,0	47,7
India	8,2	4,6	9,8	11,2	11,8	8,6	13,0	15,4
Malasia	1,2	1,5	4,0	7,0	3,9	3,8	8,8	13,2
Bangladesh	0,0	0,6	0,1	0,0	2,9	4,4	7,4	10,2
Viet Nam	3,1	2,1	1,6	1,5	3,7	4,1	7,5	3,2
Pakistán	0,8	0,7	0,5	0,2	0,5	0,5	2,8	1,7
Indonesia	2,0	3,2	7,1	0,6	6,4	3,6	3,7	1,1
<i>Pro memoria:</i>								
Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO)	9,3	9,6	12,5	14,8	11,9	10,6	14,1	14,0
Níger	2,1	3,1	2,6	5,2	5,2	5,9	9,6	6,0
Togo	2,5	2,2	2,3	1,8	3,0	2,0	1,7	3,6
Côte d'Ivoire	2,6	2,6	4,6	6,5	2,2	1,9	1,7	2,9
Burkina Faso	0,6	1,1	1,8	0,8	1,1	0,6	0,6	1,1
Senegal	0,4	0,3	0,0	0,3	0,2	0,0	0,5	0,2
Malí	1,2	0,4	1,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
Guinea-Bissau	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2009-2016

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total mundial (millones de \$EE.UU.)	1.549,0	2.133,6	2.070,0	2.316,4	2.940,7	3.596,1	2.474,7	2.630,2
Total mundial (millones de €)	1.115,0	1.610,9	1.489,1	1.802,9	2.214,8	2.710,5	2.231,4	2.377,8
	(%)							
América	6,0	4,5	5,3	7,6	8,9	9,0	6,9	5,2
Estados Unidos	2,5	2,2	2,2	1,8	5,5	6,4	3,3	2,2
Otros países de América	3,5	2,4	3,1	5,8	3,4	2,7	3,6	3,0
Brasil	2,9	1,8	2,3	3,6	2,6	1,8	2,8	2,0
Europa	43,7	41,7	44,6	42,0	33,1	30,7	36,1	31,1
UE(28)	40,4	38,2	41,4	37,2	30,7	28,7	34,0	28,2
Francia	17,5	14,7	15,7	13,7	11,7	8,3	11,7	10,1
Países Bajos	5,0	5,7	4,4	4,4	4,2	4,5	3,2	4,8
Bélgica	4,1	3,8	4,6	5,2	4,0	3,8	4,9	4,7
España	2,1	2,6	2,0	1,9	1,5	2,8	6,0	2,0
Alemania	3,1	3,0	4,3	1,7	1,5	1,0	1,4	2,0
Reino Unido	3,9	4,4	4,6	4,5	2,3	3,6	2,1	1,3
Italia	1,4	1,6	1,5	0,9	1,6	0,9	1,2	1,0
AELC	2,9	2,7	2,4	3,1	1,0	0,8	0,8	1,6
Suiza	1,7	1,8	2,0	2,7	0,7	0,7	0,6	1,1
Otros países de Europa	0,4	0,8	0,8	1,7	1,4	1,3	1,3	1,3
Turquía	0,4	0,8	0,8	1,7	1,4	1,3	1,3	1,3
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,1	0,8	0,3	0,9	0,5	0,2	0,3	1,1
Federación de Rusia	0,0	0,1	0,2	0,3	0,3	0,1	0,2	1,0
África	21,4	19,4	23,6	22,5	19,5	18,1	19,4	17,5
Togo	10,9	7,9	12,0	10,0	10,3	7,3	8,5	7,3
Marruecos	0,2	0,4	0,4	0,3	0,5	0,8	1,1	1,5
Nigeria	3,1	4,2	4,3	4,4	2,5	2,1	3,3	1,5
Mauritania	0,8	0,5	0,6	0,3	0,3	1,5	0,9	1,4
Angola	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,3	1,3
Oriente Medio	2,4	3,1	2,2	2,7	1,7	2,1	1,8	3,2
Emiratos Árabes Unidos	1,8	2,7	1,5	2,5	1,4	1,7	1,3	2,5
Asia	26,0	30,3	23,9	24,2	36,1	39,6	35,2	42,1
China	13,4	10,2	9,3	8,3	10,0	7,8	10,8	8,4
Japón	1,4	1,3	1,5	0,8	0,7	0,3	0,1	0,4
Otros países de Asia	11,2	18,8	13,1	15,2	25,4	31,5	24,3	33,3
India	1,0	0,9	1,2	4,2	11,3	13,3	9,8	14,9
Tailandia	2,8	8,6	4,4	4,7	6,7	12,6	7,7	12,4
Malasia	3,2	5,6	4,1	2,6	2,6	1,3	2,4	2,5
Los demás	0,4	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,0
<i>Pro memoria:</i>								
Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO)	14,5	10,7	16,0	15,0	12,6	8,9	11,3	8,8
Togo	10,9	7,9	12,0	10,0	10,3	7,3	8,5	7,3
Côte d'Ivoire	2,9	2,1	3,2	4,3	1,7	1,1	1,9	0,9
Senegal	0,6	0,6	0,7	0,7	0,5	0,3	0,6	0,4
Burkina Faso	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0
Malí	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Níger	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0
Guinea-Bissau	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de información de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.